

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//52.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1840

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 97 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

I. M. S.

11/164

Troenal

Año de 1810

Folio 152

Leg 9
No 4
Libro

de acuerdo a Sesiones Capitulares del
Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa inspectiva al presente año 1810.
Lo componen

Alcaldes

D. Pedro de Delano y Colon

D. Eugenio Mascio

Regidores

D. Pedro Sanchez Ayona

D. Antonio Mascio

D. Juan Salas

D. Manuel Chamorro Pullo

D. Antonio Ruiz

D. Manuel Mayo

D. Juan Casajul

D. Antonio Santo

Judice

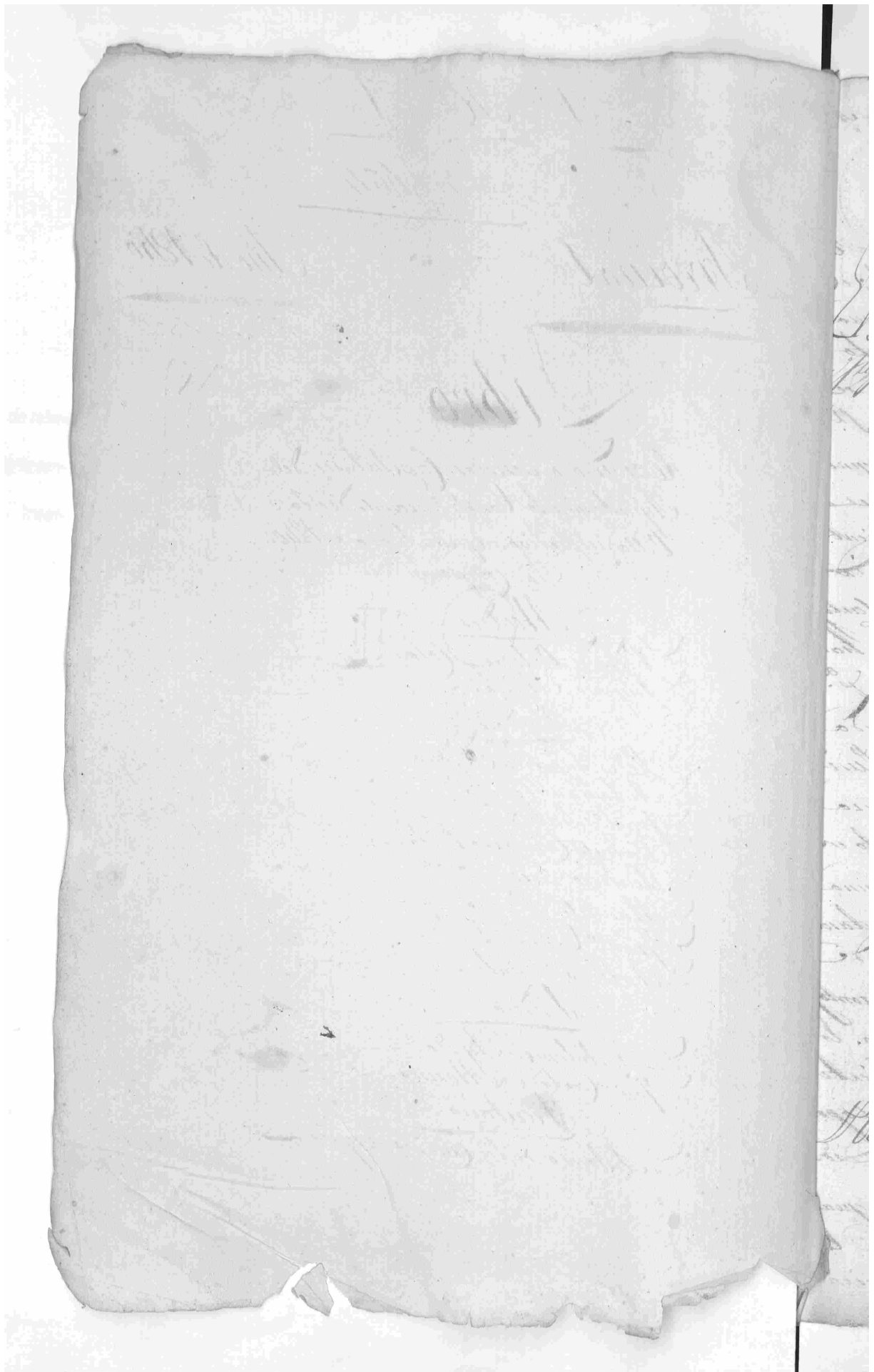
D. Bartolome Ayudo

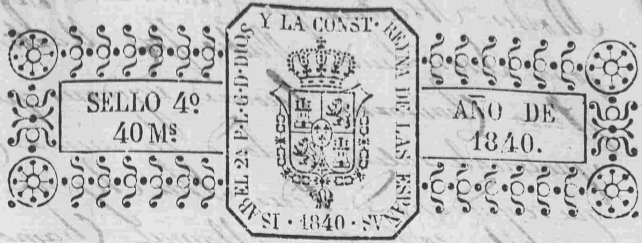
D. Jose Castro Moreno

Secularis

D. Antonio de la Cruz Dominguez

10/11/25





Suplicado a los señores del Ayuntamiento de esta Villa
según me mandó el Sr. D.

Cabildo que esta Junta de Abastos y Provisiones se
celebró en esta Villa a diez y cinco de Diciembre pro-
ximo anterior para la suplicación de concepte en el
presente año que son necesarios en cumplimiento de los sa-
larios los señores Pedro de Velasco y Colon y Placencia
Manuel Mateo: D. Sebastián Ruiz Juan Casajal
Manuel Magro y Antonio Santos regidores yffre
Carlos Moreno Sindico los cuatro de los cuales son
destinos con los que quedan del Ayuntamiento de esta Villa
D. Antonio de la Cruz, Antonio Manero, Juan Casajal
y Manuel Chamorro todos regidores y D. Jacobo
Aguiar Sindico. Y para que con este y obra por care-
za de los libros capitales de este año pongo la presente
que firmo en segunat a primero de Enero de mil
ochocientos Cuarenta

Antonio de la Cruz
Dominguez

Asesion y

En la Villa de segunat a primero de Enero de mil
ochocientos Cuarenta: reunidos en las salas capitales
los señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa
de esta manera: D. Antonio de la Cruz

Moultos Meades que Juan: D. Rafael Herrera
y Juan: D. Pablo José Martínez
D. Pedro Chamorro, leonardos, y otros que
igualesmente se les en la misma clase
que se que en D. Pedro José de Aguirre, Antonio de
1800, Juan: D. Jaton y Manuel Chamorro Dicho; y
Sindico Saliente Jaton Masco y el que contina
este año Bartolome Aguirre, con el fin y objeto
de dar posesion de sus nuevos señores a los que de
ben reemplazar a los salientes y que lo son: Don S.
D. Pedro de Velasco, Jaton Meade primero: Laguna
Masco Meade Segundo: D. Melchor Funes
Segundo Quinto en este año y primeros en el siguiente
Juan: D. Cascajal de Soto, Manuel Magro de
Septimo y Antonio Santos de Soto; con Jose Cascajal
Mora Sindico Segundo; cuyos individuos han
concurrido a este acto a la toma de posesion
que han sido citados y requeridos con la misma
anticipacion. En su consecuencia por el S. D. de
esta y de las intenciones de nuevo el señero que para
que cada uno de los mismos S. D. ha sido elcto a
reemplazar de los que Juan: y que si tienen alguna
cosa que exponer o reclamar en contra lo ejecutaran
sin perjuicio de la toma de posesion: ninguno de
ellos hizo reclamacion ni protesta y que estan presentes
a la toma lisa y llanamente sin contradiccion.
Seguido el citado S. D. Meade presidente abrio
el libro de los Santos Evangelios les recio el
voto juramento en esta forma: a saber por Dios
y por los Santos Evangelios guardar y haer guardar
la Constitucion Politica de la Monarquia de
España sancionada en el año de mil ochocientos



los Quinta y Siete: Su fidelidad a la Reyna D.^a Juana
 Segunda y durante su menor edad la Reynina de
 Su Augusta madre, Obedecer, guardar y cumplir
 y hacer que se observen y guarden las Leyes y ordenes
 que emanen de legitimo Jovicio y Autoridad con
 fidelidad, defender los derechos, realia y privile
 gio de la Villa y cumplir exactam.^{te} con las obliga
 ciones de sus respectivos empleos. A que contestaron
 Asilo Jueces: y el Sr. Jefe de repuso si así lo ha
 cen Dios o lo previene y sino es lo demande: les por
 diendo todos Amen.

Concluido el juramento los J.^{es} de Salientes en
 lugar de la Vna. de Justicia de los interante Colocan
 do al primero en el lugar de la presidencia y alas demas
 segun sus respectivos asientos que le corresponden por el
 orden de su nombramiento. Los en el de Velasco po
 sieron que tomaron quietud y pacificamente sin constra
 ccion de persona alguna: y mandaron se se conaci
 onta a la Superintendencia como esta prevenido. No
 firmas los J.^{es} interante ni sus respectivos con el Alca
 de que preside este ayto. y fue de y yo el Sr. Cedeño

Don J.^{es} Anaya Don J.^{es} Velasco y Colon

Masidio Paez

Eugenio Masena

Jose Carlos Moreno

Aran^{co} Carrasjal

Señal y del Sr. Reg.
 Antonio Santos

Antonio de la Cruz
 Domingo

Señor Cabildo ordinario celebrado en su plaza a primera
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres
por el Sr. Alcalde primero Don Juan de
Pardo de Velasco y Colon y Compuerta de la
que componen el Ayuntamiento. pluma a las pluma del
legido Juan.º de la Cruz pub.

Señor

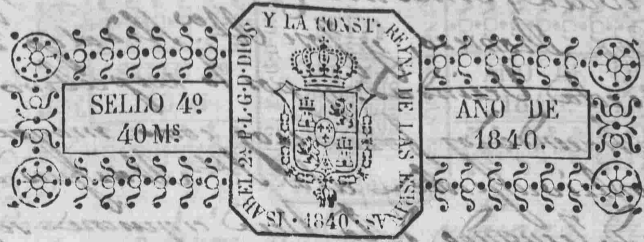
En esta ceta se acordó señalar como en folio se señala
para Señores Ordinarios todos los domingos del año
cuyo día concurrirán los Concejales a las Casas Capitu-
lulares a la hora de las diez y no mancomuna sin previa
citación: pues aunque concuerda en adelante señalar a
quien otro día para señores Ordinarios, por ahora
basta una Casa Juana para evitar en lo posible los pe-
juicios que pueden inferirse a los individuos de esta Corp.
señores que son laboradores y necesitan atender a las faen-
del campo: todo sin embargo de que cuando haya ne-
cesidad de alguna Cabildo ordinario el Sr. Presidente se in-
va convocarlo a los Concejales por medio de los porteros.
Ninguno dejara de asistir a las Señores sin un ju-
to motivo y si lo hubiere dará aviso a dicho Sr. Presidente
con expresión de la causa que le asista.

Depositario

En esta Señor se trata del nombram.^{to} de depositario
de propios y arbitrios que esta desempeñando Don
Fernandez: en cuyo destino se le confirma y nombra
de nuevo; pero con la circunstancia y condición pre-
sa que haya de obligar inmediatamente la fianza
que el Ayuntamiento le havia mandado dar,
cuando se lo ha realizado: para cuyo fin se señala
el plazo de quince días que pasados sin haverlo he-
cho se dará cuenta al Ayuntamiento para acordar
que correspondá: advirtiendosele al propio tiempo
que la fianza ha de ser con hipoteca especial y
con intervención de su mujer por ser casado.

Peritos

Tambien se trata sobre nombram.^{to} de peritos
Vida para el efecto de daños y perjuicios de pro-
dios publicos: los que en la actualidad deserv



penan este encargo con Juan Aranda y Miguel Lanchero en su calidad de representantes de la comunidad que continuen con el trabajo que se ha comenzado a hacer en virtud de una orden de esta Real Audiencia que se dio a favor de Juan Mur de esta Real Audiencia en quien solo se ha sacado y se va a sacarse en forma.

En perjuicio de que el Ayuntamiento de esta Real Audiencia de la mayor brevedad posible en su favor de la Administracion de Contaduría ordinaria y Libranza que han estado a su cargo en el año último para que en el presente pueda realizarse la cobranza de las ordinarias a los plazos fijados por instrucciones: se acordó proceder al repartimiento de ella formando ante los oportunos Cuadernos de riquesa y estadística que han de ser de base para esta operacion: con cuyo objeto ya el Ayuntamiento de esta Real Audiencia de Contaduría y de los Vecinos presentasen en el término de diez días relaciones de sus bienes, rentas, ganaderia y negociaciones de toda especie: y con el fin de hacer practicable el reparto con la brevedad y exactitud que se requiere, nombro al Ayuntamiento en clase de peritos repartidores a las personas siguientes: D. Antonio Ayala, D. Juan Coaraya, D. Jose Agustin Lucas Pico, Miguel Carrasco, Luca Gabeiro, D. Juan Barragan Manio, D. Martin Astoraga, Miguel Lanchero, Antonio Amador, Juan...

Sevilla, Antonio Chamoso Loro, Jose de la
 Cruz Romero, y Jose M.^o Hidalgo
 de esta Veindad: y por lo respectivo
 a la autoridad y forasteros como mayor
 contribuyente a la M^o Masfies de Bataun
 y D. Juanando de la Cruz a quienes se parran
 algunas cosas para que conuassan por si o por
 personas de su confianza que asistieren al ef
 to en representacion de los dichos heredados
 forasteros. En Junta de repartimiento que se
 celebró el Domingo proximo circa del conuente (a
 cuyo fin se han otorgado por capleta los peritos con
 trados) se acordó las bases bajo de las que ha
 de hacerse la Condicion o enadorno se requiera con
 arreglo a las instrucciones =

D^o Sr. D. También se acordó conformar como para el presente
 se continúa o se cambia de nuevo q^o que continúe
 sirviendo la Secretaria de este Ayuntamiento a Ant.^o
 de la Cruz Dominguez, el mismo que lo ha sido
 en los años anteriores: cubriendo la Corporacion
 de su celo contingencia desempeñando este encargo
 con la actividad y actividad que lo ha ejecutado
 hasta aqui a satisfaccion de los Ayuntamientos
 y del Comun de Vecinos de esta Villa =
 Con lo que se levanto la sesion extraordinaria
 de este día =

Provo de Delaies y Colon Engenio Maseno
 Para M^o M^o

Manuel Magro

J^o del S^o del S^o Fran. los galanes
 J^o del S^o del S^o Juan. Chamoso Loro
 J^o del S^o del S^o Jose Carlos Moreno
 J^o del S^o del S^o Juan. Chamoso Loro
 J^o del S^o del S^o Antonio Masfies de Bataun
 J^o del S^o del S^o Ant.^o Chamoso Loro
 J^o del S^o del S^o Ant.^o Dominguez

Juan
 Velazquez
 Juan
 Antonio
 Chamoso
 Perez
 Juan



Juan Alcarde
 Velasco y Maura
 Regidores
 Agustin Mares, Jalen
 Chamorro, Carvajal
 Pico, Magals.
 Sindico
 Carlos Morera

Sesion ordinaria celebrada en Tregena
 a cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta
 presidida por el Sr. Alcarde primero Consi-
 torial, y compareta de los Sres Capite-
 que al margen se expresan =

Valencia En esta Sesion se mandaron leer abarata todos los antec-
 dentes de la tierra a la vez en esta corte seada en el año de
 mil ochocientos treinta y ocho con el Ayuntamiento de
 la Villa de Valencia del venturo que tuvo por objeto
 principal la conservacion del caserío de la dehesa
 de las Naves por teneo a los propios de esta villa
 y evitar los daños y perjuicios que se ocasionaban cuen-
 dos por los crinos del citado pueblo de Valencia por
 haixar dicha dehesa aditanea propia del mismo, y que
 para de dilatada estension el unico Jurado de ella no po-
 dia cuidar por todas partes ala vez para evitar los se pe-
 dos daños: medida que al paso que de no empujar la in-
 tuere publicos de ambas villas hace mucho mas olo
 Ayuntamiento que la proyectaron y aleraron a esos. Pero
 la operacion de dicho montado cuan insuficiente fueron estos
 medios; pues lejos de disminuirse los daños que tratanon
 de evitarse se han aumentado considerablemente en
 propacion a la mayor libertad que se concedio por otra con-
 cordia a los vecinos de Valencia para entrar en la misma
 dehesa por monte vajo y tener regua ovedadiaz, abuson-
 do es considerablemente de la franquicia que enistada
 concordia se concedio para entrar aha para usar sin
 causa perjuicio al monte: aviendo yegado aha el

extremo de casaca y otras encinas entera, mediana
y garras, y no podere averiguar sus autores en la ma
ya parte; de que resulta que de dia en dia se van
menos cavando el arroyado por no caerse en el ma
tas ni chaparral, llegando a sumarse del todo
si no se pone remedio a la mano de la corte. Conperencia de
entor ante cedentes y otro varios de que el Ayuntamiento no
puede prescindir, como tampoco de las repetidas quejas de
por los Guanday y celadores de monte y por otros muchos
vecinos colonos e intercomidos en la conservación de ellos y
que se eviten los daños que los destruyan: teniendo así
mo presente lo informado a esta corporación por algunos
individuos de su seno que comisiono para reconocer el en
do de la dicha ciudad y si fuera caso conveniente que
continuase la concordia, que todos confirman inegua
re perjudicial en materia de arroyados, no porque esta
ensi contenga o adquiera de vicio o estremo inconciliable
sino porque los Decretos de Valencia vien sea de mala
fe oporignosancia y por otras causas han abusado de
la libertad que se les concedió en la misma concordia, causa
do daños que no pueden ser resarcidos bajo la man estada
responsabilidad del Ayuntamiento, lo a cuyo cargo estan los
montes del comun por la Constitución y las leyes: por lo
locuas acorda de un date nido enmen, quedan in efecto todos
los artículos de la misma Concordia que tratan de su conser
do gode la libertad de entrar y salir en esta dicha dehen
de ley e Vabray los vecinos de Valencia con cavalleras y
por para enarar una vna verde nissa de ninguna
especie que sean de nunciados y sus hijos si fueren a pro
didoy con hechos otros instrumentos de venta o compra
con asientos a la ordenanza de monte vigente en las mis
nicipales de esta villa: que dando sin embargo sus inter



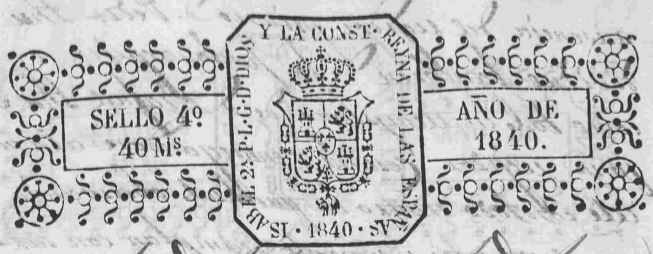
La citada concordia en todo lo que hace relacion a ganados
que puedan pasar de un termino a otro segun hemos expre-
sa en el articulo o regla cuarta de la misma concordia
con la garantia a favor de los dueños de dichos ganados de
no acorralarlos siempre que faciliten a los ganados a puer-
sas puestas suficientes y convenientes de la denominacion
con expresion cierta y segura del legitimo dueño del ganado
de paso como se repitan los en ganados que en algunas oca-
siones se han hecho suponiendo nombres apocripos que no
existen y que des pues no habiendo de quien cobrar los danos
y costas causadas por no caberlos en Valencia los sujetos
que se suponian por este medio se conseguia igualdad de
intereses reciprocos: sin advertir como en citada concordia
que en la parte relativa a los acorralados todas las costas
van por el pueblo de Valencia, y los danos y per-
juicios para seguras Contestaciones de este decussado
pase a cargo del Ayuntamiento del mismo Pueblo para
su conocimiento y el de aquellos Vecinos: todo sin per-
juicio de que si se hiciera por otra comprension al ganado
proposiciones razonables y equitativas sean tomadas
en consideracion para esta en quanto sea compatible con
los intereses que aqui se interesan a los orde no van de
monte.

Continuacion. - Habiendo mandado en esta Real los repetidos que
esta nombrado para arreglar la Cuadrangula de siquia
que han de servir de base para repartir la Contribucion

na ordinaria de cuota fija en el presente año según
la ordenación anterior, incluidos del objeto suscitado
en el acto su encargo y juración en favor de
S. M. de sumptuosa custodia pública y
libre. En virtud de Apuntam. y reglas de union de
con y condición de las bases sobre que ha fijado el repa-
ración instantáneamente las mismas y juración y
el del año último, sin hacerse alteración en las tarifas
de precio de productos que constituyen la riqueza del Estado
encargando al Apuntam. a los señores toda la mayor po-
sible actividad en estos trabajos que sean conducentes a
el más pronto y eficaz en el siguiente los repartos y sin de-
agrar y perseguirá proveya esta Obispa en los pla-
zos prevenidos y en instrucción =

Bolet. Ofic. Si dio cuenta al Apuntam. de los boletines oficiales
y otros hasta el número 119. del año próximo anterior
excepto del número 128. 127. y 128. que no se han enviado a pe-
nas de que se han reclamado esta Obispa y aun por el Con-
to del S. Jefe Superior Político con asunto a las señoras
comunicadas al efecto. La Obispa queda enterada y
el más exacto cumplimiento de la Superior Obispa que
comprende y guarda se reclama de nuevo a los señores
por que en ellos se continúan algunas cosas de este

Abastos. Demanda del Apuntam. de la S. M. presento el ley
dicho de abastos y demás asuendable y el consumo y
cantidad de diez y seis en este presente año: se inter-
yo' del por menor de la Obispa con que cada año
esta sumado, de los precios y calidad de las especies
y demás que de mismo resultan: en consecuencia
acuerdo: que los S. Jueces y Jueces por su turno
celebraran semanalmente sobre el cumplimiento de los
preceptos y contratos que el Estado sea abundante y de
buena calidad las especies así como también que el por
y medida sea legal y arreglada a los mercados de la Villa
que contractaran y aprestaran imponiendo multa a los
transgresores: con especialidad se les encarga el ramo de



se fijando la hora en que ha de hacerse la matanza y que la quince el ayuntamiento de Soria, y que si alguna vez no fuese este a dicho punto de matanza la jura se cumplirá en como las favoreamos que no se han de deshacer en ningún caso y se han de vender entera: sobre todo lo cual y demas que ocurra en este y demas puntos con los señores procuradores cumplidos con exactitud este servicio que tanto interesa al comun dando parte al Sr. Alcalde y que con su autoridad los cumplan en caso necesario.

Libranças. Para las libranças que hayan de expedirse a cargo de los señores procuradores de la Villa se han de nombrar los Sr. Alcalde primero D. Pedro Velasco Regidor primero D. Pedro de San Agustin y uno de los señores Jueces con el Sr. secretario Corporacion; sin cuya cédula firmada no pagará librança alguna por la responsabilidad de su responsabilidad de sus encargados lo que así se les haga saber y se les comente.

Beneficencia. Debiendo renovarse los individuos de la junta municipal de beneficencia con arreglo al plan vigente, se acordó nombrar y con efecto nombraron al Sr. D. Antonio de San Agustin y Agustin de San Juan en cumplimiento de D. Antonio de San Juan y D. Quinto Ferrer que han estado en dicho cargo.

Intuccion Primaria. Instalada como estaba la intuccion primaria de esta Villa cuyo individuo nombrados por el Ayuntamiento son D. Juan de Carvajal, D. Diego Garcia Matias Camacho y D. Antonio de la Cruz Dominguez, se acordó continuar en dicho destino en union con el Sr. Casa Economo de la Parroquia de San Juan D. Cayetano Prado Muellos y que la presidencia de la Junta este a cargo del Sr. Alcalde primero que se

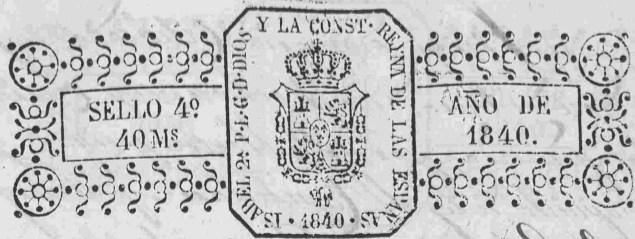
ausencia del regidor primero D. Pedro Stu Ayona en
diversas tambien de la Junta aguien se nombra
como tal en un pliego de D. Rafael Stu de
pona regidor. Cuanto: encargandose ala misma
este con todo el cuidado y observancia de lo que
que el indulto y pascante cumplan con sus deberes. y que
los ningos adelanten todo lo mayor posible dando praca
al Ayuntamiento. a qualquiera obstaculo que pueda impedir
lo; por su parte la Corporacion esta pronta a todo
sacrificio que sea en utilidad de la enmienda y mejora
ya por cuyo fomento el cesante no ha omitido me-
dio ni fatiga, y el actual desea continuar el mismo
propósito.

Juniones. Para la jurisdiccion de las aguas que anida
el Ayuntamiento de la Villa de Santa Marta de
medios como obra qualquiera de las que se llaman de
habla, fueron electos diputados los Regidores D. Ma-
teus Perez y Antonio Masera quienes se encargaron
de lo conuente de Obispos y otros qualquiera de ellos
deben practicar segun costumbre.

Montes. Los diputados de monte del Conuente fueron electos los
Regidores Juan de Galan y Manuel Chamorro para
y estudio por Carlos Morino quienes para su destino
habian en la defensa de las arbores pueden estar a
cuidado de los montes y evitar daños y perjuicios a
abolado y que los guardas celer y cumplan con sus deberes
dando parte a la Corporacion de todo abuso que se
tenga para su correccion.

Alcaldes de Obispos. Se acordó nombrar como en efecto nombraron Mateo
pues de obra a don Juan de Soto y Juan de Sevilla de la
Ayuntamiento: a Antonio Amador y a Agustin de
Alcaldes de la de Obispos: a Juan de Soto y don Lopez
Carranza de la de Henares.

Escurada. Se dio cuenta de varios oficios comunicados y se dio



minutadon Tesoro de Curada de Padaya en esta
 macion de la Cantada de og mil doscientos noventa
 y ocho e. veinte mil. que se acaidan por uno de la
 predicacion de los años de mil ochocientos treinta y
 cinco y treinta y seis en que fue receptor el difunto
 por Casmona y suya Ciudad. cuanta de mayor can
 tidad que el difunto su marido devia tiene satisfecho
 sea mil e. no habiendole hecho de aquel residuo
 con motivo a que los hijos del dho. su marido habie
 ros en su primer matrimonio, han instado civil
 demanda en el juzgado de primera instancia piden
 no seida suya por rason de legitima mater
 nal; por cuya rason la Ciudad se niega a solven
 las dho. rason: en su virtud el Ayuntamiento. acorda se
 pase el expediente instado sobre este particular con
 tra el dho. receptor y sus fiadores civil al Canon al
 mismo juzgado de primera instancia p. q. se via de
 apremio o curso mas haya lugar, se proceda ala
 cobranza de dhas. suma bien sea de las bienes el p. que
 deudas o sus fiadores p. que se reintegre la renta de
 Curada de su descubierta y en caso de apremio se p.
 esta amonazado el Ayuntamiento. como se veis p. ca.

Como que se levantó la dho. rason se ubi sea.

Pedro de lasco y Colon Eugenio Moreno Pedro Thi-
 Amador P. de J. Amador

José Carlos Moreno y
 Fran^{co} Carvajal
 Antonio Roura

Por ac. del Ayuntamiento.
 José Cruz
 Secretario

Juan Melendes
Velasco, Mascro
Juan Magdores
Arjona, Masero
Perez, Magro,
Lambert, Gallan
Indicio
Bautolome Agudo

Session Ordinaria Celebrada en Jerez

Boletines
num. 1. al 3.

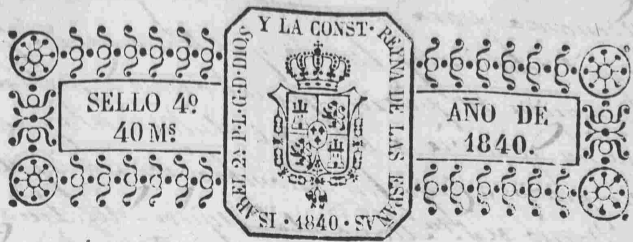
a doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco. La quincuagésima y
compuesta de los Sr. Capitulados y el margen se expresa
selecionaron los boletines oficiales de Provincia
numeros que se detallan del cuyo contenido queda
entendido de Ayuntamiento y acordó se guarden y cum-
plan las Sr. orden y disposiciones que comprenden
teniendo presente el fin de los fijos y sucesos.

Propio

Se cumplim.º de la Sr. orden de cinco de dici. Cien. Sa. de
lada por el Excmo. político en Jerez del mismo
(B. n.º 1º) para que se remitan copias integrales de
cuentas de propios y arbitrios se acordó que si por
lo natural de la mayor posible brevedad se las del
último año únicas que esta presentas en la Capital
se haga saber al depositario D. J. Fernandez la
forma y entrega al Ayuntamiento con los documen-
tos de su justificacion: para lo qual el Sr. con-
sueña a los expedientes de Realen de proprio
y dano antecedente que deben obrar en la Sr.
estando los oportunos testimonios que entregara
al mismo depositario y acompañarles a las cuen-
tas: y así verificado se remitira con las origina-
les la copia certificada de q. ha de verse en el Sr. orden
aparecido el depositario, que de no cumplir este
servicio en el termino de quince dias se proced-
ra a lo que haya lugar.

Al Excmo. Sr.
la Diputación
Acad. de Cam-
eros y muestros

Ala Circular numero 109 de la Sr. Diputación
Provincial de Jerez del corriente (B. n.º 3) sobre
remesa de libros de naci.º y casam.º y muestros respo-
sivos a los Cuatro trimestres del año ante



rior se acordó unirse el último que solo falta por artículo arduo los tres quintos quedando en cargada la suma para los subsiguientes al censo de cada trimestre.

Arbitrio de la Diputación sobre pago de los impuestos de terreno de quintos, cinco por ciento de propios, exentos de milicia Nacional y los trimestres de subsiguientes para el quinto, se acordó contestar a S. E. que el último trimestre de quintos se se cuenta y cinco por ciento de propios están prontos y puede librarse su importe a cargo de este Ayuntamiento y a favor del haber listado del Dato.

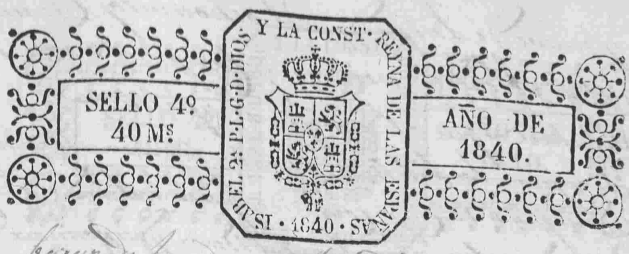
Un de Milicia Activa: que el arbitrio de exentos de la Milicia Nacional es muy corto e insignificante y está invertido en objetos de la misma Milicia; y que los trimestres de subsiguientes para el quinto están pagados los que se manda con repartir y ya abonados en la contribución extraordinaria que para satisfacer otros requisitos es indispensable repartir nuevamente y producir un cobro; pero que para evitar el retraso que esta operación promueve sea la mas oportuna que se verifique por cuenta de las Contad. Ordin. sacando cartas de pago de los quintos que despues sean admitidas por las oficinas de rentas de los pueblos en pago de sus Citadas Contribuciones: medio unico que concilia el mejor servicio con el interés de los pueblos y de sus Corporaciones municipales que se encuentran en el triste apuro de no poder cobrar ni aun las citadas

Quintas. Se Cumplir. lo ordenado en el Capitulo primero de la

ordenaria para el cumplimiento del presente se doy se debe
respetar ochocientos treinta y siete se acordó proceda a la
formacion del padrón general o censo de poblacion
que ha de servir de base del alcantarillado para el
cumplirlo, a cuyo fin renombro comisario de la parroquia
de Sanjo de Sta. Maria al Sr. Pedro de Alarcón con
Don Juan de la Cruz de la Cruz y a los señores
Don Francisco y Don Juan de Carvajal con Dn. Juan Garcia,
Catalina el Sr. Pedro Manuel Alarico con Dn. Juan
Muñoz a quienes se encarga la obra por excelencia y a
toda responsabilidad de darme después cuenta al Ayuntamiento
de forma el extracto que ha de remitirse a la diputacion
provincial segun y en los terminos prevenidos en los artículos
de treinta y siete de la misma ordenanza.

Hidalgo. Se dio cuenta de una orden de la Real Diputacion
Prov. de Asturias del Consulado de Fern. Alon-
go Vizcaino de Alguacil la Real para que se le indemnize
en el primer trimestre deContrib. se este año lo que se le
hubo de pagar en la liquidacion de su cuenta por una tierra que
dijofecto en este termino y de que tomó posesion en el mes
de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. Se acordó lo
que en los antecedentes y con vista de los determinos del Ayuntamiento
que la indemnizacion sea unicamente en proporcion al
tiempo que el propietario dejó de percibir como tal la
tercera de diez tierras que siendo de labor corresponde a
año natural de Agosto a Agosto y por lo tanto habien-
do tomado posesion en Diciembre devesen repartirse solo
cuatro meses que a la tercera parte del año, reparti-
ronse solo en el presente por lo que se dio a la tierra
en cuestion, y el resto de los diez pedruzcos que p. otros
conceptos deva pagados en este termino sin deduccion alguna
lo que se tendrá presente en el acto de formarse los rep-
resentantes y de ello se dara conocimiento a los señores encargados
de el cumplimiento.

Continúa. El Ayuntamiento presente ha expuesto al actual q. sin



Cuentas.

banco de bonos en su totalidad cubiertos los cueros de continuos
 nes ordinarias y la extracord. se quite, adicada el pueblo que
 das certidales para reintegrar al Sr. Antonio Stu. Ayora.
 Alcalde primero y que lo que ha suplido por el propio conapto
 ser su peculio, y por lo mismo es indispensable se proceda por
 apremio contra los morosos. Enm. Urdia se acordó, se publi
 que vendio para que en el termino preciso de sus dias sol
 venden sus respectivos recibos pues pasado sin habelo hecho
 sin mas abis. s. l. s. apremiada por embargo y Urdia de bien
 demas pronta salida con arreglo a institucion.

El mismo Ayuntamiento. lo que se ha expuesto ha sido imposible.
 presentar las Cuentas de la Administracion de Continuo. del año
 ultimo por la propia razon que consta de pasapaso anterior
 relativa a elase deviendo por lo continuante cuidas su
 mas que no pueden considerarse fallida e involuntar. pre
 sento las cartas de pago y demas documentos de data, asi
 como tambien las copia cobranza que exhibicion en el
 auto los respectivos recordacon resultando de todo la Cedula
 de Urdia. exposicion. El Ayuntamiento. lo que se acordó y conforme
 con lo propuesto por el cesante se que luego que se Ocurriese
 la cobranza se resulte y reintegre el Sr. Alcalde que es
 de lo que ha suplido, se presenten la cuenta documenta
 das como esta mandado.

Con lo que se libante la sesion ordinaria de este dia

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Masera
 Pedro M. Ayora Narciso Paez
 Juan Canabal Antonio Masera
 Por ac. del Ay. Sr. Antonio Masera
 Sr. Don Juan M.

Sesion ordinaria celebrada en su lugar a

San Mateo
Velasco, Masera
Ayson, Davara
Pinto, Muzoz, Gu
San Cascajal
Tindio
Morano
Doleiros
n. 5. y 6

diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres
por el Sr. Alcalde primero y Compendista de la 1.^a

Capitulacion que al margen se expresa
y se leyeron los bolletines oficiales de provincia numero
que designan de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento aco
do a quedar y cumplir las d. d. ordenes y disposiciones que competen
teniendo presentes para en los casos que ocurran.

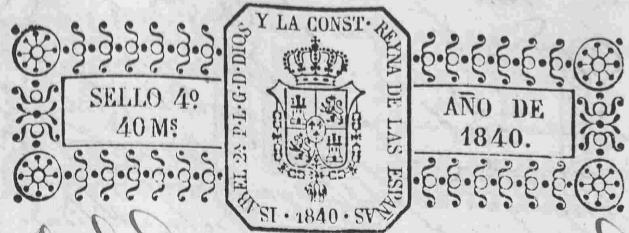
Elaciones... - Alla Circular del Excmo. Sr. D. Juan de Cosío (D. N. 26) de
fecha de 11 de Mayo del mismo prefijando varias reglas
para la eleccion de Diputados a Cortes y propuesta de Senadores
se acordó en cumplimiento y que se tenga presente en los casos que
ocurran: así como tambien otra D. d. orden de nueve del propio
mes inserta en dho. bolletin, por la q. se le encarga a los Ayun
tamientos de los Pueblos designar el Colegio Electoral de
cada uno que no estén destinados al culto divino; y que en el caso de
no haber otro a proposito procuren las Autoridades locales
adoptar las medidas oportunas para que se cumpla estrictamente obser
vando el decoro y respeto que se merecen los templos destinados al
culto de Nuestra Religion

Valencia - Aun oficio del Excmo. Sr. D. Juan de Cosío de
Dentado de Mayo del actual, por contestacion al que se le dirij
en siete del mismo sobre haver cesado la Comendia en Gu
a abolida y que solo continuaba en materia de ganados seg
y en los carrines que accedió esta Corporacion en esta de Mayo
de este mes, se accedió unirlo a un antecedente para que obse
los efectos que haya lugar.

Guarda de las Savas - A propuesta del Sr. D. Juan de Cosío, el Ayuntamiento, a cuyo cargo
los derechos y prerrogativas que en otras epocas han causado aban
lato de la desusa de las Savas los Vecinos de la Villa de Valen
del Dentado por la inmediacion de dha. desusa a aquel Pueblo
que para evitarlo pareció oportuno celebrar cierta Comend
entre las d. d. Villa el año de Mil ochocientos y ochos que por no haber
producido la ventaja que este Ayuntamiento se propuso ha
desagada en suion se vino de lo actual; y que para poner
medio en parte a ciertos males, seria lo mas conveniente ce
mentar otro guarda de la mencionada desusa cuyas d. d. d. d.
extension es imposible que uno ni dos guarda puedan

[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]



Adició decididamente mucho mas si se considera que esta dehesa
 tiene por linder la fuente de la vicoria de Avila en cuyo
 sitio es donde los Vecinos de Valencia causan mayor daño.
 En su virtud se acordó se conformidad nombrar otro guarda de
 citada dehesa y recayo en favor de don Rodriguez Lopez de esta
 vecindad con igual salario y dotacion que disfruta el actual,
 guarda Jose Pinto para que ambos unidos celen por el fomento
 y conservación del arbolado dando parte p. su estudio de
 toda contravenion a las ordenanzas de monte. Y p. que los
 Vecinos de Valencia tengan conocimiento de esta determinacion, pa
 serse oficio a su jurisdiccion a fin de que los haga notorio a aque
 llos y que tengan entendido que no se le disimulara la mas
 leve falta y que secan castigados con mayor rigor. Asimismo
 se acordó se comita tambien de particular de este acta a la
 Real Diputacion Proo. p. que se sirva a proveer el nombram.
 de este segundo guarda y se aumente en el presupuesto de gastos
 municipal el salario de este nuevo empleado.

Con lo que se levanta la sesion ordin.^a a este dia

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Masera Pedro M.
 J. J.

Juan Carvajal Josef Carlos Moreno
 Antonio Mateos

Por el d. del Ay. to
 Ant. Cruz
 C. de...
 Pro

Ayuntamiento
Hono.

Se dio en la sesion celebrada en el ayuntamiento a veinte y tres de
 este mes ochocientos cuarenta y seis por el Sr. Alcalde primer
 y compuesto de los S. S. que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines oficiales de los S. S. numerados
 que se suscriben de cuyo contenido quedo enterado la corporacion

S. S. 8. y 9.
 S. S. 8. y 9.

reición y acuerdo se guarden y cumplan las N.^{as} ordenes y disposiciones
que comprenden, viniendo presente y de parte la dicha publicid.

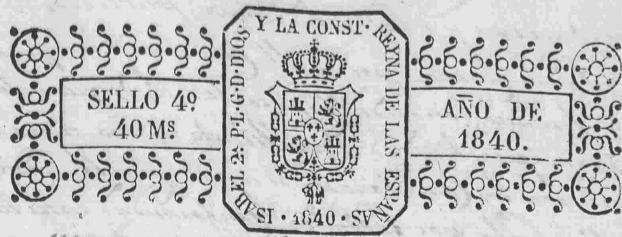
Continuando... El Director convalida lo que se acordó de que
haya de servir de base para los ayuntamientos de con-
ta la cuantía de cuota fija en el presente año, se con-
ta se expongan al público por término de quince días para que
los contribuyentes se insinjen de las utilidades que se les han
pagado y puedan reclamar los agravios que hubieren: para lo cual
se publicaran bandos y fijen edictos en los sitios y concurran
y se libren oficios a los pueblos de que sean vecinos los hauidos
forasteros si en este no hubieren apoderado que los representen: y
sido esto pleno, y luego que la Contaduría de rentas de partido remita
la certificación de cupos, se proceda al reparto insinuando
suelto a libra al tanto por ciento a que salga de los productos
líquidos fijados en la estadística.

Cobrador... Para la recaudación de D.^o Juan Cortés, Director del Ayuntamiento
de Compañía número 1.º de D.^o Pedro Chamorro persona de aca-
go y que mereciere su confianza en quien se haga a cargo y en acce-
ción y en este caso que preste la oportuna fianza a seguridad
de los intereses que manage.

Mulas... Para aceptar de bula o sumario de D.^o Juan Cortés de la partici-
ción de este año, nombro al Ayuntamiento al referido D.^o Pedro Chamorro
D.^o Juan Cortés en quien se haga entrega de ella luego que venga de la
dijera, obligando la oportuna obligación que se insinúa a este
libro Capitalidad. Y por lo respectivo a las bulas del año último
hagase saber a sus receptores Don Domingo Sandoval por medio de
cortés y el importe de las vendidas a disposición del Ayunta-
miento y se insinúa todo a D.^o Juan Cortés a primera ocasión.

Aguada... Se acordó haber sacado a D.^o Vicente Pérez rematante de la venta
de Aguada en este año, el contenido de un oficio de D.^o Nicolás de
la Corte Nacional de este partido su finca Caballero del actual
que inmediatamente presente la fianza a seguridad de la venta
con las prevenciones y apremios que en el mismo se expresa.

Despedida de
Vecindad... Se dio cuenta de un memorial de Eugenio Jacinto Oña de este
en que pide se le haya y tenga por despedido y librado de
Vecindad al pueblo inmediato del Rodonal. Se acordó haberlo
de sacado, que se hagan las atenciones correspondientes
de correspondencia y se le facilite oportuno el cumplimiento



no como a petere.
 Delinde... Estando pendiente la diligencia del delinente de este termino con
 el deliquente la M. y suya operacion dese verificarse ante
 se concluire los repartim. to si este año y otras nuevas
 que p. como medio en el anterior por D. Juan San Juan due
 no de Oliva de Leon y D. Fernando Saenzquemada que lo e
 del paraxito, se acordó oficial al Ayuntamiento de dho. pueblo
 para la practica de citarlo delinente sena tardarse al efecto el
 dia treinta y uno del corriente: y para este acto se comisiona
 al S. Regidor primero D. Pedro San Ayona con los reg. D. In
 rigo, los reg. Miguel Sanchez y Juan Mendez, y dema
 persona que al mismo regidor le parecan convenientes
 sean asibles al acto adquisiva se abonaran los costas de los
 fondos publicos.

Con lo que se levantó la Sesion ordinaria de este dia
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Fern. M.
 Antonio Pardo Ayala
 Josef Carlos Morano
 Juan Carvajal
 Antonio Pardo

- 1.º Sr. Alcalde.
- Velasco, Moreno.
- 2.º Regid.
- Ayona, Masera.
- Carvajal, Santos.
- Pardo, Galan, Pinto.
- 3.º Regid.
- Moreno, Agudo.

Sesion ordinaria celebrada en el ayuntamiento de este pueblo
 de mit ochocientos cuarenta presidida por el Sr. Alcalde pi
 mes y Compravista de la M. Capit. y el mas que se a presen.
 Se leyeron los boletines oficiales de este numero y se acordó
 quedando el Ayuntamiento encargado de su contenido y acido
 se guarden y cumplan la M. orden y disposiciones
 que compendiar teniendo se presente q. en los pasos

Bolet. num. 11 y 12.

que dixeran y darte la deuda publicada.
Delinde. . . . Se dio cuenta y por los Comisionados para el delinde
este termino con el de Higuera la B. de que en la di-
ligencia practicada el dia treinta y uno a que con-
currieron los Comisionados de aquel pueblo, nada se
habia hecho por falta de conformidad entre los dos Villas en
razon de la deuda de la Higuera contra la pension sin embargo
que se seguia el bien de los terminos en cuestion, y para abro-
nchar el vago y dudoso contra el antiguo delinde a que
han podido concurrir los indios que el Ayuntamiento nombra
para la practica de esta diligencia. En su virtud la Comi-
sion de cargo evita un pleito dispendioso que al poro
decaia la paz y buena armonia que dese se viva entre los
dos Pueblos, acordó oficiar de nuevo al de la Higuera propo-
niendole si esta conforme en transigir amistosamente cualquier
punto dudoso en materia de terminos y jurisdiccion que lo es
la parte del Casajito que cuando se hizo el delinde primitivo
en el año de mil seiscientos treinta y tres poria la Casa de
Ayora en este termino; y en el de la Higuera la parte de la
finca de que entonces era dueño D. Benito de Solomayor y
suplen ~~en~~ año de mil seiscientos sesenta y cinco por
por la misma Casa de Ayora desde cuya epoca quedo
toda la finca incorporada; y por lo respectivo al Obispo
D. Juan de Suro de que una pequeña parte esta efectiva
en el termino de la Higuera, tambien el Cielo que otra menor
del de D. Jose Ayora se halla en el de Higuera, y de antiguo
hubo comision reciproca entre los dos pueblos para no
vidar la finca, razon por que el D. Jose Ayora ha pagado
siempre en la Higuera el foro, y el D. Juan de Suro en esta que
esta medida que debe continuarse si es que se desea la con-
servacion de la paz y que non atrue y menga caprichos y fan-
tadas: en el concepto de que si la Higuera no se conforma
con proporcion tan racional, y justa, este Ayuntamiento
severa dar parte ala Superioridad y usar de lo demás
medios legales que pueden competir.

Propias. No habiendo probado la fianza que se pudiese al



partidos de España y por Juan de Dios para el manejo de los caudales que devan ingresar en su poder, se acordó hacerse cargo de nuevo y se le realice en el término de quince días, que pasado se procederá al nombramiento de otro que le sueda en dicho cargo.

Aguada

Auspicio del Sr. Subdelegado Sr. M. de este partido en virtud y sin de Luis de J. de Góngora en posesion del abasto de Aguas de este ad. Vicente de las por haber prestado ya la fianza en dha. Subdelegacion, se acordó hacerse cargo al arrendatario que a responsabilidad del Ayuntamiento citaba ante a posesionada de dha. renta.

Con lo que se levantó la sesion ordinaria de este día.

Pedro de Melares y Colon Eugenio Moreno Pedro M. Aguirre

Josef Carlos Moreno

Juan C. Carrasal

Antonio Melares

Por ac. de este Ayuntamiento
Ant. Com.
E. Dominguez
Dio

Juan Melares
Vicente Melares
Juan Aguirre
Agustin Melares
Magro, Salas, San
Vicente, Santos
Luis Aguirre

Sesion ordinaria celebrada en Juerga en un dia de festejo de este ad. cuarenta perdidos por el Sr. Melares primero y compuesto de los Sr. Capitan J. de las y de Aguirre

Boletinas n.º 13 y 14.

Se leyeron los boletines oficiales de este ad. numero que se detallan de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó seguirse cumpliendo la M. O. de V. y disposiciones que competen de su contenido y de otras cosas que ocurren y dante la duda publicidad.

Suministros

A una Circular de la J. Pol. Militar de este ad. in rentada en el boletin n.º 11 que prescrive varias cosas sobre

el abono de sumisistios que se hagan a la Hoja y cuando
con que se han de celebrar los alegos a la raicion que se le
faciliten, se acorda tener presente cuanto en la mi-
ma se previene y para evitar precipicio al dho

Delinde. Se dio cuenta de un oficio del Alcalde de Niquena
la N. Hoja el cinco contestando al que se le paso el dia diez
que manifiesta que aquel Ayuntamiento le ha autorizado am-
plamente p. arreglar y transigir las dhas que queden opuesas
con el delinde de los terminos a cuyo fin se tonale dia diez
de celebracion de la diligencia: y en efecto se renaló el tres de
corriente de lo qual se autoriza en forma al P. Regidor
D. D. Juan Mijona que en union con los demas individuos
que se han nombrado en esta anterior se haga la diligencia
en los terminos mas justos y conforme a los buenos deseos
que animan a esta Corporacion para terminar este nego-
cio sin necesidad de adoptar ningun juicio.

Cañonera. Se dio cuenta de un oficio que dirige el Alcalde de Niquena
la N. Hoja el cinco, citando a este Ayuntamiento p. un juicio
conciliacion sobre cierta demanda que le ha quedado en el
Cañonera de este domicilio reclamando cantidad de \$ que sup-
one se le en دهد esta Corporacion. En su virtud acorda se
tente al mismo Alcalde que como este Ayuntamiento no des-
cansa alguna al Cañonera nada tiene que exponer en el ju-
icio a que se le provoca, y por consecuencia que no nombra
sona que le represente, y en su caso renuncia la celebracion
del juicio se tan dandose a la parte que lo promueve la
diligencia de haberlo intentado para que use del derecho
que cosa asistido donde viene convenirle.

Subsidio. Se dio cuenta de un oficio de la Subdelegacion de N.
cional de este partido en N. Hoja de N. Hoja y para del dho
ultimo en que se manda remitir alla misma la matricula
del subsidio industrial y de Comercio respectiva al presente
año: cuyo documento esta ya formalizado y se acorda re-
mitir a dho. Subdelegacion segun y en los terminos que se en-
cuentra en el dho. oficio.



que quedando o postrema copia en su poder de Ayuntamiento.
 En nominación presentados por Juan María Díaz y Manuel Treviño
 es que solicitan las suertes de viña y monte de parson
 de vino de la dicha villa en razón a que sus cultivos
 de viña ni las han labrado ni han pagado el canon, se acordó
 que el Sr. Presidente haga comparecer a los señores de dicha
 suertes para que manifiesten si los acomoda continuar
 en ellas que los cultiven y paguen la renta y en caso nega
 tivo paven a los solicitantes con las mismas condiciones.

Contribuciones

Debido concluirse en el día de mañana el término de los
 quince que se señalaron para el juicio de desagrazos del
 repartim.^{to} de contribuciones del presente año, se acordó que
 publicándose en los padrones el resultado del juicio se pro
 ceida por la Secretaría con asistencia de los señores alcaide
 de la repartim.^{to} por los mismos cupos del año anterior
 en razón a que siguen justicias exactas que se han dado al
 Ayuntamiento no hay alteracion alguna en dichos cupos, ape
 sar de que no se ha vivido con la certificacion de cargo
 que anualmente debe utilizarse la contabilidad de rentas del
 partido con arreglo a las instrucciones de forma que en
 la sesion inmediata pueda el Ayuntamiento tomar ya en
 consideracion el resultado de las sumas generales de pro
 ductos sobre que ha de usarse la contribucion y para la
 cuenta del tanto por ciento de que sale en cada uno de
 los ramos de cuota fija y hacer en seguida el cargamen
 to individual a los contribuyentes.

Vino

En esta sesion se presentaron varios señores de vino co
 nunciando que durante el juicio de desagrazos han reclama
 do sobre su parte de vino clasificado de la Uba de sus
 propia Uva en razón a que hubo ya el cargamento

por estas no debe duplicarse otro suplico por el vino
 de que resultaria pagar en continuacion por
 una misma finca, que la junta de su parti-
 miento no habia tenido abien cuidei a sus
 licitud a un fin de no unas de la base acordada por el
 Ayuntamiento en el Real de Vinos no estan conformes
 y piden se vuelva a tratar este punto, que se dicia a su
 favor para en caso contrario haui la cuestion que ten-
 gan por convenientes. En su Vista el Ayuntamiento habien-
 do oido a los peritos repartidores cuyo dictamen es contra-
 rio a esta subastaion, acordó no haber lugar a ella por
 la sencilla reflexion de que formada la tarifa del precio
 de Vinos por el valor de la Uva, su elaboracion en Vinos de
 segunda especieion que produce el comercio mayor
 utilidad y productos y entonces resultaria igualdad de
 pago en el vino de Vinos que vende la Uva a otro que no
 la vende y haue Vinos de ella, siendo justo que cada uno pague
 en proporcion a sus respectivas utilidades.

Alitamiento...

Los Comisarios nombrados en esta de 20 de Mayo para la
 formacion del padrón del Vecindario manifestaron haber
 concluido su trabajo, y en su Vista el Ayuntamiento
 acordó se proceda a esta formacion de los extractos que han
 remitido a la Real Diputacion prov. con arreglo a lo pre-
 visto en los articulos seis y siete de la ordenanza de 22 de
 Mayo de 1800, y en sus ochocientos treinta y siete, y si
 se requiere se proceda a la formacion del alitamiento de los mo-
 yanos hueros se señalaran los dias en que haya de hacerse
 la inspeccion del alitamiento segun la ordenanza.

Con lo que se libran las cion ordinarias de este dia

Pedro Melares y Colon Eugenio Maseras
 Para el Ayuntamiento Narciso Ordoñez
 Juan Canas
 Don de. del Ayto
 Inter. Com.
 As. Domingo 24

nio Manuel - Antonio Murro - Bartolome
 Ayuda - Antonio de la Cruz Dominguez - Sr.
 El copia literal de la obligacion firmada
 por el Ayuntamiento q se devolvio al Comi-
 sionado con duela de las Bulas: y el numero
 de las sumas en los terminos que se expresan
 se entregó para su distribucion al receptor nom-
 brado por dho Ayuntamiento D. Pedro Chamorro
 y Garcia quien firma de su mano. Jueves 14 de
 Mayo de 1785.

Habiendome pagado las bulas de
 este mes con devolucion de las
 sobantes queda sin valor ni
 efecto la obligacion firmada p.
 D. Pedro Chamorro

Pedro Chamorro
 Escriba

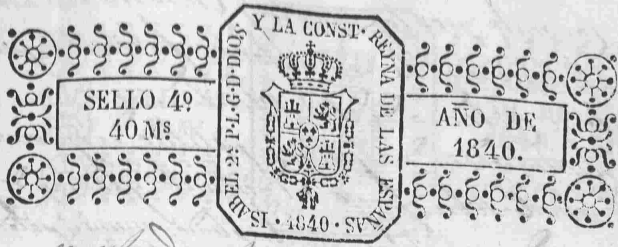
Antonio de la Cruz
 Dominguez

Ayuntamiento
 Pleno

Boletines n.
 15, 16, y 17

Orden pp.

Sesion ordinaria celebrada en Jueves a diez y seis
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por el Sr.
 Alcalde primero y Comandante de los Reinos D. Manuel de la Cruz
 y Garcia. Se leyeron los boletines oficiales n.
 15, 16, y 17 que se expresan al margen de cuyo contenido quedo enterado
 el Ayuntamiento y acordado se guarden y cumplan las
 ordenes y disposiciones que comprenden considerandose presen-
 tes y en los casos que causan y da lugar a su publicidad.
 El Ayuntamiento quedo enterado de la M. Orden de
 17 de Mayo de 1785 por la que S. M. ha servido ma-
 dar que los Jueces y Jueces de primera instancia y los auxiliares
 que surten de esta Real Audiencia local de S. Pedro de
 Huesca de Justicia y que no se peticione el orden p.



co estando esta corporacion pronta por su parte a coope-
 rar a que las cosas se hagan en esta N.ª Orden segun el
 mas cumplido efecto.

Multas...

A esta N.ª Orden se dio yecho de diez que circula el porre
 no politico en quatio del Corriente sobre que las multas o pes-
 nas convencionales que exijan las Autorid. depend. del ministe-
 rio de la Gobernacion de la Peninsula impues en las provin-
 cias pagadas en las tercias, se acordó se guarden y cum-
 pla y que se tenga presente, q. en vista a lo que se impo-
 te de las multas que se exijan por ley de Alcalde y ayunta-
 miento como depend. de dho. Ministerio que hasta aqui se
 entregaban al de gracia y justicia por conducto del Jefe de
 primera instancia que las remitia al Arch. Historial.

Suministros...

Se acordó tener presente en lo que se pasan la N.ª Or-
 den que circula el porre politico en ocho de octubre
 (N.ª 17) para que los testimonios mensuales de precio y
 las especies suministradas a la tropa se funden en una
 declaracion jurada que presentara el Jefe. Altrabacen en mano
 del Alcalde y a presencia del Cura Parroco mas antiguo, lo
 cual así se cumpla segun y en los terminos que en la mis-
 ma N.ª Orden se precisan: así como tambien esta N.ª Orden
 circulada por la J.ª militar de esta Prov.ª que presija
 el termino de las mercanc. q. la presentacion de los recibos y
 suministros y que pasado no se admitiran despues.

Obra del Convento...

Se dio cuenta de una orden de la Junta vicararia de
 Vico del Obispo que acompaña este recurso de la obra
 del Convento de esta N.ª Orden de esta Villa y q. el Jefe de
 termino informe sobre su contenido: en su virtud se acordó
 formar el presupuesto de la obra de reparacion del mismo

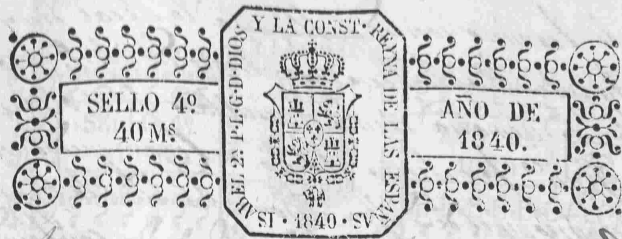
mo Convento por los maestros Antonio Amador y Jere Juan
Sancho y permitida con informe favorable por su
ciudad el contenido de dhas. solicitudes.

Decreto de
Junta A esta orden del Excmo. político de quince
del actual sobre pago del recuento gradual de personas que
comprende satisfacen a los empleados municipales de esta Villa
de primer de Mayo a fin de Dic. del año próximo anterior
se acordó se cumplan. lo y en su virtud el Sr. de esta Con-
poracion acuerda que se pague, quedo en reali-
zando inmediatamente.

Recomiendas. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de esta
Villa de Newtoy del partido de Alcuera de S. J. de la Coruña
te en que se invita la orden la Contaduría general de Valen-
cia para que se recobren a este Ayuntamiento la cantidad
de las contribuciones de las fincas que radican en el
termino propio de las Comunidades del Vidío de S. Juan
caros aque como bien le es. espiritualizada y nunca ha
pagado otra contribucion mas que el subsidio de Clero
En su virtud se acordó constatar a Sr. Administrador
que lo haga presente a la Superioridad que procede con
equivocacion en afirmar que dhas. Comunidades han
pagado la contribucion del subsidio le es. aque nunca
contribucion alguna y si unicamente a las contribuciones Civiles y
siempre han satisfecho segun asi se le manifesto con
testimonio con fha. de 17 de Nov. del año anterior que si
no igual quibion por las oficinas de esta: contaduría de
lo mismo al Sr. de esta Villa que tambien lo recobran
a virtud de orden de su Jefe.

Despedida de
Ciudad El Excmo. Apido Vecino de esta Villa pide de recomiendan-
do a la Real Audiencia de Oviedo al Pueblo de Villavieja en esta Provincia
Se acordó con solicitud: que se hagan las anotaciones de
petente en los padrones y se le facilite testimonio si lo
apetee y que lo haga constar en el pueblo de su nuevo
establecimiento.

Viniendo. A otro memorial de Don Martin dueño de Vinas in...



viendo en que se le usaje lo que corresponde al vino clasificado en el repartimiento de contribuciones, se acordó estar a lo determinado ya sobre este asunto en sesión anterior y por la razón que en la misma se expresó.

Acta *de* *Clases*. - Acta memorial de D. Fernando Casas Vieiro de la Hazienda en que reclama agravo en la graduación hecha a la Hazienda de Morano que pora en este termino y con presencia de lo que expone se acordó para alog peritos y peritidos que habian hecho la graduación se produjese que si consideran justa su solicitud hagan la usaja o indemnización conveniente en proporción a lo ejecutado con los demas contribuyentes.

Contino. - Habiendo ya recibido la certificación de Cupo que debe pagarse esta Villa a la Hazienda Nacional en el presente año igual a la de anterior y con presencia de la Estadística de Yiquia ya sumados los padrones segun se acordó en la sesión ultima, se procedió a hacer la liquidación de lo que debe repartirse al pueblo con deducción de los ramos arrendables que obaan en este pueblo y resultó en un total por vino de diez y seis mil por cada cinco: en papa y Censales cinco con diez y seis, y en frutos veinte tres: y en cuya proporción se hacia el reparto individual de cuota extendiéndose despues las cedulas que se entregaron al cobrador para su distribución a los contribuyentes: y sin perjuicio de la aprobación de padrones por el S. Subdelegado se envia al partido a quien se exhibieron originales para que se copie el cobrador de la Cabana del primer Timbale.

Delinde. - Los S. Comisionados q. la practica del delinde se

este termino con el de Higuera la Real como queda al
 Ayuntamiento de Higuera practicado la diligencia y
 buena armonia siendo el resultado qd el obispo se
 D. Juan Jose Sues al sitio de Cegon queda en este
 termino, y el de D. Juan Appon en el de la Higuera: que la
 linea del Casajito sea delimitado de conformidad en esta ma-
 nera, entendiendo por el camino que de la Higuera va ala de
 Buequillo, y de esta se lleva a la Ciudad de Jerez por el camino
 del Puerto, siguiendo la parte que divide las dos aldeas
 llamada Casajito de la Tarea y el que en el dia disputa
 el camino de Jerez a Higuera hasta llegar ala esquina de la Ca-
 sa que se llama del Excecion, y desde este punto en declive
 ala esquina de la Casa quedando esta dentro del termino de
 esta Villa y desde esta esquina se sigue a la punta de la liza
 en donde hay alamo y esta un pinarico yendo punto a punto
 hasta donde se sigue adelante hasta llegar al
 tercer cubo en donde cubre el arroyo que esta al lado de division
 hasta llegar a la delicia del Casajito, quedando los tres cubos
 en termino de la Higuera. El Ayuntamiento queda enterado y
 acordado que auditando asi en el expediente y poniendole de
 acuerdo con el de la Higuera se hagan mapas con cal que
 sean permanentes y se eviten dudas en lo futuro.

Como que se levanto la sesion ordinaria de este dia
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Maresca Pedro Tin-
 Encarnio Pardo D. Juan Appon

Juan Casajal
 Jose Carlos Moreno Por ai del Ayto
 Antonio Maresca D. Juan Appon

Jues Alcaldes
 Velasco, Maresca,
 Jues Regid.
 Agonal, Barrio,
 Pinar, Pinto, Galan
 Santos,
 Jindico
 Agudo,
 Delibines
 13. 12 y 20

Sesion ordinaria celebrada en Jerez a veinte y tres de
 febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco y el Jues
 primero y Comprobada de los S. Capitulares qd al margen se expuso
 Y se leyeron los boletines oficiales de la provincia de Cádiz



Positos

nido quedo enbada la copiarion y acido regular y cum
 plan las M. Orden y disposicion que cumplidan teniendore
 present q. en lo furo q. oustan q. dadas la denda publicad.
 Tamen la Circular de la Excmra Diputacion Provincial de
 Seis del corriente (D. n.º 19) sobre cuentas de Positos, no com-
 pende a este pueblo por que tiene rendidas las sumas lo tto
 por del año de mil novecientos treinta y ocho, se acordó ha-
 cerlo de las respectivas al treinta y nueve: para lo cual
 el depositario D. José Ferrandiz las presente a la mayor bre-
 vedad; lo q. se le ha de saber p. su cumplimiento =

Valencia

El Sr. Alcalde D. Vicente de S. cuenta al Ayuntamiento de las con-
 sideraciones que han mediado con el de Valencia del Destino de la
 tierra a que pertenece este caserío a los señores de esta Ciudad (ua
 tercia de la cuarenta y dos por una de una pieza de Cuba y se pade-
 denuncian el aquel pueblo los fueros del Veld sin dano alguno
 y como esta plaza sea contraria a lo establecido en la concordia
 que se hizo a virtud de por mandado no se puede de Seisenta cave-
 ras, y si se vayan de este numero la mitad que es lo que pertenece
 por sus Cuarenta y siete las apuradas; se deja conocer que
 el Ayuntamiento de Valencia no quiere observar la concordia ape-
 sar de que está obligado a ello como sugeto al imperio de Coman-
 dante no se establece la contraria: razón por que el Sr. Al-
 calde en justa represalia trata de exigir a Caudillo Boruyo Ve-
 cino de Valencia una pena arbitraria por virtud de sus apur-
 adas en la esfera de las suyas de este termino proporcional a
 la impuesta a Fabian por aquella Justicia. Con vista de los
 antecedentes el Ayuntamiento acordó aprobar los procedimientos
 del Sr. Alcalde sobre este particular que continuara hasta que
 Valencia cumpla religiosamente lo pactado, o que de lo contra-
 rio tanto el Caudillo Boruyo como otro cualquiera Vecino de
 aquel pueblo que transcurrieren con su ganancia este termino
 supran el rigor a que da margen la iniciativa de esta Justi-
 cia en que se han pactado tan solemnemente: lo q. un por que

eis de dar parte al S^{to} Jefe Superior Político y a la diputación
 Nov. para que se faga la arbitrariedad con que se produce
 dicha justicia de Valencia.

Con lo que se acordó la sesión de día y de día.
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Masera Pedro Tin-
 Marcos Paus Antonio Navarro
 Arana

Por el Sr. del Sr. to
 Sr. del Sr. to
 Sr. del Sr. to

por Meade
 Velasco, Masera
 Paus, Tin-
 Marcos, Paus,
 Santos, Mas-
 eras
 Paus, Tin-
 Marcos
 Político n.º 3
 2.º 22.º y 23.º

Subsistencia

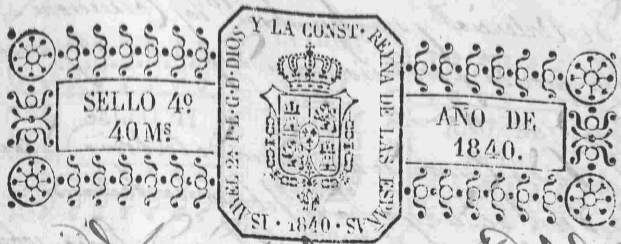
Se hizo ordinaria en el Juzgado a primera y última
 de sus señorías y señoría, y se acordó por el Sr. Meade primero y
 compuesto de los S^{tos} Capitanes J.º al margen se expresan.
 Se leyeron los boletines oficiales de la Nación números que se de-
 llaman de suyo contenidos que se enteraron al Ayuntamiento y acordó se que-
 dan y se cumplan las S^{tas} disposiciones que comprenden bene-
 ficio presentes y en los fueros de Navarra y de la zona de publicidad
 A una circular de la Real Diputación de día y noche de febrero
 B.º n.º 27 que se tenga a su disposición el importe
 de los bimestres de subsistencia y el equisito para entregarlos
 que que se presenten cada de pago expedida por la oficina de
 Hacienda militar para su admision como ramos en pago de
 hincion, se acordó se cumpliere y de lo que se haya acordado
 del primer bimestre se solventen las costas de pago que se pre-
 senten con los requisitos dichos.

Bienes del Clero

A una circular de la Intendencia de Oviedo y de febrero
 inserta en el B.º Orden de Oviedo de junio último (B.º n.º 22) que
 al para de expresarse en ella que los bienes del Clero secular
 están exentos de contrib.º ordin.º y extraord.º declara no lo están
 de los impuestos locales que se reparten p.º obra u objetos
 comun, se acordó se quise y cumpliere y que se tenga presente
 en cualquier caso que pueda ocurrir.

Valencia

Se dio cuenta de las contestaciones que han ocurrido en
 esta Villa y la de Valencia sobre la Comedia de ganado esta-
 blecida entre ambos p.º que aquel ha quebrantado escien-
 tosamente seguir contra de esta última y con presen-



cia de lo manifestado por el Alcalde de esta Villa en su ofi-
 cio de veinte y febrero, se acordó reproducir cuanto se dijo el
 S.º de febrero en el sup. de diez, acordándose que su conducta
 esta en oposicion con las consideraciones que se han tenido con
 los Vecinos de aquel pueblo y sobre todo que por esta Villa ja
 mas se ha quebrantado la concordia en la mas minima: y p.
 por lo respectivo a la propuesta que se hace por Valencia
 de que esta pronta a ceder siempre que la concordia siga en
 todas sus partes incluso en materia de arbolado, este Ayun-
 tamiento no puede acceder a ello como ya se les ha dicho se
 pedia sea por los danos y perjuicio del monte y por
 otras razones poderosas que constan en sesion de cinco
 de mayo de este año de que se les unities oportuna copia: y
 que no habiendo intenciones reciprocas de parte de los ay.ºs de
 Valencia ha abusado de la franquicia que se le concedio y
 que Jueces no podia hacer otro tanto en aquel termino
 con respecto a arbolado; a diferencia de que la concordia de
 ganados que transmittase de uno a otro termino guarda
 igualdad y aun siempre se conoce beneficio en favor de
 Valencia por su mayor corto su termino: y por ultimo se re-
 le diga contante categoricamente si les acuerda que siga la
 concordia de ganados solamente en cuyo caso deben amparar
 a las penas segun ella: todo sin que juicio se proceda a lo
 que haya lugar en quanto a los danos del arbolado de que
 son autores los Vecinos de Valencia lo que motivo la crea-
 cion de la concordia en esta parte y en haberse pasado
 la propia con el salario de un nuevo guarda que ha sido
 forzoso crear para custodiar la dicha selva Nueva, como
 unico medio de seguridad de los males; ademas de devuelto en
 quiza ala Superintendencia para que se imponga ala Justia

cia de Valencia y su Ayuntamiento. La Conuision de que sea
digna por la proteccion que dispensan a los autores de dicho
Domingo de Monte =

Militamientos. Se dio cuenta de una orden de la Real Diputa
cion Real de sus y otras y fecho de fecho contestando a dicha Conuision
que este Ayuntamiento tiene en el l.º en su de base sobre remision de la
tractos de padrones que previene la ordenanza de cumplir. En
no cumplido se acordó continuar las operaciones que constan de
expediente instruido y el alitubant.º conuision en el dia de ayre de
que se fijara copia en los sitios publicos, señalando q. su publica
cion el domingo proximo ocho del corriente y los demas dias
festivos que fueren necesario de aqui en adelante hasta la Conuision
del auto acordado de base en el expediente de su referencia =

Extracci.ª Se dio cuenta de un oficio de la Real Audiencia de esta parte
de veinte y fecho proximo contestando al que se diujo en
dicho del mismo mes a que acompaña copia del citado expediente
por las ofimias de Hacienda Militar de que consta haberse sacado
cada la cantidad de sueldos noventa y siete mil y setecientos
las contribuciones de suminisros que entrego esta Villa y fecho
non admitida en pago de la contrib.ª ordin.ª y quinqu.ª con
diferencia realoma la depositaria del mismo partido. En su virtud
y sin perjuicio de que esta cantidad siua de mayor cargo
en las cuentas de subsistencia al ayuntamiento de cuyo padron fue
cobrador D. Pedro Juan Escobar, se acordó librala contra el
lo es de esta contrib.ª ordinaria y quinqu.ª de Capitanes de Armas q. suminisros
inmediatamente a Navarra.

Con lo que se levantó la Sesion ordinaria de este dia.
Pedro de Velasco y Salas Eugenio Moreno Pedro de
Alonso Pina Arjona

Josef Carlos Moreno
Juanº Carrascal
Antonio Navas
Don Pedro del Rey
Ant.º Cruz

Ayuntamiento
Pleno. Sesion ordinaria celebrada en Pleno a ocho de Mayo



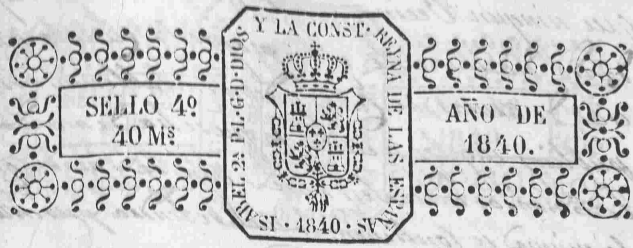
de mil ochocientos Cuarenta perdida por el Sr. Meade primer Comisionado y Compañía de la Capitulación que al margen se agrupan.

El Sr. Presidente de esta Corporación que igualmente es de la Junta Municipal de Beneficencia creada en esta Villa a virtud del reglamento general de S. M. de 1800 de mil ochocientos Veinte y diez establecido por Real Decreto de fecha de S. M. de mil ochocientos treinta y cinco dio cuenta al Ayuntamiento del resultado de las sesiones celebradas hasta el día por los Jueces que componen la mencionada Junta de Beneficencia sin haber podido establecer ni en su totalidad ni en alguna parte del Hospital de esta Villa a motivo de que el que sustituye al Sr. D. Blas de Juan Casquete retirado, aunque Vocal de la propia Junta, ha opuesto siempre una tenaz resistencia a que la Junta interviniera en cosa alguna del Hospital, suponiendo que él es el único Director y Administrador y vocal de su Junta y Junta, confiada su administración a su arbitrio: que en diversas épocas tanto el Ayuntamiento actual como los anteriores han tratado de mediar y ordenar el establecimiento de S. M. de S. Blas y de la misma e inversión de sus proventus hasta sea tan pura como se requiere para que tan intrusada se halla de humanidad, dándole a su finca todo el valor de que sea susceptible y reconociendo que los enajenados de los bienes, mucho más si se considera que ha insistido el Ayuntamiento y las Juntas de Caridad sus auxiliares se han hecho diferentes agregaciones

al citado Hospital de S.^a Ana, con el fin de que aumen-
tándose sus rentas tenga en este Pueblo la
beneficencia pública toda la posible eleva-
ción de que en el día puede y de que ha suce-
rido muchos años ante con particularidad de que
el titulado D. Juan de Prado habiendo inter-
puesto mas o menos dilatación en el cumplimiento: que
por tales consideraciones, queriendo esta Real Audiencia
Ayuntamiento, y si a que efectivamente subsista tal in-
vidua, le ha nombrado Vocal o individuo de la Jun-
ta de Beneficencia y era que en ningún caso pudiese
reclamarse sobre el cumplimiento del cumplimiento en
la parte que hace referencia a los Prados por de-
recho de tales establecimientos: con cuya medida
se supiere de buena fe que el D. Juan de Prado se dio
por contento y que no se le tratara de privar del goce
de los derechos que pudiese tener en el Pradito de S.
Ana sin que hasta el día lo haya cuestionado en
forma, no obstante de que con repetición se le ha pre-
sente los documentos fehacientes que compro-
van su derecho: cuya medida no ha sido efectiva
pues que lejos de hacer constar lo contrario que se
ha prevenido en dichas ordenes, causa de presen-
tar a la Junta una exposición llena de inexactitu-
des, y aun suponiendo ordenes que no existen de
parte de la Junta, pues que esta en sus indicaciones
al llamado Pradito solo ha llevado el objeto de au-
mentar las rentas del Hospital y no disminuirlas, como
también que su posesión e inversión se requiere
como la ley ordena: que dicha exposición la Junta
pueda a este Ayuntamiento para que basándose en su
contenido provea lo que estime mas conforme
a la Constitución y a las Leyes mediante acopio por el

Boletín
24, 28.

seguridad



con confianza los los establecimientos de beneficencia
 a los Ayuntamientos. Con presencia para de lo expues-
 to por el Sr. D. Juan de Prado y no exponiendo que este ha presen-
 tado a la Junta: se acordó que sin perjuicio se deter-
 minase después la conveniencia sobre los particula-
 res que comprende el citado memorial, se haga caso
 a D. Juan Casquete de Prado que en el presente y puen-
 to de termino de dicho día presente al Ayuntamiento.
 mandados de Padrón del Sr. D. por derecho de
 sangre, así como también las fundaciones de este
 Hospital en su primitivo origen, y las agregaciones
 que posteriormente se le hayan hecho: apercibido
 que llevándose esta medida el objeto principal se
 conserve los derechos legítimamente adquiridos,
 si no cumple lo mandado, se le declarará inin-
 guno para este Patronato, y faga tal la Junta
 en el pleno goce de los bienes proceda a lo que
 haya lugar según el reglamento.

Boletines n.º
 24, 25, y 26

Se leen los boletines oficiales números del mayor
 a cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y acordó
 seguirlos y cumplir la D.ª orden y disposiciones que
 comprenden terminarse presentados los casos que ocurran y
 darle la debida publicidad.

Seguridad p.ª

Se acordó el cumplimiento de la Circular del Sr. Ministro
 de Vinte y siete y Vinte y ocho de febrero (D.ª n.º 28)
 que insula las D.ª orden de treinta de Dic. prescribiendo la
 las reglas para que sean mayores los impuestos del ramo
 de Previsión y Seguridad pública, así como también p.ª

que ningun Vecino venga sin pase o pasaporte refun-
dado diariamente y lo propio en quanto a acer-
cias de casas, de cara y demas establecimientos
publicos sujetos a ella de que se ha de mandar
testimonio cada seis meses para que en
la misma se continen, lo qual se ha de presentar para su
mas exacta observancia.

Comunidad. Se dio cuenta de un Oficio del Sr. D. Juan de la Cruz de esta Villa
de primero del actual que importa el decreto de N. S. de el veinte
de febrero acerca del que se paso por este Ayuntamiento de
San. del certido de Licencia en diez y seis el propio mes
sobre la equivocacion que se padece en que la finca
que radican en este termino propia de la Comunidad de
viden del Juan que administra la Dacion no estan su-
jetas al pago de Contribucion. por lo que se celebró la devolu-
cion de la exigida en el año anterior y que el Ayuntamiento
resiste por la razon que entonces manifestó: mandan-
dose ahora que esta Oficina fijen su dictamen y acompa-
ñen los testim. y documentos que aclarasen el punto que
se cuestiona. En virtud se acordó que sin embargo de
que con esta Real de N. S. se pasaron ya los testimoniales
se reclamaron se repitan otros de nuevo de que aparezca que
esta Comunidad siempre han pagado Contribucion. Real y
nada de contribucion sujeta al arbitrio de N. S. y ni no haberse
concupido vicio de usurarios en tiempo alguno.

Con lo que se levantó la sesion de esta Real de N. S.

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Pedro de
Mariano Ochoa Agonza

Juan Carrasal

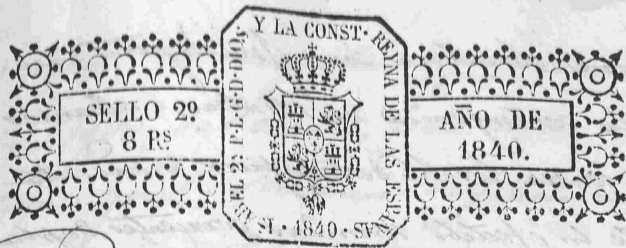
Josef Carlos Moreno

Antonio Martinez

Procurador de N. S.

Ant. Carrasal

Domingo



En la Villa de Aregual, día veinte y dos
de febrero de mil ochocientos cuarenta: comparecieron el
Crosibans de S. m. publico, numerario, y testigos
que se dixerán de la misma; pareció D. José Ber-
nandez de este domicilio, a quien dichos testi-
gos doy feo conoca, y manifestó. Que el ilustre
Ayuntamiento Constitucional de ella se ha servido
confiarle la depositaria de los fondos de propios
pertencientes a indicada corporación, nombran-
dole desde luego en el desempeño de este cargo,
pero como sea indispensable, según lo aco-
dado por los S. S. que lo componen, facilite
prima suficiente a la Responsabilidad de que
se trata, cuando fuere a cumplir lo pre-
cedido: Otorga, que se promete con la dele-
caderia, integridad, y exactitud debidas, a ma-
nejar las cantidades de metallas que in-
gresen en su poder por tal concepto, en su
inversión, o salida, verificará únicamente
a virtud de libranzas o disposiciones que
cederán e intenciones expresadas de los conse-
jales, sin discreción, ni aplicación de otros ingresos
a ningún otro objeto, y será puntual a dar
las cuentas al fin de año, o quando lo prescri-
pieren la Municipalidad con los recaudos, libran-
mientos que las justificaren en su abono
y demostración de la honrosa conducta

ta que observará como fiel depositario:
y en la contingencia de ser robado, o alcanzado
luego contra los ladrones satisfacer inmediatamente
en efectos monedas convenientes de pla-
ta, u oro. A la observancia pues, mayor valen-
tad y firmeza de lo contenido, obliga sus
bienes y rentas actuales y futuras, y en su
garantía en favor del Ayuntamiento sin que
obste la general obligación, al particular
ni por el contrario, consintiendo uno de
qualquiera de estas acciones, o prendas, hip-
oteca especial, y señaladamente una casa
de su propiedad y morada en esta Villa Calle
del Barrio de San Roque de esta ciudad, linda
con la de Ventura Pérez, y la de herederos
de Narciso Saxillo, disponiéndolas exclusiva-
mente con legítimos títulos de pertenencia
asegurando no la tiene empeñada prece-
dentemente, y que es libre, a excepción
de un censo antiguo que existe en ella
capital de dos mil r. quinientos setenta
y cinco, es muy bastante lo demás de
su valor para la presente suma
y ni la enajenará, ni permutará,
mucho menos, impoñerá congo algu-
na, durante la depositaria que desem-
peñar afecta siempre con consecuen-
cias. Confesó y confesó cumplido a los
Jueces de San Pedro de San Pedro de
San Pedro de San Pedro de San Pedro de
San Pedro de San Pedro de San Pedro de

Primer
sello g.
publico
toma de
prejo
reflexo

miento de compelar y apremiar
 en vigor de derecho, una breve execu-
 tiva, qual sentencia definitiva, conde-
 nada, pasada en autoridad de cosa
 juzgada. Remunero las leyes de imper
 tratan de defensa y la general de todas
 precusa. Asi lo digo, oyo, y firmo en
 mi Rexisto, precusa la clava adber-
 tenus de que se entere, haber de inter-
 benid una escritura p la constancia
 de hipotecas de esta villa, dentro del ter-
 mino de seis dias, sin cuya toma de
 posesion, no tendra fuerza lo que con-
 precenda, y fueron testigos presentes
 atodo, D. Manuel Diaz del Obispo, pres-
 vitero, Jori y Pedro Martin = Jo-
 se Fernandez = Antonio Antonio de
 soto, vicario como publico

Primer traslado de lo q interini paso, y queda en papel
 sellado quanto con nota presentada p el Rexisto coniente de lo
 publico q se despacha: y a instancia de parte, Rexistado de la
 toma de posesion de que se trata, doy el presente en este
 pleito de sello segundo, q lo firmo bays ludebida
 p presencia la Regencia, dia de mayo de 1782


 Antonio de soto
 Vicario

Libro 7.º de Juzgado Folio 102.

Queda tomada razon de esta causa en la Contaduria de hijos
legales de esta Capital al libro y folio 102 en este dia. Ju-
zgado Febrero veinte y cinco de mil ochocientos y cuarenta y

Antonio de la Cruz
Dominguez
No firmo?

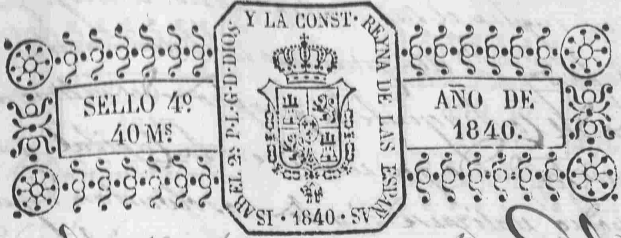
Jes. Alcazar
Vicario, Mexico.
Jes. Regid.
Agencia de Banca
Pues. Lawal, Brit
Galan, Santa
Indico
Moran, Ayud

Señor Celebrada en Juzgado al fin de...

Vol. 27. 28

Mitad

P. 100.



Boletín nº 23
24. 28 y 29.

... mil ochocientos cuarenta y cinco por el Sr. ...
 primero y cumplida de los Sr. Capit. y Almoxar. ocupan
 Se leyeron los boletines oficiales de la t.ª. n.º 1.º se designan
 cuyo contenido queda enterado. el Ayuntamiento y acordó se
 guarden y cumplan los Sr. D.º.º.º y disposiciones de Compun-
 der. teniendo presente y en los casos que ocurran y dadas la
 debida publicidad.

Militant.

A la Circular de la Diputación de Guasto del Consiente
 boletín n.º 23 para que en el termino de quince dia y pago
 de multa de veinte y cinco duros se cumpla el extracto del tra-
 duc. general para el altilam. que dice verificarse con au-
 to a lo prevenido en la ordenanza de cumplimiento, se acordó
 se guarde y cumpla y mediante hallarse ya extendido dho.
 extracto se remita a S.º por el correo de este dia. Y ~~se~~
 para que esta continuando la certificacion del altilam. de
 desde el dia och.º si pudiese concluirse dentro mes se haga
 el sorteo general el primer domingo de abril y sino se
 prorrogasen los dia que habien y.º impidi.º ulterior
 reclamacion.

P.º.º.º.

No habiendose aun remitido a la t.ª. Diputación
 Pro.º. las puntas de recibo a pesos pobres de esta can-
 cel. repetitiva de los ultimos trim.º.º.º de año anterior
 a pesar de que ya fueron presentadas y aprobadas por
 este Ayuntamiento como consta de ella, se acordó remitirla
 a S.º por el correo de hoy, haciendo presente al mismo
 tiempo que los pueblos del partido se desentendian de
 pago de sus repetitiva asignacion por atrasos y
 Consiente lo que cabe en perjuicio de esta V.º.º.º.º.º.º.º.

que suplia el suministro diario a diez y cinco y carece
de fondo y de ello que en el dia se estan suministrando
de del contingente de proprio del ultimo año
que ha de ser ya remitido a la capital y no
pueda utilizarse si ante no obstante aquellos que desisten

Escuela...

Se dio cuenta en esta sesion del informe que para la Comision local de Instruccion primaria de esta Villa con fecha diez y ocho de febrero proximo en que manifiesta el estado de las escuelas de ambos sexos y el resultado de los ultimos exámenes publicos ultimamente celebrados segun aparecen los puntajes adjudicados con lo demas que consta en el informe con fecha de hoy lo qual queda enterado el Ayuntamiento y acordó se den las gracias a la Comision local por lo mucho que se comencia a los progresos de la educacion espuesando que contribuye en adelante tanto publica como privada y que este intercediente servicio y que procurara un nuevo todo obsequio que prouida oportuno a ello, estando puesto el Ayuntamiento por su parte a contribuir con los fondos necesarios y quanto auxilios se requirieren para conseguir sus ventajas y utilidad que son de especial importancia y mediante cuyo de hoy debe tener conocimiento la Junta Provincial remítase una copia literal de dicho informe a que acompaña el estado de las escuelas que se previno en Circular de la misma de once de Nov. ultimo que aun no se ha remitido por que se operaba hauido al mismo tiempo el resultado de los exámenes.

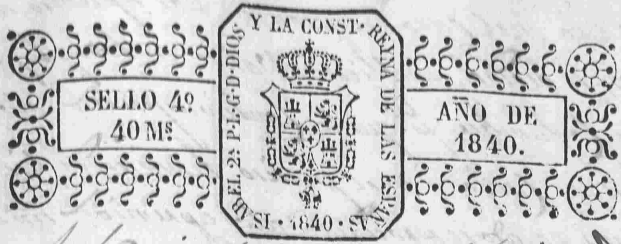
Boletin Oficial.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de este partido fho. a sus del Comisario en que se reclama la cantidad de Ciento treinta y tres rs. por el boletin oficial del año anterior. En su virtud se acordó contestar a dicho Sr. que el debito es solamente de ochenta y seis rs. y que no se ha pagado a la educacion por no haberse esta remitido varios numeritos que se han de embiar a esta Villa a pesar de haberse sido reclamados varias veces y aun por el conducto del Sr.

Expo.

Instru.

Conte.



El Jefe Político con Calificación del Com. de Concej.
y que en el momento que cumple con el uso de hoy, me
muy reclamado, se le solventa el citado uso.

Expositos...

Se dio cuenta de un memorial de Maria Villa, Ma-
ria Aranda, Antonia Barrio y Maria Muri nadi-
ras de cuatro niños expósitos en que pretenden algun au-
silio en cuenta de lo que se les está adjudicando y la lac-
tancia y crianza de otros niños: y considerando el Ayuntamiento
vista su petición, cuando se les remite con alguna cosa
de los fondos de propia en defecto de otros arbitrios: y
que al mismo tiempo se haya presente al Jefe Político
y diputación por la urgencia y necesidad de adoptar
medida para el cuidado de los niños expósitos o que se envi-
tan a la Casa Hospicio de Badajoz como anteriormente
se haia ya que el pueblo está satisficando una Contri-
bucion de Cera de cuatro mil 2. años y el citado Hospicio.

Militaria...

Se dio cuenta de un oficio del Comand. de la Milicia
Nacional de esta Villa D. Juan M. Meza en que hace dimi-
sion de su empleo y que en su virtud el Ayuntamiento tenga
abien notada via para que se surtan los Nacionales
y nombren otro que le substituya. En su consecuencia se
acordo que cuando proximo el mes de Set. en que dure
hacido la renovacion de los empleos segun la ordenanza
vigente, entonces tendra efecto la suya y desde
esta epoca continúe desempeñando su empleo sin hacerse
por ahora la mas minima alteracion.

Contiuo...

Deciendo Vered en fin de este mes el primer trimestre
de Contiuo. y sin embargo de que el susodicho nombra-
do tiene habido los requerim. de inscripcion y que...

se cita en el caso de proceder por apremio contra los moro-
 sos, se acorda, publicar bando en los ayuntamientos
 de Cochabamba y qualquier otro ayuntamiento de la
 jurisdiccion en el preciso termino de diez dias
 para pasado se proceda a dicho apremio sin nuevo aviso.

Con lo que se levanta la sesion ordin. de este dia.

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Marcano Pedro Tinco
 Juan de Dios Juan de Dios Juan de Dios
 Juan de Dios Juan de Dios Juan de Dios
 Juan de Dios Juan de Dios Juan de Dios

Juan de Dios
 Velasco, Masera,
 Juan de Dios
 Arjona, Beron, Pirite,
 Magro, Tumbos,
 Gallon, Casas y el de Masera de mil ochocientos
 y cinco

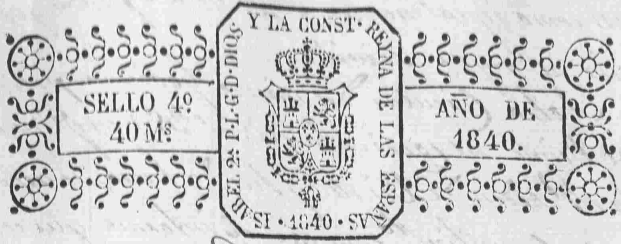
Por ac. de 27 de Mayo
 Juan de Dios
 Juan de Dios

Se dio cuenta de la memoria celebrada en el ayuntamiento de Cochabamba a veinte y tres
 de primero y compuesta de los señores Juan de Dios y Juan de Dios y de la memoria de apremio
 y de los boletines de los ayuntamientos oficiales numerados del margen de cuyo
 contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordado se guarden
 y cumplan las disposiciones que se contienen en las mismas
 y se publicen y entorpecer y ocultan para la debida publicidad

Se dio cuenta de la Cuenta de la Diputacion del nuevo del
 coniente, (D. n.º 30) por la que se precione que vayan la multa
 de quinientos y los Ayuntamientos paguen en el termino de ocho
 dias las cuotas que se estan señaladas para el pago de los
 pobres, y que se remitan a S. E. la Cuenta de dicho con-
 tado como esta prevenido en anterior orden. En su virtud se
 acorda que si pasado dicho termino los pueblos del partido
 no suscriben el pago de sus cuotas, se de cuenta a S. E. de la
 exaccion de la multa y demas prevenciones y se tenga abien haueido

Donaciones... Se dio cuenta de la Cuenta del financiero y pol. hio de
 el coniente (D. n.º 32) para que se remitan en el ter-

Juan de Dios
 Velasco, Masera,
 Juan de Dios
 Arjona,
 Beron,
 Casas,
 Tumbos,
 Magro,
 Pirite,
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios



... como requiera sea la cuenta y testimonio de denuncia y
 constatación al tanto de monte y plantío de dicho primer
 incendio de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta fin de dicho
 quinto y nueve. Y mediante el presente año están ya veni-
 das y solo restan las de los tres últimos, se acordó realizar en el
 término que se presija de lo que queda encargada la Sra. para
 formar dicho testimonio y con ello el depositario de pique de
 camara de San Fernando pueda presentar sus cuentas al
 Ayuntamiento quien las dirija en seguida al Jefe Superior Político
 como se acuerda.

Con lo que se celebró la Sesión ordinaria de esta día
 Pedro de Velasco y Colón, Eugenio Marsena Pedro de
 Vitoriano Paez, Juan Carrasco, Arana

Por el Sr. Jefe Superior Político
 D. Juan Pardo
 Pardo

Sesión ordinaria celebrada en su Sala a veinte y nueve de
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y el Sr. Alcalde pri-
 mero y Compuerta de la S. Capit. y al margen se expresan
 Se leyeron los boletines oficiales números quince diecinueve de
 cuyo contenido queda enterada la Corporación y acordó regu-
 lar y cumplir las disposiciones que comprenden las mismas
 presentes y en lo que se acuerda y asela la dicha publicidad.
 Ma circular del Sr. Jefe Superior Político de diez y seis del
 Corriente (Bn. 93) sobre establecim. de un monte de piedad
 en la Capital se acordó darle la publicidad conveniente
 para que tomen parte las personas que lo tomen a bien

por Alcalde
 Velasco, Marsena
 Pardo, Paez
 Carrasco, Arana
 Vitoriano
 Pardo
 Bolelines n.
 93, 34 y 35
 Beneficencia

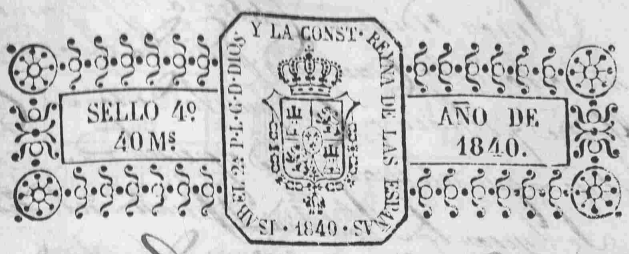
asi como igualmente y los demas finos que quedaran conve
nia al mejor servicio.

Cauales. Nota circular del mismo Govierno publico
de Vintu del Corriente (A. 1025) en firmada
la Morden de Vintu y sui de buca, se acordó
en su cumplim.^{to} evacuar el informe que esta misma
provisión sobre la Alcajdia de Cauel y dema particular
que comprende.

Justico. No habiendo sido posible conchiar la subfiscacion del alca
lamiento en el presente mes para que pudiera realizarse
el sorteo general el primer domingo del proximo Abril por
estas y otras pendientes varias reclamaciones y dudas de ser
vario. resolva antes del sorteo, se acordó prorrogarlo hasta
el dia Vintu del propio mes segundo dia de Ascua lo que se
hara notorio al publico con la debida anticipacion, dandose
tambien parte a la diputacion Prov.

Denuncias. Se presentaron las cuentas de las denuncias y danos de mu
tes de los tres ultimos cortices a cargo dada por el depen
dario de penas de Camara D. Jose Juanada a Vintu de lo
mandado en circular del S. Jefe Superior Político: y ha
llandola conforme el Ayuntamiento, acordó se cumplan origi
nate a st. l. va. con la cantidad probencional a la parte
de penas de Camara y la del fondo de plantios que importa
mil quinientos y diez mrs. de que se recogiera la oportu
na cuota de pago para el guarda de Vete Ayuntamiento.

Guardas de campo. Se dio cuenta de un memorial de Jose Martin, Anto
nio Bravo y otros Vecinos de esta Villa por el que piden
den se pongan dos guardas o manseros en cada chera bonpa
para evitar los danos de los ganados en las sembradas. En
Vintu se acordó autorizar a los solicitantes y que de
cuenta pongan los citados guarda pagados a prorrata
entre los Vecinos que tengan sembrada, resuelto en
chusa para lo que basan el oportuno convenio.
y para la realizacion de su importe se le auxiliará
en el caso de q. algunos diuinos se negasen a lo que ley C



Beneficencia

Responde: A virtud de la intimacion hecha a Juan Caspate de Prado de lo acordado por este Ayuntamiento en ochos del corriente para que presente los titulos y patronos de las pias de S. Blas, las fundaciones de este y de sus obras pias apoyadas, se presenta acudo por el apoderado D. Casimiro Ruiz pidiendo que este Ayuntamiento desistase no estaba en sus facultades la reclamacion de tales documentos, pues que siendo el suyo Patronato de sangre como dice resulta de la fundacion que estubo, esta corporacion ni la Junta municipal de beneficencia no pueden privarle del derecho que le compete para disponer exclusivamente el Hosp. de S. Blas in dependencia alguna de esta Junta; todo lo qual paso acudo al Ayuntamiento con fha. veinte y tres del actual y q. informo lo que se le ofusca y padece sobre este particular: y no habiendolo evacuado, acudo acordarlo q. que lo vea si sigue inmediate por su asunto de bastante urgencia en el que tambien esta interesado el Decano de este Ayuntamiento por que en sus ociosos se usurpan y friegan las atribuciones que la Constitucion y las leyes le conceden sobre los establecim. de beneficencia y su administracion de sus bienes y rentas.

Con lo que se levanto la sesion de hoy a este dia.
 Pedro Melasco y Colon Eugenia Maria Pedro de
 Mariano Vazquez Juan Covas Josep Carlos
 Por ac. del Ayto.
 Don Juan
 de Sotomayor

Ayuntamiento
Pleno Sesion ordinaria celebrada en su sala a cinco de mayo
de mil ochocientos ochenta y seis, presidida por el Sr.
Alcalde primero y Compueta de los S. Capi-
tulares que al margen se expresan.

Boletines y Se leyeron los Boletines oficiales relativos a numero 36. 37 y 38. Se designan de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y de todo se acuerda y cumple con las M. orden y disposi-
ciones que comprenden teniendo presente y en to-
caso que ocurran y sobre la debida publicidad.

Elecciones... La Real Cedula del Sr. Jefe Político de la Junta de Navarra que inserta la M. orden de Virete y su del mismo (D. n.º 28) sobre la propuesta de sus candidatos para el nombramiento de un Senador en cumplimiento del Sr. Conde de Melillo J. J. de la Florida cuya eleccion ha de principiarse el Virete y hoy de este mes y hacerse el escrutinio general en la Capital el dia tres de Mayo proximo, acuerdo el Ayuntamiento se acuerda y cumple segun que en esta misma se previene.

Sorteo. A una Real Cedula de la Diputacion de Navarra de Mayo de 1806. J. que se de cuenta en el termino de ocho dias bajo la multa de quinientos d. de hacerse practicado lo prevenido en la ordenanza de cumplimiento hasta que tenga cumplido efecto el sorteo general, se acuerda en cumplimiento y que se haga presente a S. M. las causas de no haberse podido realizar el sorteo el que se verificara el Virete del actual segundo dia del mes de Mayo.

Juan Virete. Se dio cuenta de un memorial que presenta Juan Virete senador de del abasto del Virete en que pretende se le faculte para que se quite todo fraude en el ramo que tiene a su cargo cesando de tener los puestos de bebida en los que se previene defraudacion, se impongan las penas legales a los defraudadores y que se presten los auxilios que necesitan para llevar a efecto la recaudacion de los derechos segun y en los terminos que se le promulgo al tiempo de celebrarse el remate. En virtud de lo acordado que en quanto a los auxilios que reclama se presten los mas eficaces y efectivos para evitar toda defraudacion.



dacion; y en quanto a los demas particulares que comprenden
 en citado municipal, verificada que sea cualquiesca aprension
 en fraude de la renta, los Alcaldes Gubernativamente
 impedian a los defraudadores la pena que estubieren le
 gales segun los casos y circunstancias que pudan ocurrir
 todo con explicacion al demandante y aprension segun lo condi-
 cionado en el auto de remate.

Exposicion

El Sr. Alcalde D. Juan de Dios cuenta al Ayuntamiento de esta Ciudad
 el oficio del del Bozal, recibido el dia tres del presente co-
 cesion Voces de que entre los pueblos de Galarosa y Cardano
 se estaba formando una partida de malhechores que ya
 habian principiado a causar algunos robos: que en su
 virtud dispuso en el mismo dia salir en proprio con ofi-
 cio a la Justicia de Almagar p. q. informar cuanto ocurrie-
 ra sobre el particular, habiendo contestado aquel Alcalde
 con oficio de que no tenia noticia de semejante ocurrencia
 y que sin embargo con la misma oficio oficiaba al de Galarosa
 para que le diese parte de toda novedad que pudiese alterar
 el orden y seguridad. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
 que si se confirmase la noticia dada por el Alcalde del Bo-
 zabal, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para
 saber para el castigo de los delincuentes y para el uso de la
 fuerza armada de la Milicia Nacional y Casaca, y librande
 sobre los fondos publicos la cantidad que sea necesaria
 para los gastos que ocurran.

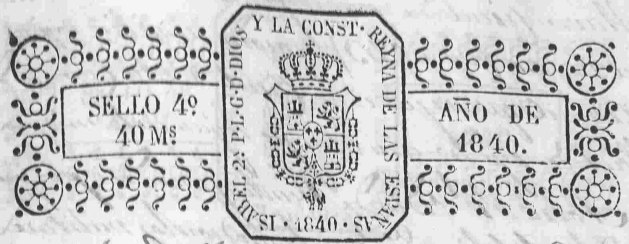
Beneficencia

Habiendo informado la Junta municipal de beneficencia
 de esta Villa a virtud del que se le pidió con oficio Virey y
 de Almagar en el oficio de instruido a consecuencia de lo acordado
 en Sesion del dicho oficio de D. Juan Canquele a cargo puer-
 tan la fundacion del Hosp. de S. Juan y obsequio

acordadas con los Abades de Palencia que se llama de este es-
tablecimiento: cuyo informe de la Junta se reduce a manifestar
que el Ayuntamiento no nombra letrado y su con-
sidera que de su dictamen legal con vista y examenes
de lo expediente y de la fundacion del dho. establecimiento
de por dho. modo para en virtud acordar de pues lo que con-
pueda en cumplimiento de lo mandado en la ley de diez y siete
de sus ochocientos veinte y tres que previene que cuando
los Ayuntamientos tengan que instruir algun litigio con
sustos civiles de importe de diez o mas duros, que exponga
si hay o no derecho para recurrir. Con presencia de dos
creados nombrados alij Licenciados D. Laureano Lopez, D. Juan
M. Diaz y D. Juan Agustín de Mendoza quienes se pa-
saron los antecedentes para que los reconocieran y examinasen
y se pongan por escrito su opinion y dictamen acerca del
Patrimonio del Hosp. de S. Sta. que queda en nombre de Juan
de Prado, y si este establecim. es de los privilegiados cuya
administracion no deva caer a cargo de Ayuntamiento
y de la Junta Municipal de beneficencia: y con vista de
lo que dijera se acordara despues por esta Corporacion lo
que parezca mas justo

Continúa. — Habiendo venido en fin de Mayo el primer trimestre
de Continúa ordin. de cuota fija del presente año, cuyo im-
porte dice remanente a la depositaria del Partido: para
saber el estado en que se halla la recaudacion, lo pagado
abona cuenta por cartas de pago y libranza expedida
por dha. depositaria de partido, y lo que falta p. el completo
pago del trimestre, se acordó comparecer en este acto el
recaudador depositario D. Pedro Escobar a dar cuenta de lo
y con efecto habiendole hecho resulta estar satisfecho
en cartas de pago cuatro mil seiscientos y diez y ocho reales
ejecuto por sumistros siete mil cuatrocientos tres
y ocho más: en una libranza a la orden de D. Pío
que desata doce mil y diez y seis para el completo
del trimestre sobre ocho mil y ademas el importe
de una de las dos cartas de pago de ejecuto por sumistros

Mesa
de la
Ayuntamiento
de Palencia
a diez y siete
de Mayo
de 1823
D. Pío
D. Pío
D. Pío



nistras de Hu mil ochocientos con d que e adudada a D.
 Juan de la Camara Vecina de Alcala: que esta actualidad
 no hay disponible mas que de tres a cuatro mil d. en moneda
 de cobre e latorilla. En vista de lo que el Ayuntamiento acordó que
 con toda eficacia y actividad se procure reunir la canti-
 dad que falta para completar el trimestre y remeate
 a Sierra lo mas pronto posible p. evitar el premio y co-
 mision que en su caso sean responsable los Contun-
 yente de los rros, para cuya inteligencia se publicuen Van-
 tos apremios que de no solvencia en sus rros adudados se
 han de no cuenta los rros que se causen en la comision
 si llega a venir como es probable queda no verificandose
 ante su pago.

Con lo que se levanto la Sesion ordinaria de este dia
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Mascay Pedro M.
 Masario *[Signature]* Antonio *[Signature]*
 Juan *[Signature]* Carlos Moreno
 Antonio *[Signature]* Por el de del Ayto
[Signature] *[Signature]*

100 Medios
 Velasco, Mascay
 100 Reg. d.
 Antonio Mascay
 Masario, Pedro, Juan
 Galan, Santos
 Sindicos
 Moreno, Aquino
 D. D. L. o. y M.
 D. D. L. o. y M.

Sesion ordinaria celebrada en sugenal a ore de Hu mil
 ochocientos y noventa y tres y el Sr. Alcalde prime-
 ro y Compuata de los rros que al margen se expresan
 se leyeron la boletina oficial de los rros. y se debieron
 de cumplir las M. C. y disposiciones de Compuata, terminase
 presentando en los rros. ocusan y parte la deuda publicada.

Cumpliendo con lo mandado en la M. orden de primero de

Muerto (ciudadano por el javiano Político en Ovieta y muere
el mismo (D. n.º 33) se acordó remitir copia de la
orden que se da en la facultad de esta guerra de
partido y que con arreglo a ella se acuerda se previene

Algunos - Añala el Orden de Ovieta y uno de los propios más insubordinados
en dicho boletín y de los que con los militares retirados de
las consideraciones compatibles con la ley en la dila-
ción de algunos y demás cosas que se acordó se
de y cumplida y se tenga presente.

Contrio - También se acordó que quedase y cumpliere la Ciudad de la
Intendencia de Ovieta del (D. n.º 110) sobre pago de
primer trimestre de Contrio. Venido en Ovieta de Ovieta que
dando el Ayuntamiento en un mes lo más pronto posible a
depositaria de Ovieta lo que se resta y el completo del
punto según y en los términos que constan de la sesión anterior.
Lo mismo se acordó con respecto a un oficio del Sr. Subdelegado
de partido fho a S. de Ovieta, en que se cita al Ayuntamiento
a la solvencia de dicho primer trimestre para
evitar tener que librar comisión de apremio sino se cum-
ple inmediatamente.

Beneficencia - Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior Político
supha, de Ovieta previendo de que se le remita
con toda urgencia los expedientes formados sobre la admi-
nistración y dirección del Hosp. de S.ª María para que
con los antecedentes que tengan relación
en cualquier sentido con los establecimientos, acompañando
la copia de los documentos que acrediten la incorporación
de las obras pías a dicho Hospital. Se acordó se quede y se
plene en todas las partes la mandada por S.ª María: a cuyo
fin se le remita el expediente instruido a virtud de auto
de Ovieta de Ovieta en el que ya resulta el dictamen de los
Sr. letrados que nombra en la última sesión que un
más opinan que el Hosp. de S.ª María es establecimiento



co y como tal debe ser administrado y regido segun el
 plan general de beneficencia vajo la inspeccion del Ayuntamiento y Junta municipal del ramo: a dho. expediente
 acompañaran la q.ª setima fundacion estubida por don Juan
 Casquabe de Madrid y copia certificada de lo que resulta del
 libro de actas de la Junta sobre adquisicion al Hosp. y
 demas que el S.º Huid.ª tenga abien señalada p.ª p.ª nueva
 de instrucion al S.º Jefe Político: acompañando tambien
 informe expreso de lo q.ª con anterioridad redactado con
 claridad a fin de que el S.º Huid.ª tenga exacto conocimiento de
 este negocio y pueda con acierto dar su fallo. Y para en
 el caso de que el S.º Jefe Político declarase favorablemente
 a don Juan Casquabe de Madrid los derechos que reclama de
 Patronato del Hosp.º de S.ºª Piedad en abrenion a estas en posesion
 de ellos, acorda igualmente el Ayuntamiento que de cada
 S.ºª Piedad de las dhas. S.ºª Piedad de la llamada fundacion de S.ºª
 Piedad con el fin de instruir los sucesos que conyengan a
 el Tribunal de Justicia: enrazan a q.ª el Ayuntamiento en
 memoria de sus obligaciones no puede ni debe precindir
 de quehacer en favor de los indios y haubi los legales estable
 cidos de lo qual le facultada firmantemente la Ley de 14 de
 febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Conto que celebrando la dha. sesion ordin.ª se este dia.
 Pedro de Melara y Colon Eugenio Masens Pedro M.
 Antonio Pinell Francisco Carvajal Antonio
 Antonio Novas Josef Carlos Moreno J.º de del A.º
 J.º de del A.º
 J.º de del A.º
 J.º de del A.º

Mrs. Meades
Delgado, Mosero,
Mora, Pruseno
Galan, Pica, San
tor, Casvaj, Ma
gro, Indico
Morero.

Señal ordinaria celebrada en Juynas a diez y nueve

de Abril se mit ochocientos sesenta y seis
por el Sr. Alcalde primero y Compueta de los

Capitulares que al margen se expresan

Se leyeron los boletines de los Sr. Morero, de cuyo con-
tenido queda enterado el Ayuntamiento. y acordó se guarden y cumplan
las N. Id. y disposiciones que comprenden, teniendo presente
para el efecto que vayan y dadas la debida publicidad.

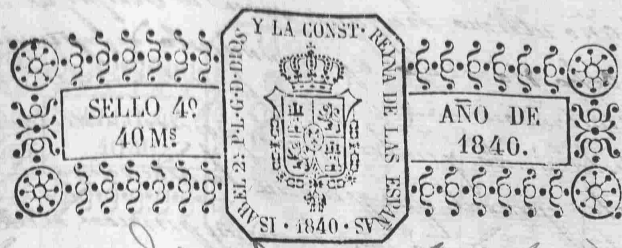
Amortización. En cumplimiento de lo mandado en circular de la Intendencia
relativa del corriente, se acordó que en los boletines que se dan
a los Comisionados de amortización y de auditoria las contrib. se
partidas a las fincas que administran el ramo, cumplan la
circunstancia de las utilidades y productos de cada una de las
fincas y el tanto por ciento con que deben contribuir: con el
fin de que abone el libramiento la parte que le corresponde
en proporción del tiempo que haya disfrutado la finca, y los
nuevos dueños de estas desde las fincas en que hicieron los pagos
para lo cual el Comisionado de Amortización manifieste
la época en que disp. de las fincas hayan tomado
posesion de ellas y declarando la parte que deben satisfe-
cer de contribucion segun dha. orden.

Obras pias. Se dio cuenta de una N. Orden de diez y siete de Mayo
en circular de diez del corriente (Vd. lib.) para que los Ayun-
tamientos en el termino de veinte dia, expida a las juntas
municipales o beneficencia informen sobre los derechos de
Patronato Colegiado de morosidad y obras pias que sean
llamadas las comunidades religiosas suprimidas, en su
virtud se acordó pasar oficio a dha. Junta municipal
que informe al tenor de la misma orden, y el Ayuntamiento con-
cuera en seguida el supo como se manda.

Propio. A otra circular de la Diputacion Prov. de Oriz del Correo
(Vd. lib.) acordando la renovacion de las anteriores sobre
concurso en el boletin oficial de los avisos y unate de
frutos de propio bajo la multa de cincuenta reales y

VIII

Propio



se proceda a lo demas que haya lugar, si acordado se guarde y cumplida en toda su parte cuidando de hacerse los asuncion en el tiempo en que deva verificarse algun remate se rama en que estos intercesaron los fondos del Comar.

Villo

Se da cuenta de una orden del Sr. Subdelegado de Montañona Nacional de este Partido fha. ocho de Octubre en el que se pide instruido a solicitud de D. Camarero Teniente de esta vecindad sobre agraviacion en los repartimientos de contribucion presente año: declarando que el vino de la propia cosecha de dueño de Vinya y tambien el que compra Obis, estan sujetos al pago de otra contribucion alguna mas que ala de venta y consumo. En su virtud el Ayuntamiento acordo que citando ya concluidos los repartim.^{tos} no es facil indemnizar a este intercesado ni a los demas que se hallan en su caso la parte que pueda corresponderle por el aforo de los campos y su propia cosecha: y teniendo presente al mismo tiempo que el dictamen de esta Oficina con el que se conformo la Subdelegacion esta bastante obscuro y confuso por que no expresa si la exencion se limita al caso de ventas y rros.^{os} o si la hacen extensiva al del aja y plantaciones; como que la indemnizacion en su caso solo tendria efecto en los repartimientos del año siguiente, para entonces queda aplazado este negocio, cuidando la Secus.^{ta} se da cuenta de esta orden al Ayuntamiento mediante que produzca con arreglo a instrucion: y en el caso de acordar la indemnizacion al presente, lo hará tambien a los demas cosecheros y plantadores en vino adquiridos en el reparto de este año. se han hecho iguales congresos por su vino aforados.

Propios

No habiendo aun rendido el depositario el propio D. Jose Fernandez la cuenta de estos fondos respectivos

al año ultimo, heguete sobre lo suscripido en el termino
 de dicho dia vago a peticion de la junta de ayuntamiento.
 Dicho ayuntamiento ha continuado la satisfaccion de la
 abilitacion y en termino de poderse realizar el
 sorteo general que precede a la ordenanza de con-
 plazar que se vio ejecutarse en primer de este mes y por
 ha suscripido por la razon que constan de esta ante-
 sion se acordó llevar a efecto el sorteo general en el
 dia de mañana para lo qual se han hecho los anuncios
 oportunos que se repitieron hoy y inteligencia de los mo-
 dos.

Con lo que se levantó la sesion ordinaria de este dia
 Pedro de Melara y Colon Eugenio Manera Pedro Tri-
 leuano Pizarro Ayson
 Juan Carlos Moreno
 Antonio Navarro

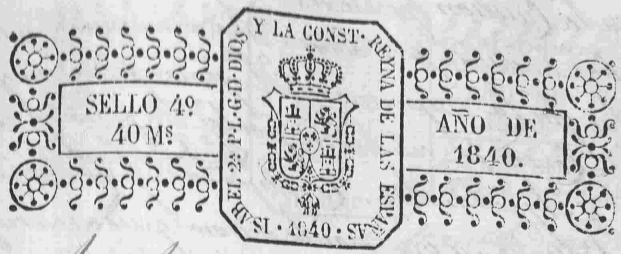
Por el do del Ay. to
 Juan Carlos Moreno
 Domingo

Jos. Mendez
 Velasco, Manuel
 Juan Pizarro
 Ayson, Manuel
 Conzalez, Luis
 Galan, Victor
 Mayra
 Pineda
 Moreno
 Politico S
 18, 16 y 17

Señor ordinaria celebrada en el ayuntamiento a veinte y
 seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco y el
 catorce primero y son punto de los 11 capit. y al margen se expresan
 de leyeron los boletines oficiales del No. 11 y se designan de con-
 comiendo quedo acordado el Ayuntamiento y acuerdo se guarden y se
 planten en el No. 11 y disposiciones que comprenden el mismo punto
 de y en los casos q. ocurran y parte la dicha publicacion

Milicia Activa Se dio cuenta de un officio fho. en Vacaquota a veinte y
 seis de corriente de lo habilitado del Batallon de M. A. de año
 1100. en que manifiesta tiene en su poder una carta de
 pago librada contra este Ayuntamiento y el subcomandante de lo
 quinto de dho. Batallon por sus cupos respectivos al año
 de la fecha a fin de que se le diga si puede verbas a cobrar
 su importe. En su virtud se acordó constatare que no exis-
 te en caja fondo alguno correspondiente a este impunto por no
 haberse aun repartido ni ulteriores orden para ejecutar

Val



lo: antes por el contrario esta corporacion tiene cumplido
 se otros ramos queda cantidad para pagar al Bata
 Un barta fin de sic. ultimo sin haberse podido hacer
 efectos los autos de los roy repartidos anteriores. Con este
 motivo se acordó igualmente hacer presente a la Sma
 Diputacion Provincial que no es posible continuar pa
 gando esta contrib. por que los Vecinos recargados con
 tantas exacciones vivir y labrar. se niegan abastante
 al pago mucho mas en razon a que no hallagado el dia
 de abonarse su importe como se les ofrecio al tiempo y
 recitarse por S. E. el repartimiento: que por otra parte
 por se ha comunicado orden alguna para nueva decaimo
 ni sobre que ban ha dijase esta, si por un año entero,
 por medio, o por menor, y que en el caso de un nuevo re
 partimiento devese bajarase el importe de los licencia
 dos por causas y por otras causas: cuya exposicion se
 dirija a S. E. para que se suva determinar lo que ten
 ga mas conforme: en el concepto de que el Ayuntamiento
 esta pronto a cumplir sus superiores preceptos y desea
 evitar responsabilidad y queya mucho mas temible
 cuando ya los Vecinos se han rebelado en abierta resi
 stencia contra esta contrib. con que cobranza costara un
 apremio por cada contribuyente.

Valencia

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Ayuntamiento
 de Valencia del Duero en que manifiesta su conformi
 dad a remitir la denuncia de las Caba de fore fa
 bian haciendose otro tanto con las reses de Cerdado
 riego con el fin de evitar todo disgusto que puede
 originarse entre los roy Villa. Y sin embargo de

que la cuestion que se ha suscitado con este motivo no se
 saba en que se pondria su denuncia y si unicamente
 sobre que la imposicion de la pena fuese aplicada
 a la Concedida celebrada por los reys publicos acor
 do del Ayuntamiento en conformidad y que asi se conste de
 de Valencia, y que por lo mismo queda en su fuerza y vigor
 la citada Concedida por lo respectivo a ganados que sean
 limiten de uno a otro termino.

Amortizacion. Se dio cuenta de un oficio del Comisionado sabatiano
 repartido de Alcañal en que inserta una orden del Sr.
 Intendente para que se remita una relacion de las utilida
 dades que a millares al establecimiento como base del repart
 imiento de Contribucion con designacion de las fincas que las pro
 duen p. que con este dato, el talim. del tanto por ciento
 repartible y la oportuna cuota queda la Contaduria
 manifestar que cantidad se ha satisfecho por los reys
 ultimos trimestres del año ultimo y sus deca pagando
 los Compadres de las fincas que hay un saldo del estable
 miento. En el ultimo se acordó, con acuerdo segun y en los ter
 minos prevenidos por Mo. P. Intendente por lo q. se consulto se
 celebró o celebrara designa que se base en el repart
 imiento ultimo año.

Sorteo. Habindose practicado el día veinte de este mes el sorteo
 general que se hizo con toda tranquilidad y silencio: se acordó
 ponerlo en conocimiento de la Junta de diputacion y con
 cumplimiento de sus facultades comunicado con este objeto

Con lo q. se levantó la Sesion ordinaria de este día.
 Pedro de Velasco y Colon Eugenia Manera Pedro Thi
 Alvarado Pizarro
 Francisco Carvajal

Antonio Manera
 Josef Carlos Moreno
 Don. Carlos del Rey
 Don. Juan

por Alcalde
 Velasco, Manera
 del Regid.
 Pizarro, Carvajal, Pizarro
 Carvajal, Manera, Santos
 Pizarro
 Indico
 Moreno

Sesion ordinaria celebrada en su fecha

en esta Villa no se ha concedido dha. repolucion al Sr. D. Juan de
y al segundo que el encasamiento del dho. Sr. D. Juan de
esta repolucion consiste en mil quinientos y tres d.
die y seis mrs.; con lo demas y lo resulta de la con-
tribucion dada a dha. contaduria por el mismo Sr.
Alcalde de que queda enterado y conforme al Ayuntamiento.

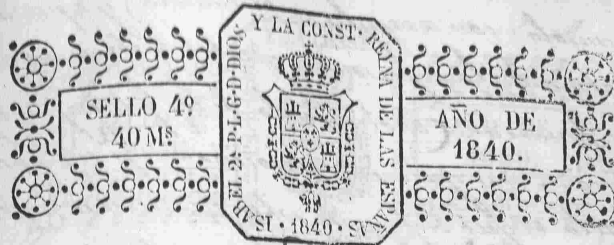
Mesas

Consecuencia de la lealtad y masculidad de los pueblos
de este partido en pagar sus alcavos por la solacion que le
esta señalada para manutencion de suyo y para segund.
pues pueblos agrorarios y la dho. Diputacion Provincial y lo
mismo en quanto a lo concerniente a contribucion de lo
mandado por S. E. en varias circulares y especialmente la
de nueve de Mayo inserta en el boletin oficial n.º 20, por
la que se les confirma con la multa de quinientos d. si en
el termino de ocho dias no solventaban sus respectivos de-
cuantos, se acordó expedir una circular a los Ayuntam.
de dichos pueblos invitandolos a su pago y que
si no cumplan con el pago que se les tiene prevenido se pro-
cedera por apremio y lo que la Caceria del partido esta
autorizado en forma, y se dara' ademas parte a S. E. p.
quellora a efecto de la exencion de la multa impuesta, hauien-
dolo responsable de todos los perjuicios que puedan resultar
en la administracion de Justicia si faltare el marcado dia
a los pagos de esta Caceria cuyos Consequencias podian ser tan
conducentes.

Atenciones

Se dio cuenta de un memorial de Juan Montano que por
parte de cierta denuncia que le habian puesto Juan Calabris
bros arroyos (cada) de su propiedad que fueron abomas de
agua en el abacadero publico de la fuente llamada de
Manus en la tierra nombrada costada de d. Malas de
zona que hoy pora un vecino de la Alqueria: cuyo me-
morial se pasó al Judio por decreto de veinte y seis de
Ahoil, el qual dice que la citada fuente de Manus no
pu hauido un abacadero publico y como tal el dho.
de la tierra donde se halla situada no deve impo

Reserva



de el uso y servidumbre q. en todo tiempo han tenido. Lo
su virtud se acordó no se admitan demarcia procedente
del citado abudadesco de la fuente de Mausus ni en otro
alguno de los publicos de que el Comend. de Veinos se halla
en posesion, ya sean de Vicaria de los Prop. o Comuna,
o ya fuesen de dominio particular, quanto que q. tal vez
se acordamienlos terminantemente se manda queden expe
ditas las Leyes, Caminos, abudadesco y demas servidum
bras que en lo antiguo hubiesen tenido; y si alguno pro
prietario se obstinase en querer impedir el uso de dichos
abudadesco publicos como otra qualquiera de las servidum
bras concedidas de que quisiera librar sus fincas; que inste
ya en los recursos que oigan convenientes en el Real con
petente a que reducan los dichos molestadores a su
representacion de los derechos publicos que dependen que no
deben ser atacados en manera alguna por los particulares.
Lo cual asi se haya notorio por Auntes y Cuentos y de
ligencia de los señores y guarda de esta Ciudad.

Revisita de Monte. Siendo ya tiempo oportuno se proceda a la revisita
de monte que los años acostumbrados ha de esta Cor
poracion para infruarse de su estado y fastigar la
contravencion que haya y no de haber contra la ordenan
za y poner remedio a los males y perjuicios si los hubiere
en el arbolado, se acordó Comisionar de uno de este Ayuntamiento
la visita a los Señores Juan^{to} Galan y Sordio por los
Montes con los peritos que al efecto se nombra. Juan
Mendez y don Simón Aguirre se haya rasos y macep
tacion y juramento y que reconozcan con toda escrupu
losidad los daños si los hubiere en las dehesas de los Prop.

las cédulas con arreglo a la ordenanza y expresando
 dualmente la persona que los hubieren caudado ^{indicio} y la
 que tomaren conocimiento de los juicios de las
 rhuas con quien se asociaran y de este solo
 objeto se que informen sobre sus causas. Y con lo que
 resulte se acordará lo demás que correspondiere.

Con lo que se levantó la sesión ordinaria de este día

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Masera Pedro Trujillo
 Juan Pizarro Juan Coxo Antonio Arce
 José Carlos Moreno
 Antonio Navas

por Alcaide
 Velasco, Manuel
 por Regid.
 Ayón, Manuel, Pico
 Magro, Tinto, Santos
 Chaves, C.
 Sindico
 Agudo
 Bolchini
 St. S. y S.

Por ac. de este día
 Antonio Cruz
 por Domingo

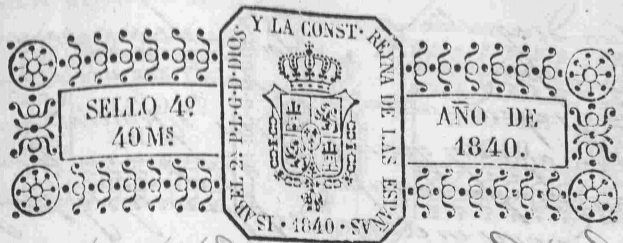
Sesión ordinaria celebrada en Jueves a diez de Mayo
 mil ochocientos cuarenta, presidida por el Sr. Alcaide Manuel
 y con punto de los Sr. Capitanes que al margen se expresan
 se leyeron los boletines oficiales de la H. C. que se circulan
 y se leyeron los boletines oficiales de la H. C. que se circulan
 y se leyeron los boletines oficiales de la H. C. que se circulan

Villota del Tesoro.

Se dio cuenta de una Real Orden de quince de Abril publica
 da por la Intendencia en virtud del número sobre admisión con
 ducos al portador en pago de todas las contribuciones y deudas
 del Estado los Villotes del Tesoro procedentes de la anticipación
 de los cincuenta millones y los juicios en virtud de contratos celebra
 dos con el extranjero, bajo varias reglas que en la misma Real Orde
 n se prescriben, en su cumplimiento se acordó tener presente la
 disposición que en la misma se dan no solo para tomar dabo
 Villotes que en los contribuyentes en pago de sus deudas sino tam
 bien para en el caso de adquirirlos el Ayuntamiento por compra
 a los comisionados del Banco P. su expedición y que tengan las
 circunstancias que se prescriben en la Real Orden.

Censo del poblacion

A una junta de la Diputación Provincial se prescribió del pre
 viente inserta en el boletín N.º 8.º que comprende el catastro
 general de los Padrones del Vecindario de los pueblos de esta
 Prov. y el numero total de almas de ella con el parte de cada
 o cada pueblo conforme a lo prevenido en el artículo 1.º



24

to de la ley de cumplimiento, se acordó quedará entablado el Ayuntamiento con embargo que se hace a cada individuo de la corporación q. se obligan sobre bases fijas y fijas las obligaciones que aprimara Villa se advierten en muchos pueblos de esta P. R. y en su villa hacen las reclamaciones que con venga por el perjuicio que ha de seguirse necesariamente al pueblo que haya dicho la Ciudad de su ciudad sea l'obligacion como puede con este

Amortizacion

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado de Amortizacion de la Real Hacienda en que manifiesta haver recibido las papeletas que le remite en encargado en esta Villa de las contribuciones repartidas al establecimiento en el presente año y que no puede verificarse en abono sin que acompaen los testimonios procedidos en cumplimiento de lo que se contiene en el precepto particular de cada finca segun la utilidad que hubieran recibido de base en el repartimiento. En su virtud se acordó que inmediatamente se formalice dicho documento y se remitan con toda urgencia y q. se tenga efecto el pago de las cuotas con que debe contribuir la amortizacion al cumplimiento de cada finca

Contiuv.

Albiduo expedido por la Subdelegacion de M. N. de este partido comision de apremio contra el Ayuntamiento q. no habiendose completado en su totalidad el pago del primer trimestre de Contiuv. que versa en fin de el Mayor cuya comision a cargo de D. Jose Lopez de los Rios permanece en esta Villa hasta que se presenten la Causa de pago de la depositaria del Partido: y teniendo presente la Corporacion que la falta procede por la morosidad de los contribuyentes que se han advertido de los repetidos requerimientos personales que se les han hecho y vidos publicand; y con premissa tambien del resultado de lo que en este acto manifiesta el depositario recordado que ha sido comparecido a dar cuenta del estado de la cobranza y lista de morosos; se acordó proceder al embargo de bienes de may pronta

delicia de aquella praxima que a juicio del Sr. Presidente
 tengan prioridad de solvencia su cupo en la actuali-
 dad y suspendiéndose por ahora los procedimientos
 contra aquellos que se consideren difcultad en su
 exaccion por lo respectivo a esta praxima limitada
 y que despues en el segundo paguen los dos puntos en la época
 de la recobacion como tiempo mas oportuno para la cobranza
 y que para levantar la comision se proporcione el resto de
 la cantidad que falta por los medios que se invoquen para el Sr.
 Presidente por su voluntad. Esto y amor al servicio y a la ser-
 vacion por libertad a esta de las dictas que aquella cause
 y cumpliendo en seguida a su mandado con la correspondencia.

Con lo que se levanta la sesion ordinaria de este dia.

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Pedro de
 Alvarado Juan de los Rios

Antonio Navarro

Por ac. de este dia
 Ant. Cruz
 C. Dominguez
 Sec.

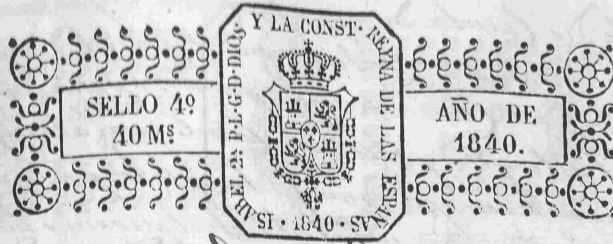
Ayuntamiento
 Pleno

Dolelines
 Sh. 55. y 56.

D. Juan de Luna

Sesion ordinaria celebrada en el ayuntamiento a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos sesenta y seis por el Sr. Presidente
 plural de este ayuntamiento de los Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de
 la Cruz. Se leyeron los boletines oficiales de este ayuntamiento y se acordó que se
 cumplan las Sr. D. D. y disposiciones que comprenden en las mismas
 presentes y en los casos que ocurran y darles la debida publicidad.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan de Luna en
 que manifiesta que el Ayuntamiento de San Juan de los Rios en el
 ultimo insiste en cobrarle las contribuciones que le repartio en
 dicho pueblo por el Obispo de Leon situado en este termino
 por cuya misma finca se le han cargado en otros pueblos
 los cupos correspondientes y que sospecha que aquella publi-
 cacion se haga pago descontándole sus cuotas de los abonos
 o anticipaciones que iguale en el mismo pueblo cuando
 era vecino y cura parroco de el: por cuya razon ha suspen-



did el pago de lo que adeuda en esta V. y en igual concep-
 to para no ser puto sujeto al gravamen de contribucion en
 ambos por las disputas de termino que ha habido entre las
 dos Villas. Con prevencion de lo que se acordó haud sabido al
 duplicante causa en quiza ala Reina. Diputaci on No. 1.ª
 que envuelva lo que culime ma conforme a indemnizante
 de agravo que se ha inferido a de Hija la Real que se
 fupenal en la porcion en que se halla de termino no
 puede prevenci a haud ofesion sus cupos cargados
 por d'otra finca =

de Quinto

de dia Cuarta de una orden de la Diputacion fha. S. de
 el presente contestando a la exposicion que este Ayun-
 tamiento la hizo en Junta de Abil. sobre la Contri-
 bucion a impartir de 1840 y 1.ª por plaza de el Batallon de
 Abilicia Activa: por la que se manda que inmediatamente
 se proceda al repartim. y cobranza de Ciudad abilitio q.
 enca lo mas pronto posible segun las Circunstancias
 lo permitan sin deducion alguna de contingente por
 vicuindos en razon a que hay que atender a los puros
 de Jefe y oficiales, raciones, utensilios y demas gastos.
 en ne cumplim. lo acordó que sin perjuicio de haud
 ofabio los rubros de los repartim. en los anteriores se
 haga otro con el nombre de Anos y Compensado de un
 ano entio, iniciando de base q. graduar los rubros in-
 dividuales de los contribuyentes el tipo de las ordinarias
 de cuota fija en el presente año por los ramos de Impo-
 sitos y Subsidio industrial y de Comercio: de cuya recau-
 dacion se encañara a Jose Fernandez aqui en nombra
 cobrador que lo fue tambien del segundo reparto, sub-
 leyendole con un doz por ciento a lo que cobre y que
 se cargara sobre el total de Contribucion =

S. N. 1801. Se dio Cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Alguacil
 la Real por Contabacion al que se le dio el cinco del corriente sobre pago de su salario
 del Alcaide y obra de la Real por causas y
 corriente en que manifiesta que lo perteneciente
 a este año sea satisfecho en el proximo mes de Junio y
 en quanto a atrasos ha representado ala Diputacion el
 el moro de solo setenta y dos. En su virtud se acordó contestar
 a dho. Ayuntamiento es imposible demorar la observancia
 mas tiempo y que aun quando se le apen por lo corrido
 hasta la epoca que señala, no puede hacerse en quanto
 a los atrasos que se formen adopten medios o arbitrios
 su solvencia a la mayor brevedad: pero si lo contrario
 se vea esta Corporacion en la necesidad de dar parte al
 y proceder a lo demas que haya lugar.

Con lo que se levantó la sesion ordin. a este dia.

Engenio Moreno

Pedro H. Ayona

Blas Perez

Juan Casafel

Antonio Moreno

José Carlos Moreno

Don de del Ayo

Don de del Ayo

Don de del Ayo

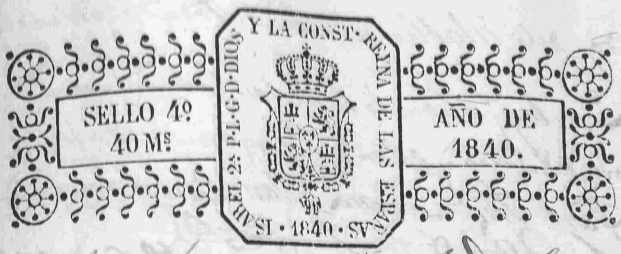
Don de del Ayo

Ayuntamiento Pleno

Sesion extraordinaria celebrada en Jueves a
 dia y nueve de Mayo de mil ochocientos Cuarenta
 y cinco por el Sr. Alcalde primero y Compendio
 de la Real Capitulacion que al margen se sigue.

S. N. 1801.

Se dio Cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior Poli-
 tico de esta Prov. de Guayaquil del corriente, por la que
 ha tenido a bien destinar las soldadas de su
 Casquete de Piedra y su apduado D. Camilio Villal
 relevando con arreglo a la resolucion segunda de la
 Real orden de veinte y set. de mil ochocientos y



En efecto que el Hospital de S.^{ta} Ana y obsequia del
 agregada sean administrada y unida en lo necesario
 segun previene el articulo doce, titulo primero del re-
 glamento general de beneficencia de S.^{ta} de febrero de mil
 ochocientos veinte y dos. En su virtud se acordó se guar-
 de y cumplase en toda su parte y q.^{do} se llamasen a
 pura y directa ejecucion se pase copia literal de esta
 a la Junta municipal de esta Villa para que proce-
 da al nombramiento y propuesta de empleo: que se ha-
 ga saber a D. Juan de Prado (en los autos que esta
 equiando en el Hospital con el caracter de Patrono,
 que haga entrega a esta Junta de los papeles y efectos
 que obren en su poder pertenecientes a los establecimientos
 haciendole igual intimacion al D. Cirujano Vicer como
 Administrador que es del Hospital, se cuyo cargo se le
 separa, y para su remplazo la Junta proponga
 la persona que mereca su confianza. Y q.^{do} esta
 pueda reorganizarse decidant. segun el reglam. con-
 plentandose el numero de sus indiv. se acordó nom-
 brar Vocal de esta ad. D. Gregorio Matias Camacho en
 remplazo de D. Juan de Prado q.^{do} lo sea ante y. ella
 sacate de Patrono: encargandose a esta misma Junta
 procure por los los medios que obren a su alcance plan-
 tear la ley de Beneficencia, estableciendo orden en todo lo
 concerniente al Hospital, y dar toda la extension po-
 sible a la Hospitalidad publica, dictando reglas y
 medidas q.^{do} combata abusos en la admision de enfer-
 mos, la mayor economia en los gastos y una adm.
 ordenada y pura que ponga a cubierto los

poner del establecimiento de toda arbitrariedad

En lo que se celebró la Sesión celebrada el día

Pedro de Velasco y Colón Eugenio Maza

Pedro de Arona Juan de Arona

Juan de Arona

Jose Carlos Moreno

Antonio Navarro

por el Sr. D. Juan de Arona
Velasco, Maza
Arjona, Maza
Ayala, Maza, Pae
Pinto
Sindico
Morano, Arjona

Ante mí
D. Juan de Arona

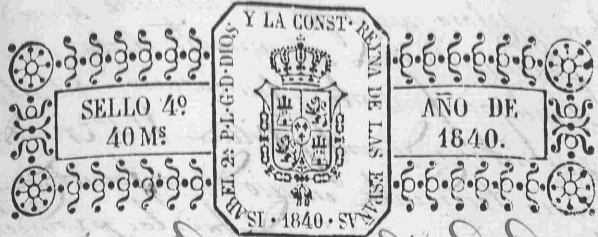
Sesión ordinaria celebrada en su punto al fin de la
del pago de mil ochocientos cuarenta y cinco pesos
primos y compuesta de los señores que al margen se expresan

Boletines
57, 58, y 59

Se leyeron los boletines que se publicaron en el mes de Mayo
quise enterado de Ayuntamiento. Se acordó se guarden y cumplir
las disposiciones que comprenden, teniendo presente
las disposiciones que se expusieron y se deba publicarlas

Daños de montes

Se dio cuenta del expediente instruido al Virey del actual
del actual para la revista de montes en que se dio forma
non a los señores Juan de Arona y Sindico Juan Carlos Moreno
para que reconocieran de oficio de los montes de ellos propios
y antiguos los daños por contravenciones a la ordenanza
vigente. En vista que de la declaración pasada que guarda
con los puntos nombrados al efecto con intervención de los
comisarios, se acordó que el importe de los daños reconocidos
y pasados en las tres últimas expediciones importantes que
traviesas nueve y por lo respectivo a los que proceden de auto
de comiso, se castiga y cobre de ellos con mas de lo tanto por
razon de pena o multa atendida lo que precepia la ordenanza
nueva y que en ningún caso la multa que se imponga sea
por el exceso de perjuicio: aumentándose igualmente
mente lo que pasará punto y satisfaciendo los gastos de la
revista. Y me dió cuenta a los señores don Juan de Arona



tan en la dehesa del Valdivo o donadio de Calcañete, in
dando autor. Conde, lo que prueba la indolencia y
demora cuando no sea conveniencia del guarda encargado
en su custodia Manuel Gite que en años anteriores y aun
en el presente ha sido amonestado y apremiado que seria
separado de ella sino demostraba más celo y actividad
en su custodia, y que luego de amonesterse acaba de dula
ultima idea en esta revista de que tiene total int. de vider
vida su obligacion cuando se quisiera de raron de los daños
reconociendo ni sus autores, ni punto de origen, algunas
de castigar a los contraventores, se acordó de conformidad
separar de esta Guardia al referido Manuel Gite nom
brando en su lugar para que le sustituya a don Mo
niguete Jorge que ya lo estaba siendo antes de la dula
de la dehesa en clase de segundo guarda de esta
y para esta resalta nombraron a Fabian Chava Pichau
ambos de esta dehesa quienes se han de servir para su
aceptacion y juram. con las prevenciones oportunas y
que caso su responsabilidad custodien el arbolado y felen
para evitar toda clase de daños dando parte ala Autoridad
de quanto ocurrencia haya en esta dehesa para impo
ner el correspondiente castigo que merecan los contraventores
ala ordenanza. Y mediante a que no puede mengor de vider
tan tambien culpabilidad contra el otro guarda se cita
dehesa del Valdivo nombrado por la Villa del Boson al p.
que ambos son responsable en su caso de los daños que se
cometieren por falta de celo y actividad en su desempeño,
y sin perjuicio de los demás procedimientos que sean
dignos de los citados guarda; pasese oficio al Ayun
tamiento del Boson para que nombre otro ma

activo y zeloso que el que actualmente tiene aquel pue-
blo para que unido al nuevo m^{to} electo por este, se proce-
re el mayor fomento y conservacion del arbolado
por interese de ambas Villas. He por Hecho
permiso suiguiente en uso de sus facultades y
atribuciones se revoca dictada la providencia que
citare de Justicia para el arriamiento de los d^{os} d^{os} impo-
sidos al arbolado y que no queden impunes sus autores
y Complices, con el fin al mismo tiempo de evitar la re-
peticion y la responsabilidad impropia en que esta
la Corporacion si no cuida con celo y energia de los ma-
tes o comun puentes a su cuidado.

S. M. A. ... Conquistado este cuidado en la Seion eclesiastica el dia
nuevo, la Junta municipal de beneficencia por su oficio de
Vente proprio para el destino de Administracion y cuidado
del Hospital de S. Blas y sus dependencias arrojadas al M^{to}
D. Don Cayetano de esta Ciudad y el M^{to} de Justicia
extraordinariamente el dia Viente y una a p^{ro}visioⁿ nom-
bramiento segun consta al expediente instruido con este motivo
y que se proceda al inventario de papeles y demas efectos
y pertenencias del Hospital que deva entregarse al M^{to}
sante a su subarso. Sin embargo de que se refiere a p^{ro}visioⁿ
lo determinado en esta parte, acordó igualmente la Corpora-
cion que para no imberbi el d^{os} a cuenta y rason y se
viga con toda Cuidado en adelante el nuevo M^{to} el cual
no entre a equivo en encargo hasta el dia primero de
ximo Junio continuando los dias que restan del presente mes
de frente. Asimismo se, quien sin perjuicio de cubrir
sus cuentas a la mayor brevedad entregara inmediatamente
cambiado a buena cuenta para que restubaron p^{ro}visioⁿ
Administracion a los enfermos existentes en los Hosp. de
el primero de Junio.

Quinto. ... El Habilitado del Batallon de Milicia Activa D. J. P.
Grande ha vuelto a reclamar el pago del primer trimestre
de la Contib. o arbitrio de d^{os} el por plaza en el pre-
sente año cuya falta de pago obra en su poder para en



gante al Ayuntamiento luego que le sea satisfactoria. En su virtud se acordó contestarle que aun no puede ualirase la cantidad que reclama por que a virtud de lo mandado por la Santa Diputacion thov. en su orden de siete de Actual se ha procedido a formar el reparto que ya esta concluido y ha inmediatamente a procederse a su cobranza: pero como la recaudacion ha de ser muy lenta no solo por la resistencia del pueblo a pagar este impuesto sino tambien por el estado de miseria en que se hallan los pertenecientes, difical de cobrar hasta la proxima recoleccion de sus misas, no puede el Ayuntamiento asegurar el dia cierto en que el habilitado se va a presentar a cobrar esta cuenta de pago: y que se procurara sea lo mas pronto posible abriendo de cuenta devida anticipacion.

Span. co. Suco.

Si dio cuenta de una deuda de la Santa Diputacion thov. fha. quince del corriente que importa otra comunicada al Ayuntamiento de Higuera la M. en que se previene a ambas corporaciones remitir testimonio de debito de un tanto y otro de la cantidad de contribucion que se haya cargado a Span. co. por Suco por un olivar que disputan entre el termino de los dos pueblos. En cumplimiento se acordó remitir a S. E. los documentos que previene sicdo el mismo a ha cer constar que el olivar en cuestion siempre ha pagado la contribucion en esta villa pues aunque una muy pequena parte de el radica en el termino de la Higuera, tambien a cierto que otra mayor parte de el de Span. co. que con aquel linda esta en el de Higuera y por consiguiente antiguo se comunicaron los dos pueblos que el de Higuera integro pagase en la Higuera y el de Suco en esta sin que en el transcurso de muchos

años i haya notado la mas leve contradiccion hasta q
 en el ultimo pasado se empiezo el Ayuntamiento de la Mique
 ra en llamar sup a de su hermano el Obispo de
 Espana Juan Luis de S. J. Ayonad ni
 parte de el que en su caso si se acordara el pime
 ro a aquel pueblo ducia volocid de ultimo a este. Me
 mite a S. J. thoy. documentoy se le informara de toty lo
 edante que ha ocurrido en el particular y de ultimo de
 lunde que se practico un hue de febreo segun consta en acta
 capitular del diez y seis para que en Orita se todo S. J. se
 suato lo que estubo mas conforme.

Ciento que se habia la Union ordinaria de este dia
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Pedro M.
 Bernabé Parra *Francisco Carvajal*
 Josef Carlos Moreno
 Antonio Moreno

sus Madres
 Velasco, Marcos
 per Regio
 Ayonad, Pinasco
 Cruz, Vinto, lantoy
 Magro, Galan
 Indico
 Moreno

Boletines
 60.61 y 62.

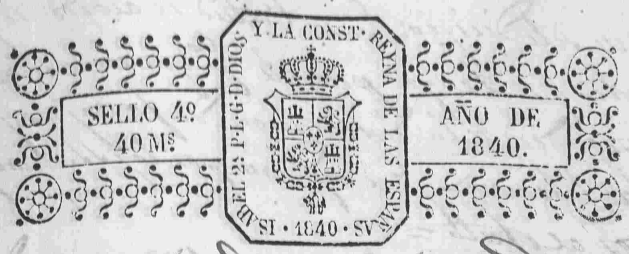
Beneficencia...

Bulas...

Union ordinaria celebrada en proprio alhenta y un
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por el Sr. D. Mateo
 primero y Compueta de los S. J. Calman y a epurar
 Se leyeron los boletines oficiales de los n.º 5.º y 6.º designandose
 contenido quido entiendo el Ayuntamiento y acido se guarden
 pben las S. J. y disposiciones que comprenden, teniendon
 rente y en los casos y ocacion que se la decida publicad.
 Se dio cuenta de las Ordenes de las de los veinte comun
 da el Gobierno Político ordin y nuevo del mismo S. J. n.º 61.
 y que se unida una nota supensiva de toty los ingresos que
 tubieron en el año de mil ochocientos treinta y seis los pa
 tar de Caridad, Hospitales y dema establecim. que conp
 de la misma: En su virtud se acido que tomando las rub
 cia mensura de la Junta municipal de beneficencia
 por lo que arrojan los libros del Hospital de S. J. y re
 obras pias apegada se contada al Gobierno Político
 mision de la noticia que se pide
 Se dio cuenta de un oficio de la Adm. de

D. D.

P. P.



da de salona de corriente causamos el inicio de las butas
sobrantes del año ultimo y que p. el completo pago se
adueñan sus s. se acuerda remitir dho. residuo y se mejoran
y cancelar las liras de obligacion obligadas por los q. supun
tamientos que obran en aquella oficina =

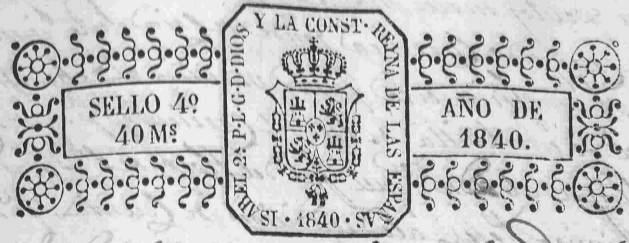
Donacion = Se dio cuenta de una lita de la lita. Diputacion
Prov. de Vinto y lino de corriente a virtud de cuenta
instancias producidas por el Ayuntamiento del Baronal
sobre contrib. repartida a los propios de aquel Pue
blo por los productos de la mitad de la Vellada y como
comunica con esta Villa dispueta en la dcha. del Dona
dio de Calcedonite esta en este termino. Sus cumplim.
se acuerdo informas a S. E. al tenor de lo q. se interinoga
conviene en que dha. contrib. consisten en dntas
Prov. y Taja y Utens. por cuota fija ordinaria y lta
Cabaord. de guerra y de Milicia Activa a q. segun las
leyes y ord. que rigen en la materia obran sujetos a
Propio de los Pueblos: siendo extensivo el informe
a manifestar la morosidad del Ayuntamiento del Baronal
en pagar sus cuotas a fin de que S. E. le prevenga las
soluente inmediatamente. y lo q. en ello interinoga el mayor

Servicio Nacional =
Presupuesto = En esta sesion se dio cuenta hasa sido remitida
aprobada por la diputacion el presupuesto de
gastos publicos municipales y de ingresos de esta Villa
para el presente año: el qual examinado por el Ayun
tamiento resultan alguna discrepancia y alteracio
nes que la Diputacion ha tenido abien hasa de

que este dize: En su virtud se acordó se quede en su
plaz y se tenga presente q. que con arreglo a lo
proceder a la instrucción de foros se que
las libranzas q. se expidan por los d. en cargo
de los efectos =

Contino: 9

Vencido q. los contribuyentes en quince del actual de
segundo trimestre de Contino, y habido como lo están
por el cobrador los requisitos personales presen-
tes por instrucción, se cita en el caso de proceder por
medio contra los morosos: pero como tenen el Ayuntamiento
el cargo de custodia de los bienes y de imparcialidad
pagar hasta la resolución de juicio, desea hacer como
pudiere el mejor servicio sin responsabilidad de parte
de la Corporación, sino lleva a efecto la expedición de
apremios que la ley le presija en su respectivo lugar.
Con este motivo acordó se publiquen bando, haciendo
notorio que ya que el Ayuntamiento por equidad no quiere
se grave mas al contribuyente con los apremios, to-
gan entendidos los morosos que no satisfagan sus con-
tas de primero y segundo trimestre, que sean de re-
cuenta los contos y dicta a la Comisión que pueda ex-
pedir contra el Ayuntamiento Vencido que sea el segun-
do trimestre como medio con el primero según Contino
se cita anterior, y que se levante la Comisión por
preciso suplió varias cantidades que faltaban q.
completar el adeudo que el 1.º de Julio se tubo abrir a
cipar y q. lo que la Corporación le deba deudas gracias
siendo lo más doloroso que aun no ha sido resuelto
grado dho. son se lo que suplió, y para cuyo pago
se hace el mas estrecho cargo al recaudador a fin
de que no perdore medio ni fatiga para cobrar
la recaudación y que no solo se reintegre este
abuso sino que tambien infirir de Junio este



posible el importe del Segundo Trimestre para
 estas nuevas apremios.

Con lo que se levantó la sesión ordin. de este día.

Pedro de Velasco y Colon Eugenio Masera Pedro Trujillo
 Antonio Navarrete
 José Carlos Moreno

Por ac. de este día
 José Carlos Moreno

Melano, Masera
 Juan Segura
 Antonio Masera, Ponce
 Gaspar Santos, Cas
 Rojas, Mayor
 Indio
 Agudo
 Dilectos
 D. Ch y C

Señon ordinaria celebrada en presencia de este de Juntos
 de mit ochocientos sesenta presidida por el Sr. Alcalde que
 nuro y con presencia de los Sr. Capitulares que al margen se pue
 Se leyeron las boletines oficiales de la D. n. y se designaron
 de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y acordó regular
 y cumplir las D. n. y disposiciones que con puden limitarse
 presentes y en los casos q. ocurran y para la suya publicidad.

toros...

Ala Circular del Excmo. Polibio de Veinte y siete de Mayo
 (D. n. 64) prevenida de que no se hagan toros ni novilladas
 en los Pueblos sin que pue de licencia de aquella Superbiri
 dad y pagando la cantidad señalada en el orden de quin
 a de velleros de mit ochocientos treinta y cuatro, se acordó
 cumplim. to y que se tenga presente en los casos que pue
 dan ocurrir

Cochinilla...

A otra de la misma Autoridad de Veinte y nueve
 de Mayo (D. n. 65) y que se subste el arbitrio del uso
 pido de la cochinilla en los terrenos de propio y en lo re
 vador con aprovaion de la Diputacion Provi. se acordó
 regular y Cumplim. to y que se verifique el asunto en
 este pueblo si resultare del reconocimiento que se haga

por partes en sus montes comunes hay algunas malhas de
 la parroquia de Casaca donde se cria este insecto =
 Beneficencia. A un oficio de la Junta municipal de beneficencia
 de esta Villa se fue del Corriente y que se
 obligue al adm. don que fue del Hosp. de S. Blas D.
 Cirujano de us. ala rendicion de quantos se sabe los fondos
 que existen y ver la estension que puede darse ala hospitalidad
 de acuerdo que son embargo de ser abstruccion de
 la Junta que le conrigna el reglamento, se instruye al dho
 para verifique la rendicion en el termino de ocho dias

Con lo q. se libento la sesion ordin. de este dia.
 Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Pedro Thi-
 Moreno Juan Fran^{co} Carvajal
 Antonio Moreno

Por ac. de del Ay. L.
 Ant. Carr
 Orogimio
 pio.

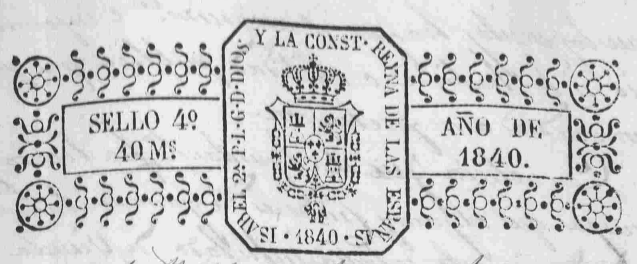
Alcades.
 Velasco, Moreno
 Regi.
 Arjona, Carvajal.
 Magro, Pinto, Ju-
 tan, Sancho
 Indico
 Moreno
 Boletines
 66. 67. y 68.

Sesion Ordinaria celebrada en su general a Cabecera de
 Junio de mil ochocientos y cuarenta presida por el Sr. Alcalde
 primero y Compuente de la S. H. sup. que al margen se expresan
 Se leyeron los boletines ofic. de theo. n.º que se marcan del punto
 contenido quido instruido el Ayuntamiento y acuerdo se guarden y cum-
 plan las dho. ordenes y disposiciones que comprenden tenidos
 presentes y en los casos que ocurran y de esta la copia publica

Sitas celebradas... Cumpliendo con lo mandado y la diputacion deo. en
 su orden de cuatro del Corriente (D. n.º 68) se acordó fijar en
 publico por espacio de quince dias que empezaran desde el
 mes de Julio las listas generales de electores y electores
 al efecto de las que fueran unidas con las alteraciones que
 en ellas se hicieren =

Diermo... Se dio cuenta de la dho. orden de Junta de Abril (sic) de
 por la Intend. en las del Corriente (D. n.º 68) por lo que se acordó
 que el medio dia del año de mil ochoc. treinta y ocho se ab-

Calles



se a los Pueblos que tengan alcavos por contrib. ordin. ha
 lo fin de mil ochocientos treinta y cinco, y que respecto
 a los demas pueblos se remitan al ministerio de
 Hacienda los datos necesarios para conocer lo q. haya de
 abonarse en cada uno. por las contrib. ordin. existentes.
 En su consecuencia el Ayuntamiento de la villa q. en
 este Pueblo estan satisfechos de haber fin del
 citaro ultimo año (para aunar) hay algunos alcavos del
 treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, sobre ellos
 existe expediente por hallarse en primeros (contribuyentes)
 acuerdo recurria a la J. Supl. con copia de la certificacion
 expedida del vicario del año de treinta y ocho, a fin
 de que se verificase su abono en las contrib. Consuetas mu-
 cho mas en razon a que con sta. N. N. se dio lugar a q.
 los Pueblos se niegan abastar al pago de sus contrib. Co-
 ntrib. cuando se castigado el pueblo de lo q. pagaron
 puntualmente y premiados aquellos que no han abonado
 sus cupos cuyo faltar puede ocasionar graves
 danos a la causa publica.

Calles

En un memorial de Antonio Corrales en que solicita
 un pedazo de Calleja de papa que hace arriada en la
 Calle de Alameda, se acordó: que los maestros de obra de
 la villa hagan reconocimiento al terreno, lo midan y ha-
 cen e informen a la J. del proprio que puede resultar
 a favor o en perjuicio de la intencion en las Casas como es
 licita, o si de ello reportara utilidad al Com. de Vecinos.

Otro memorial de Agustín Canton con igual
 solicitud q. de la Concha el permiso de hacer la pa-
 rad de las casas de sus casas Mano del Tio en la Calleja
 que de la J. Supl. Vaya al maladero se acordó tambien

que los quites hagan el reconocimiento e informe del perjuicio si lo hubiere o utilidad publica que puede resultar en acuerdo a su pretension.

Viuuella Con noticia que el Ayuntamiento ha tenido y queyo que algunos ganaderos de ganados laneros han dado de que este rebulla impelido de Viuella en varias partes de la dehesa de la Sausa termino de esta Villa con el fin que no se contagien los demas ganados que se hallen en esta se acordó que el Sr. Alcalde Provisor nombre personas inteligentes que pasen a reconocer cuales son las manadas y pautadas y fueras las que estan libres de esta epidemia para que no se contaminen estas ultimas se señalara el terreno en que unas y otras han de pastar como unico medio de que estando separadas queden las sanas libres de contagio aquella enfermas.

Con lo que se levanto la sesion ordinaria de este dia.

Pedro Melares y Colon Eugenio Masera Pedro Torres
Francisco Carrascal
Josef Carlos Moreno Antonio Moreno

Por ac. del Sr. D. D. Cruz
Domingo

Ayuntamiento
y libro

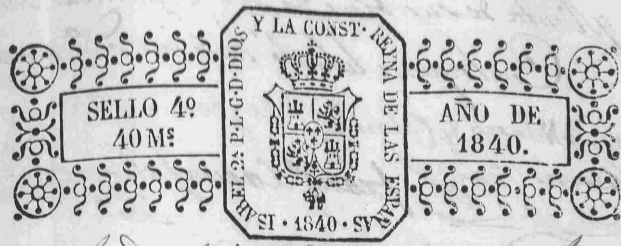
Sesion ordinaria celebrada en su regular a veinte y uno de junio de mil ochocientos cuarenta y seis por el Sr. Alcalde de primero y conyulda de la Sr. D. D. Salazar se acuerda

Boletines
69. To y 71.

Se leyeron los boletines oficiales numero 69 y 71 se acuerda que se cumplan las disposiciones que con respecto a las monedas falsas se acuerda se acuerda se acuerda

Monedas falsas

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó se publique la Real orden inserta en el boletin numero 70 por la que se anuncia la introduccion de moneda falsa de oro



velar de a veinte d. dándose conocimiento que hasta ahora en
 las causas nacionales de moneda no se ha acumulado ninguna
 rebaja con el busto de S. M. la Reyna D.ª Isabel Segunda má
 que las de a quatro reales, y que por lo tanto son evidente
 mente falsas las q. se pueban a parecer de mayor o menor valor.
 Contiene...
 Estado para Verdad el Segundo Trimestre de Contiene. de
 dinarías de este año cuya recaudacion se halla bastante
 adelantada por efecto de la miseria e indigencia en que se ha
 llan los Vecinos raxon por que el Ayuntamiento. quito conoce
 no ha decretado aun los apremios contra los morosos segun
 y en los terminos prevenidos por instrucciones que tenala
 plaroy terminante p. realizarlos: para evitar el Ayuntamiento.
 su propia responsabilidad ya que su tolerancia por equi
 dad a favor de los contribuyentes puede acarrearle el peo
 juicio de sus propios Comisioneros y apremios que respecta la
 Subdelegacion del Partido, se acordó publicar Vando y fi
 jar Cédulas para inteligencia de los mismos Vecinos que
 vivientes que de no satisfacer sus cuotas devenga
 ran por los en Trimestre venidero sean reportables
 al pago de las rentas y gastos que puedan causarse por
 las Comisiones de apremios que se pidan contra la con
 peracion p. del Subdelegado del Partido: en el concepto de
 que luego que este nra adelantada la coleccion de mie
 ses epocha que el Ayuntamiento. aplara p. llevar a efecto
 los apremios hasta el dia suspenso por consideracion,
 se procedera sin abrad mano a todo quanto previnere
 la instruccion en esta parte, para lo que el recaudador
 presentara lista de morosos requiriendolos antes que
 somalmente para que no puedan alegar ignorancia
 y desiman con el pago de sus cuotas la bofacion y gas
 tos que sufirian de llevar a efecto los apremios embas

del por que
 se halla
 no
 racion de
 de el fin
 en cuando
 noy int
 anas y
 racion
 alara de
 nio m
 de de
 dias
 do m
 Ap
 to
 9
 uno de
 el. M
 e ap
 de
 ande
 den
 de p
 ligue
 el que
 de

gor y venta de sus bienes de mas pronta salida.

Con lo que se levanta laesion sus. a esta dia.

Pedro de Melasco y Colon Eugenio Mascayo Pedro
Mariano Pardo y Fran^{co} Carraval

José Carlos Moreno
Antonio Vazquez

por Meade S.
Velasco, Mascayo
procurador
Ayuda, Pardo
Pardo, Galon, Sonty
Pera Carraval.
Luzico
Moreno

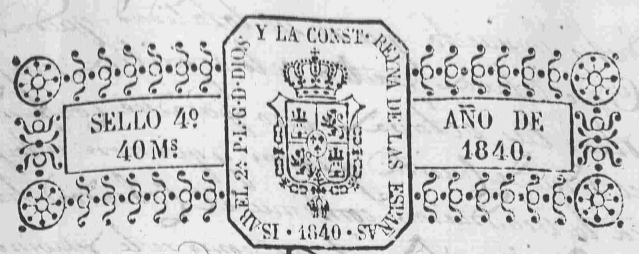
Boletines
72. 73. y 74.

Quemas...

Session ordinaria celebrada en Jaqueal el veinte y ocho
junio de mil ochocientos Cuarenta y seis por el Sr. Meade
primero y Compravista de la Sr. C. y al marquis se expresan
Se leyeron los boletines oficiales de Hon. mun. y se designan
cuyo contenido quedo instruido el Ayuntamiento, y acordó se guarden
y cumplan las R. O. y disposiciones que se contienen en los
presentes y en los casos que se acuerden y darles la debida publicidad
Se acuerda en el Sr. Jefe Político de veinte del actual
(boletín n.º 74) en lo que se recuerda la observancia de las
señales circulares prohibiendo las rocas y quemar en los
montes por los daños y perjuicios que pueden ocasionar
alos arbitros de que se hace responsable al Sr. Meade y
tambien previniendose no haber personas que con
la siega recorran diariamente y segun el termino jurisdic
cional para evitar de este modo los incendios y con ellos
los daños a los montes, en su cumplimiento se acordó publi
carse y que ningun vecino sea usado a quemar rocas
ni rodeada espaldas donde haya arboles sin que pre
ceda licencia de la Autoridad que solo esta se puede
después de reconocido el terreno y tomadas las debidas
cauciones se contemplan nuevamente para quemar las
rodeada o rocas aunquando estas no esten dentro de los
montes por el riesgo de que la feracidad de los pastos

Por el Sr. Jefe Político
Juan Pardo
Procurador

Quemas



municipal el incendio alojados proximo a ella: ha-
 ciendolos responsable con su persona y vida de los
 daños y perjuicios que puedan originarse en los edificios
 y por pertenecer ellos al común o ya fueren de dominio
 particular que sobre todo se requiere la misma vigilan-
 cia. Alor guardas de las aldeas de ellos propios se
 encargara el mayor celo y eficacia para prevenir
 semejante males, avisando a los sujetos que tengan
 preparada sus cosas que por ningun concepto la
 quemen sin que de orden judicial sean reconocidas antes
 por juratos y se tomen la precauciones devidas y
 evitad los incendios: dando parte de los guardas con toda
 frecuencia de qualquiera novedad o resultado que haya,
 y si se contempla preciso nombrar personas que adunan
 de los citados guardas celen sobre este punto, se hará o por
 tunamente como remanda y el Sr. Jefe de Militia.

Quintos

Se dio cuenta de una orden de la Reina. Diputacion
 de Viento del actual inserta en otro boletín, por la que
 se rebaja la mitad de los sujos impuestos de los pueblos
 de esta Prov. por la contrib. de los 2.º y 3.º por plaza y el de
 batallón de Militia Activa en su caso a la por disposicion del
 Excmo. Sr. Capitan General de here del mismo mes rebaje
 deuido la fuerza del Batallón a solo cuatro compañías,
 cuya rebaja se extiende desde primero de Abril de este
 año, de forma que el primer trimestre fin de Marzo
 se ha de pagar integro y los siguientes solo por mitad.
 En su cumplimiento se acordó hacer la anotacion
 competente en el repartim. que se esta cobrando y

Dicho impuesto que en su totalidad queda reducido a
Cinco Octavas parte de lo repartido, mejorando la
dicha de octava: para que no confundir
el orden de punto y razón y que no se interpu-
ca la recaudación continúe el cobrador hauien-
do solo de la mitad íntegra como se le previno quedando
solo p. de que una Octava parte del total sea la mi-
dad de un trimestre que es lo que exactam. corresponde
braz según lo mandado por S. E.

El Sr. Presidente dio cuenta de un oficio del hacien-
do de dho Batallón de Veinte y seis de actual recibien-
do el pago del importe del primer trimestre a que le con-
testó el Veinte y seis que hasta que se concluya la re-
colección no es posible solventarlo y que se le avisara
oportunam. el día en que ha de venir a recoger su impor-
te: solo que el Ayuntamiento quedó instruido y conforme
con la contestación dada por su presidente.

Contingente

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político de
Veinte de actual comunicada al Ayuntamiento del año
proximo anterior para que en el preciso termino de
este día y con aperevivimiento de aprecio por que
en la Comisión pagadora del ministerio de esta Villa
importe del Veinte por ciento de los Valores de Propiedad
y arbitrio de dho. ultimo año: con cuyo noble sumo
el Sr. Presidente al Ayuntamiento. Cesante quien contestó
haber dejado existente este fondo en su mayor parte
que el actual se ha visto en la necesidad de hacer uso
del p. de pago de algunas de sus atenciones con espe-
cialidad la del Socorro diario a poveros pobres que
admite demora a favor de que los pueblos de su jurisdicción
han suministrado las cuotas señaladas por la ley
ción thov. y están advirtiendo queda sumo impo-
por esta Villa del importe Contingente. El Sr. Presidente



24

venia a favor de reintegrar aquellos suplementos. En
subsidio y sin perjuicio de apremiar a los pueblos del
partido si no satisficieren sus abonos por este concepto se
acordó ponerle todo en conocimiento del Sr. Jefe Superior Político
para que se ponga de la cuenta que origina esta tan
dama, y se viva al mismo tiempo comunicada sus ordenes
comunicadas a los pueblos del partido y que se cumplan
con sus deberes en esta parte y no des lugar con su ma-
yoridad a que rijan los compromisos de este Ayuntamiento
por la falta de pago de contingente de Prop. supli-
to en el socorro de pueros: y para dar a S. M. completa
saca de sus deseos en verifican el pago del contingente
que se reclama se remesara todo cuanto queda de recibirse
y proporcionarse en el concepto de que el resto se quede
remitida con las cuentas en el momento que los que
ellos solventen sus abonos, o antes si el Ayuntamiento tie-
re por oportuno se ha de ser por cualquier medio.

ante de la Prada... Se dio cuenta de una orden de la Diputación
Illa Viente y diez de Corrientes y que se informe sobre
las ventajas que resultarían a la obra y muy par-
ticularmente a este pueblo de que se reconstruyese el
puente del arroyo de Prada situado a diez leguas de
la Capital, en su cumplimiento se acordó manifestar
a S. E. que ni aun conoce el sitio de que se hace mención
y por lo tanto le es imposible fijar la utilidad y ven-
taja de dicha obra que con exactitud apuntarían los
pueblos más inmediatos y los que más comercio son

Escuela

gan con aquella plaza hallandose en aditancia
Cabece Legua y sin tener comercio con la misma
Dado cuenta de lo dispuesto por la Comision
local de instruccion primaria de esta Villa au
ca de los estudios publicos que han de celebrarse
de los dias 2 de Junio hasta de ella en los dias 15
y siguientes del proximo mes de Julio. En su Villa el
Ayuntamiento Acordo se den las mas apremios gracias
a dicha Comision por su zelo en promover la ensenanza
primaria, abiendo y como el Ayuntamiento por su parte
a cooperar y contribuir con quanto sea necesario
la consecucion de lo que la Comision se propone
dando de aqui parte de su resultado y observaciones
para acordar lo que convenga sobre abonos y pla
zas que se deben y deben conseguirse en beneficio de
la ensenanza.

Con lo que se concluyo la sesion de hoy se dio

Pedro del Real y Colon
Eugenio Moreno

Por el Sr. Dn. J. M. Moreno

Juan Casado Antonio Moreno

Por el Sr. Dn. J. M. Moreno

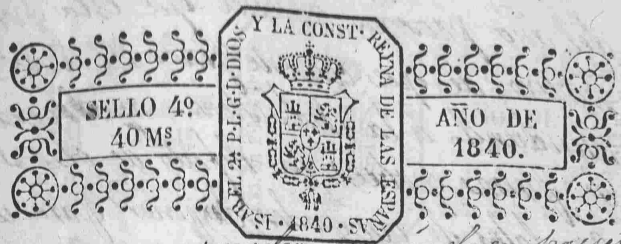
Sr. Alcalde
Velasco, Marcelo
Sr. Regidor
Bajona, Marcelo
Pera, Magro, Pinto
Indico
Moreno, Aguirre

Sevon Ordinaria celebrada en su Sala a cinco
de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco
por el Sr. Alcalde primero Constitucional, y con
asistencia de los individuos que al margen se expresan

Bolet. 19. 76.
77.

Se leyeron los doctos. oficiales de Sr. Dn. J. M. Moreno
del margen, de cuyo contenido quedo enterado el
Ayuntamiento, y acordo se obedezcan, guarden y
cumplan las O. y Disposiciones

[Signature]



que comparecer, temiéndose presentes en los casos que obran, y dándoseles la debida publicidad y publicidad de los vecinos =

Instrucción Primaria

A una Circular de la Comisión de Instrucción Primaria de esta Prov. de veinte y dos de Junio (D. n.º 93) para que se informe de las fundaciones, dotaciones, memorias y legados que haya en esta Villa con aplicación a la primera o segunda enseñanza, se acordó evaluar este informe, oyendo previamente a la Comisión local de Instrucción Primaria de la misma =

Proceso a presos Pobres

A otra Circular de la Excmo. Diputación Provincial de diez y nueve de Junio inserta en el mismo boletín, para la que previene varias reglas para el suceso y manutención de presos pobres de las Carceles de las Cabanas de partido judicial, así como también para que los pueblos de su jurisdicción solventen las respectivas costas que les estén asignadas; se acordó su cumplimiento, y que se pase oficio a todos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, con expresión de sus descripciones por atrasos y corriente, para que en un breve término los solventen, y no den lugar a apremios que en contrario caso será forzoso expedir, consiguiente a la autorización que S. E. ha concedido a las Cabanas de partido para arrendar a los pueblos morosos: tanto más preciso hacer la recaudación para solventar este Ayuntamiento el contingente del mismo por elato de presos

lavia
una
D
si sus
la el
raia
uama
gante
raio
opone
uione
y ofal
ficio
D
The
vion
D
a
india
y com
cum
ado el
D

del año proximo anterior que esta por ^{prova} ~~prova~~
motivo de que con este fondo se esta
atendiendo a la Subsistencia y Socorro
de personas pobres, en defecto de otros
Caudales de que poder disponer para una
atencion tan urgente y precorria =

Cocha y Janca

Se acordó guardar y cumplir la Circular del Sr. Jefe de
litio del año y mes de Junio (p. 47) por la que
prohibe la extraccion fraudulenta de la Cocha y Janca
de los montes publicos y particulares, vago la que
que previene la ordenanza general de montes vigentes
y que en su virtud se publique Vando queda la inteli-
genia de los Vecinos encargandose ellos guardas de
montes con toda eficacia su mas exacta obser-
vancia Vago la misma culpa y responsabilidad.

Vizcacha

Consequente al acordado en esta de Ninte y uno
de Junio se ha hecho reconocimiento por partes de
ganados infectados de Vizcacha tanto de ellos como
los que no la tienen, y para evitar se contagien o in-
fecten los que se hallan sanos, se ha señalado al
primero por la Orada de las Lirinas de la Junquera
de aqui sigue al Mijincada de arroyo abajo hasta
el camino que llaman de los Corales y va a confluencia
ala ribera de Adivita: cuyo sitio son una dehesa
de las Acaoi y se destina para el ganado enfermo de
tenenos de la parte de abajo, y la de arriba y el ganado
sano, parandose papelote a los cueros tanto de uno
Clase como de otra, los unos para que no transmitan
los tenenos que se le designan vago la parte de la
y los otros que existen en contacto de un ganado con
los enfermos por su propio intenc.

Calleguero

Segun lo acordado en esta de Setiembre de Junio en
expediente a instancia de Antonio Corales y J. J. Calleguero



ada un pedazo de caliza en la tapada de la calle del
 Alencio, se ha hecho un incendio por peccos que dectaron
 la utilidad publica en que se acuerda a su pretension sin
 el mas leve perjuicio al comun: habiendolo tasado diez
 fanegas en ciento cuarenta d. de Valor en Venta. En su
 virtud se acuerda condon al referido Antonio Casado
 de expensas de leones que introdujeron en su casa con la
 condicion de que no se de incendado, y que la puerta fal
 sa que en aquella villa tiene a su casa de la C. de S. San
 tolorne Velasco quede sin el mas leve perjuicio dandole
 a dicha Viuda la parte que le pertenece en citada caliza
 si le acomodare, y en caso de que esto no la quisiera como
 ha manifestado, le abone conate la mitad del costo de
 la parte de medianias que divide las dos partes.

Bodonaval Se dio cuenta de una rden de la Coma Diputacion
 Prov. de Viente y sus de junio en el expediente promovido
 por el Ayuntamiento del Bodonaval por las contrib. que se
 le han repartido en esta Villa a la mitad de la de hiva
 del Valido o condio de Calcatiente: por la qual S. E. ha
 tenido a bien mandar que el Bodonaval pague las con
 tribuciones ordin. y extraordin. exento de quintos de
 diez d. y para para el Bodonaval de M. S. a que pague
 no estan sujetos los haendados forasteros de los pueblos.
 En su virtud se acuerda representari a S. E. haciendole
 presente que para que el Bodonaval no pague dicha
 Contrib. se quinto se devolva lo que por igual
 concepto a cobrado a vecinos de esta Villa haendados
 en aquella: asi como tambien debuan sufrir la misma
 suerte los forasteros contribuyentes haendados de los

Contribu

Pueblo a quien sin deficiencia como a los vecinos se ha repartido este impuesto por regla general entera la tres...
Venido en fin de junio el segundo trimestre de la contribucion ordinaria de este año, es indispensable de activar la recaudacion para cumplir su importe a la depositaria de N. S. de Madrid. En su virtud se acordó que los M. Alcaldes se sirvan hacerse cargo de esta persona para y que auxiliando con su Autoridad la cobranza apurando a los morosos por los medios que les dicten su prudencia, foyga aquella el mas pronto resultado con el fin de evitar las comisiones de apremio que puedan librarse contra este Ayuntamiento y la subdelegacion del Pueblo

Con lo que se libró la sesion ordinaria de este dia.

Pedro Melasco y Solon
Eugenio Navarro Pardo
Alonso Cruz
Francisco Calvo
Josef Carlos Moreno
Antonio Moreno

Por de N. S.
Por de N. S.
Por de N. S.
Por de N. S.

por Mead S
Vetara, Marco
144 Regid.
Arjona, Marco, por Sesion ordinaria celebrada en foyga a dia de
Santia, Santia, Vinto Vinto de mil ochocientos cuarenta y quince J. el. de
Vindio
Moreno

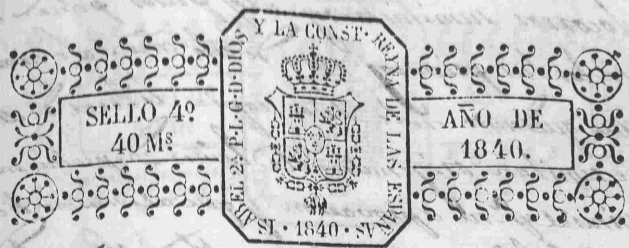
Boletines
78, 79 y 80

Sesion ordinaria celebrada en foyga a dia de
calle primera y compuesta de los M. Capit. que al mayor se espuesen.

Se leyan los boletines oficiales de N. S. numero 78, 79 y 80 se designan de cuyo contenido queda advertido el Ayuntamiento y acordado se guarden y cumplan las M. N. y disposiciones que compunden teniendo presente y aca en lo que se ocauran y para la debida publicidad.

Poblacion

Ala Ciudad de la diputacion de veinte y seis de junio (N. 78) para que en el termino de quince dias y para la



ta de Vinte y cinco duros se unida el censo de Poblacion, se acordó se cumplirá y que la Hia. en dho. término puntualmente este servicio copiándolo de parson general en su forma y el arbitrio preemplaro de lo que en este año.

Aguada

Ala Ciudad de Sta. Justina. cuenta de junio (N.º 73) se acordó haun suceso al abastecedor de la venta de Aguada de esta Villa Viente Pasa que se de primero de actual debe entenderse con D. Don Sasio Vidal Vecino de la dha. y el pago de los derechos de su arriendo como se puse en tanto en esta Hia. de la Empresa de Aguada costar a cuyo favor recayó el remate de la venta de Aguada y licion de la dha. Hia. por espacio de cuatro años: se forma que hasta fin de junio proximo anterior tiene que pagar ala depositaria de Sta. y de de primero del corriente a dicha Empresa.

Dicimos

Se dio cuenta de la Ciudad de Sta. Justina. de cuenta de corriente que insula la Hia. de Vinte y nueve de junio (N.º 80) para que por los Alcades y Jurados Pasos se exija a los jornaleros labradores cosecheros y granjeros las relaciones expresiva de las apices de los jornales sujetos al diezmo y primicia que hayan recogido desde primero de Mayo de este año. En su virtud se acordó en cumplim.º y que se publique bando y fijen dicho a fin de que tenga efecto lo mandado con a peneviam.º de of. a los morosos le ganará el perjuicio que haya lugar.

Puesos

Se presentaron en esta Hia. la cuenta dada por el depositario de Hia. D. Don Juan de la Cruz

locosos suministrados a los yernos pobres de esta (causa)
en los seis primeros meses de este año. Se acordó
que quedando en la dho. copia literal de ellas
se remitan originales a la dho. Diputación Pro-
vincial y a su aprobación y que al mismo tiempo se in-
vase a. l. del orden a los pueblos de que se trata y q. se
tengan sus respectivos descubrimientos según que con repetición
ha solicitado en razón a que los suplementos están hechas
con los fondos de contingente de propio del año ant.
para cuyo reintegro es preciso que los pueblos contribuyan
y en su cuota acordada.

Amor

Se dio cuenta de un oficio de comisionado de amon-
tacion de este partido de don del comisario que inserta
el decreto de la Intend. con el que se vuelve lo testimo-
y papelada de contrib. repartida a los conventos y
demás ramos amonitados, para que se subdividan los
testimonios poniendo uno separado por cada ramo.
en su virtud se acordó se practique esta dilig. y se
debulen dicho documento por el mismo conducto a
fin de que pueda tener efecto la cobranza de las contrib.
con que deben contribuir los conventos y Capp. Vacantes
previa liquidación que se haga por la contad. requirida
esta Sumaria que en dho. oficio se previene

Con lo que se levantó la sesión ordin. a este día.

Pedro de Melarco y Solon

Eugenio Manero Pedro

Elvencio

Antonio

Josef Carlos Morenzo

por Alcades
Velasco, Masero
por Regi.
por Jueces y Procuradores
Juan, Pablo, Juan
Carrasco,
Indio
Morano.

Por el de del dho.
Antonio
Manero

Sesión ordinaria celebrada en Regional



a diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta
 quince por el Sr. Alcalde primero y Compueta de lo
 II. Capitanía que al margen se expresan

Boletines
 82 y 83

Se leyeron los boletines oficiales de Nos. num. que se
 designan, de cuyo contenido quedo advertido el Ayuntamiento
 y acorda se guarden y cumplarse las R. D. y disposiciones
 que se refieren en dichos boletines y en los casos que
 ocurran y darle la debida publicidad.

Bagaje

Se acorda tener muy presente en los casos que ocurran
 la Circular de la Capitanía general de primero del Cos
 ciente (N.º 81) y que con respecto a los indios de tropa se
 le franque mas bagaje que el que debelle su para porte
 y otros atos propios segun en R. D. y Circular que
 juicio que en contrario caso pueden resultar alof. Cien

Pagos de guerra

Se dio cuenta de una cuenta de la diputacion de
 primero del Cosciente (N.º 82) para el pago en la Ca
 pitania de Nos. a la cuota señalada a cada pueblo
 p. la manutencion de guerra por el juzgado y por el con
 sejo de guerra ordinario en que a su vez se han designa
 do los señores ochenta y siete de Caballeria que han
 a pagarse el sueldo de tropa. En cumplimiento de acor
 do que luego que ingresen fondos de proprio se ven
 ficara el pago como se previene.

Con lo que se levantó la acta en virtud de esta dia.

Antonio Raveroy Eugenio Masens Pedro de
 Juan de Pineda José Carlos de Masens Ant. Cruz
 Juan de Cevallos Domingo de

Aguntamiento
Huesca

Señor Ordinaria celebrada en Jueral el cinco
y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta, presi-
dida por el Sr. Alcalde primero y Compuerta re-
ta Sr. Capit. que al margen se expresa.

Bolivia
84, 85, y 86

Se leyan los bolivios oficiales de los numera-
dos que se notan de cuyo contenido queda enterada la Regencia
y acorda se guarden y cumplan las N.Ord. y dis-
posiciones que comprenden teniendose presente q.º de
la debida publicidad.

Gitanos

El Ayuntamiento queda enterado de la Circular de Sr.
Jefe Político de día y día del Consiente (N.º 85) q.º pres-
cribe varias reglas contra los llamados gitanos con-
tra los mto. pueblo; y los Sr. Alcalde y Jefe. agrario
principalmente incumbe su cumplimiento como encargado en
el ramo de proteccion y seguridad publico, cuidaran de
llevar a efecto en toda su parte sin permitir la
existencia en este pueblo de dichos Gitanos por mas tien-
po que el que prescribe dicha orden y con lo requerido
que en ella se precisen.

M.ª de D.ª

Acha Circular de la Diputac.ª de día y ocho del
Consiente (N.º 86) para que se remitan ala depositaria
de la misma los devitos que haya de cinco y cinco de
Troop y cuantos de la Militia Nacional: se acorda en quanto
al primer impuesto que se cuidara de hacer la suma
cuanto que ingresen fondos de Troop. en el proximo mes de
Octubre: y en quanto al segundo que no hay disponible
cantidad alguna por dicho exento en rason aq.º lo que
que se cobra de este ramo no basta para atender a los
objetos de su instituto segun lo mandado en la ordenanza
lo cual se haga presente a S. E. y q.º sobre los efectos q.º
haya lugar.

Militia Activa

Acha orden de dicha Autoridad fha el diez y siete



te insento en dho batallin para que se mantenga en
 por su costo el Batallon de M. A. con cargo al que su
 punto de la guerra cobrandose su importe y la disputa
 con el los pueblos de la Prov.º a quienes sea de abono
 en sus contribuciones; se acordó se guarde y cumpla
 y que para haver lo pago de su Cuyo al bata-
 llon benigan requirida en forma la Carta de pago
 por la Oficina de renta para que sirva de abono
 al pueblo en sus contrib. ordinarias.

Decretos - A un oficio del Comand.º del Batallon de M. A. de 7 de
 corriente para la captura de los desertores J.ºe.º Ferrate
 y Ventura Cañonada, a cuyo oficio el Sr. Alcalde presidente
 ha contestado no residen en este pueblo y que si ignoran su
 paradero, se acordó continuar la dilig.º en solitud de
 los mismo desertores remitiendolos en caso de ser ha-
 bidos a disposicion de sus ofi.ºs.

Conti.º - Ldando ya a disposicion de concluirse en totali-
 dad el pago de importe del Segundo trimestre de
 la Conti.ºº Ordinaria, se acordó remitir a S.ªn
 la libranza satisfecha a cuenta y el resto en meta-
 lico recogindose las oportuna carta de pago.

Con lo que se levantó la sesion ordin.ºa de este dia.

Pedro de Velasco y Colon
 Clemente Paer

Eugenio Masera
 Pedro Thi...

Francisco Carrasal

Jose Carlos Moreno
 Antonio Paer

En at.º del Comand.º
 Juan de Dios
 Juan de Dios

Don Alvaro
Vizcarra, Alvarado
Don Diego
Aguiar, Don Juan Aguiar de mit
Pedro, Pardo, Casado
Magno
Indico
Moreno

Boletim
87, 88 y 89

Si en ordinario celebrada en fecha de hoy de
por el Alcalde primero y Compañía de la

Capitular que de margen se expresa.
Se lejan los boletines oficiales relativos que se han
van, de cuyo contenido queda advertido el Ayuntamiento, que
no se guarden y cumplan las M. N. y disposiciones
que comprenden teniendo presente y en lo que que
ocurren y para la debida publicidad =

Decimos

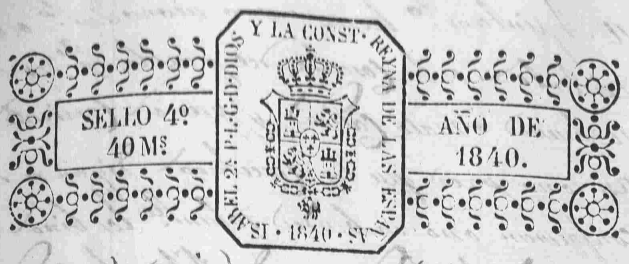
Repetimos de nuevo la circular de la Intendencia
cuatro de Julio (N. 88) que se insertó ante el número
número 80 sobre que se cojan relaciones para el pago
de dicho y permitida en el presente año, se acordó hacer
nueva publicación y fijación de dicho y de los Bo
cinos lo tengan entendido y cumplan lo que en la misma
sele previno sobre esta particular.

Decimos

A una orden del Sr. Jefe Político de veinte y ocho
de Julio y la Capitulación del doctor Pedro Martín, se
acordó practicar las más activas diligencias que se
y que se remita a disposición del Excmo. Sr. Capitán Ge
neral caso de ser habido.

Casa del Pósito

Se dio cuenta de un memorial de D. Matías Cha
mona en que solicita tomar a cargo la casa actual
nada hecha ya sola que fue en lo antiguo para
la del pósito de esta Villa que ha en mucho tiempo
está destinada a matadero de ganado. En su consecuencia
se acordó que los señores Agapito Megalado y
Rafael Guejo quediendo aceptación y juramento
mudan y apueben el terreno que ocupa dicho Matadero
por poco materia que aun en el se conservan: con
igualmente el terreno separado de dicho Matadero que
puede la plaza de la Casada de las Muestras que



de suin para continen casa y mejora el aspecto publico: y respicada el reconocimiento y apuio por el ayto. a los procuradore Indico del comun q. que f. ucate con su opinion y dictamen acerca de la utilidad que pueda resultar en la venta de dho. terreno para juicio publico y practica que deya existiendo: y con presencia de los se acordara lo que correspondo.

Acuerdo de vino - Se dio cuenta de un memorial de Juan Nino rematante del ramo del vino en este presente año, en que solicita permiso para introducir vino forastero para el abasto en rason ala mala calidad del vino de la cosecha del pueblo, y que aun quando alguno de dha cosecha es bueno segun los reconocimientos que hizo hecho una instancia por el Ayuntamiento, los dueños los adulteran con otros vinos malos de cuya resulta no solo lo vino sufre el perjuicio de no tener vino de buena calidad sino que el rematante es defraudado por los cosecheros con la mezcla de vino malo con los buenos que disminuyen lo consumo siendo muy mucho menor en rason a que en los años se ha abastado al pueblo con la binaja de vino tencido o abinagrado que chora con mezcla con el bueno: con lo qual se da un perjuicio por tener que pagar la cantidad de doce mil quinientos cinquenta r. de los derechos y no verse en un liqua a su completa ruina como sucedia sino se audiese esa pretension. Para acordar lo conveniente sobre esta particular con presencia del remate. se dispuso con

el Ayuntamiento haue nuevo uisita a los vinos
 existente a la cosecha del pueblo y repues
 su buena o mala calidad y precio consista
 asi como para que los cosecheros digan si se
 conforman o no en bodega saliendo la bodega buena o
 mala de los trastos que devilitan la calidad de los
 primarios: en cuyo caso no se permitira la introduccion
 del forastero mientras se haya de la cosecha de que
 no de buena calidad segun esta contemplado en el estatuto
 que de lo contrario debiera declararse facultado y traer
 de fuera otros vinos y el consumo de los de aqui.

Con lo que se levantó la sesion de hoy a las diez de la noche
 Pedro de Velasco y Colon *Secretario* Eugenio Masera *Procurador*
 Secretario para el *Excmo.* Juan *Carvajal*

Josef Cortes Moreno
 Antonio Navarro *Por ac. de ofi.*
Don Juan
Comisario

Sr. Alcalde
 Velasco, Masera
 Sr. Procurador
 Masera, Masera,
 Chaves, Ruiz, Pardo,
 Santos, Galan
 Sindico
 Moreno, Aguero

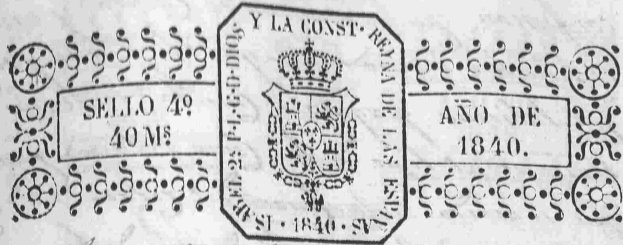
Sesion ordinaria celebrada en su sala a las diez de la noche
 de mil ochocientos cuarenta y cinco por el
 Sr. Alcalde primero y Compuerta de los Sr. Capitan
 para que al margen se expresan.

Boletines
 No. 21 y 22.

Se leyeron los boletines oficiales de la No. 21 y 22.
 redignados de cuyo contenido queda cubierto el
 tamien y acordado se guarden y cumplian la
 orden y disposicion que corresponden, teniendo en
 cuenta para en los casos que ocurran y darle la debida
 cuenta de la cuenta de la Junta Diputacion

Dal. de M. A.

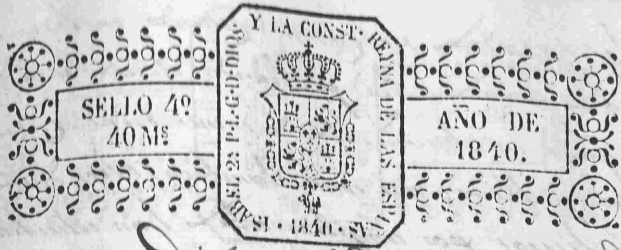
Sesion quinta de la ciudad de la Junta Diputacion
 el veinte y uno de Julio (N.º 21) en que se inserta la
 orden para que los gastos del sostenim. del Batallon de
 Milicia Activa corran por cuenta del presupuesto



to del Ministerio de la Guerra: cuando por consecuencia
la recaudacion del impuesto que se exigia con el nombre
de *roy. d. por plaza* p. el Batallon de Militia Activa
en razon a que socorriéndose por la Hacienda Militar ha
de abonarse a los pueblos en pago de sus contribuciones
corrientes. Como los efectos de esta Superior determinacion
nose estenden a época anterior al primero de Junio de
este año debe cuyo día principia a correr el pago de
dicho Batallon por cuenta de la Hacienda Militar, los
Pueblos son responsables al pago de sus cuotas devengadas
hasta treinta y uno de Mayo, el primer trimestre
por entero de la cuota señalada, y los dos Meses siguientes
de Abril y Mayo por la mitad segun se previno en
Circular de la misma Diputacion de Veinte de Junio, 6.º.º.º.
que por dicha época corresponde a esta Villa satisfacer
Cinco mil ochocientos treinta y dos las Cuatro mil du-
cientos sesenta y ocho del primer trimestre integro, y
los mil Cuatrocientos sesenta y cuatro del segundo mes
siguiente por dicha mitad: que ambas partidas son
exactamente la tercera parte de la cuota total repartida
por un año para servicio de dho. Batallon, a que ahora
queda reducida la que en sesion de Veinte y ocho de Junio
de Apuntam.º cumpliendo con lo que se le previno en
la Circular del Veinte, acordó se cobrasen unicas. ^{de} Cien.
Octava parte de dicho impuesto; siendo la diferencia
de una a otra suma cobrable siete Veinte y cuatro abos
de la cuota total repartida por año entero. Para lo cual
pues a efecto la indemnizacion a los contribuyentes que
hayen satisfecho mayor suma de la que por este con-
to les corresponde; y a cobrar al mismo tiempo lo

confusion que en el orden de cuenta y rason si los abonos
reducidos a uno más y a otros menos y lo
que tubieran pagado a cuenta en el caso de
variarse el tipo de las cinco octavas partes
que se acordó en la Sesion del Citado dia Veinte y ocho
de Junio, el Ayuntamiento después de bien meditado esto que
se acuerda, se continúe la recaudacion de los mismos
cinco octavos que antes dispuso por lo respectivo
al Arrendamiento de este año cuya cobranza abra
a cargo de D. Juan Fernandez; y en quanto a los por
primera vez se repartió, el uno tambien a cargo
de Fernandez, y el otro al de Don Manuel, que se cobra
la cobranza de los otros o resulte que aun haya
ellos como el unico medio de igualarse los contribuyentes
en un respectivo cuota; lo qual verificada
formada un expediente de liquidacion con cargo y racion
que el primero comprenda el total importe de los
dos repartimientos con deducion de lo que queda pagado
o incobable; y en la data las cartas de pago in
diferencia al Batallon de de un recacion, y los gastos
de la recaudacion por haberse señalado un diez por
ciento al cobrador por sus trabajos. El líquido que resulte
sobrante si lo hubiere servirá para mejor repartir a
pueblo en siguiente repartimiento como medio de más
pronto, fácil y expedito para que el comun no sufra
perjuicio, quedando cumplida la orden comunicada
sobre este particular.

Cara y Pesca. Se dio cuenta de la Circular del Excmo. Real
de Veinte y uno de Julio de 1782 a que acompaña
el M. D. de Luis de Mayo de mil ochocientos
veinte y quatro sobre cara y pesca, para que los
Ayuntamientos saquen a subasta estos derechos en las
ciudades de España al mismo tiempo que hayan de
vender y cumplir las demás disposiciones contenidas

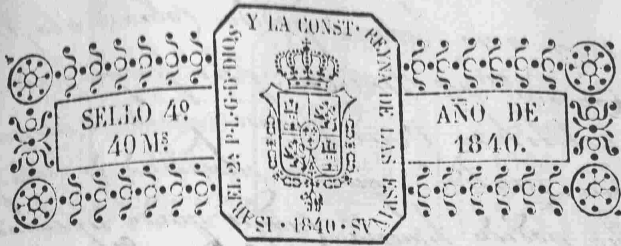


das en dicho M. D. de la en su virtud se acordó haer las debidas publicaciones para inteligencia de los Vecinos y que no contrasengan al mencionado cargo la pena que se previene en el mismo y que por lo respectivo a la subasta y asiendo que se ordena de la cara o fessuras de tropiezo que se haga presente al Jefe Politico que en este pueblo es como insignificante y que las tierras son baldias y no montuosa, como perteneciente a dominio particular aunque el arbolado es del fondo de tropiezo; y por que tambien lo fessuras no son a propósito para la cara de que se buena prueba que estos habitantes se sustentan de este arbolado o los inmediatos pueblo de Cumbre a donde los aficionados van haer su carnia.

Abuaducos. En esta Union Compañia D. Vicente Soto Ayora procurador fiscal de la Ganaderia y Ganada de este partido nombrado por la Asociacion general de ganaderos reclamando el cumplimiento de esta Ley y suplicando sea comunicada sobre conservacion de las Ganadas Cordoba, Abuaducos y dema Serrandumbas publica que la codicia de los propietarios de tierra quise obtener en perjuicio de la ganaderia estante y transhumante cuyo privilegio no han sido derogados antes por el contrario se han declarado en toda su fuerza y vigor, y aun por la Ley establecida de acotam. se previene que ellos se en tiendan sin perjuicio de esta Ganada, Abuaducos y dema Serrandumbas que siempre tubieron los Penenos; que al procurador fiscal se le han dado cartas queja de que algunos Vecinos de esta Villa impiden el disfrute de los Abuaducos y publicos.

los ganados del comun quando en los tiempos y
cajama se ha prohibido el uso de las
aguas en abrevadero de inmemorial consido
por publicos: asi como tambien otros duenos
de tierras por cumplir esta ley abuechar los ganados
nos. Ganada y fideles en caminos de que por ello se
la ganaderia un consido por juicio que debe existir
las Autoridades: y sin embargo de que el fiscal ha
propone haue la oportuna denuncia en el juzgado
de primera instancia donde corresponde, deora que no
llegue este caso para lo qual conuendria que por el
Ayuntamiento se acordasen medidas gubernativas para
reparar los danos de que el procurador fiscal no que
En su virtud se acordo: publicar bando y fijar edicto
para que ningun Vecino dueno u arrendatario de tie
rra obstruya los abrevaderos publicos ni impida el libre
uso de las aguas, y que dejen espeditos los caminos
de los, Ganada y fideles con las demas sendas
comunes a la ganaderia: apunados que de lo contrario
seran denunciados en forma y se procedera a lo demas
que haya lugar.

Vino. - Consequente a lo acordado en esta anterior y que se
reconociesen los puertos de Vinos y almacenes de los puertos
roy con el fin de saber si se esta o no en el caso de per
mitir la introduccion de vino extranjero si el de la Comu
del pueblo no es de buena calidad segun la condicion
de en el umante, y Consequente a las reclamaciones
del umante fran: Dinto en que se queja de los
quien que esta sufriendo por el abuso que dicho
concheros haun de la condicion de no permitir la
entrada de vino extranjero intem lo haya de la cose
cha del pueblo: con preuision que el resultado de
dicho reconocimiento, se acordo permitir y otro



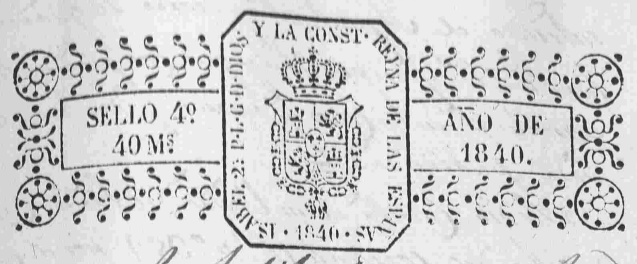
lo unicamente al citado Juan: vino un solo pue-
lo en su propia casa y no en otro punto alguno
p.º que venda vino de buena calidad trayendolo de
fuera como solicita: cuya medida al paso que interesa
al comun de consumidores que apitescan buen vino,
concorda al de los foresteros que pueden vender lo suyo
en los demas puntos o puestos que tengan y or conse-
niente; pero con la condicion precisa de que fese el
permiso que se concede a dicho vino en el momento
que los referidos foresteros se consingan en dar a publi-
ca venta solo los buenos vinos sin mezcla de los ma-
los o abinagrados que adulteran la calidad de los primeros:
en lo que concuerda que el Ayuntamiento no olvida el
interes de dichos foresteros, pero que tampoco puede
prejudicar al bien comun y que solo desea el cumpli-
miento de los contratos sin que se cause perjuicio
a ninguno como se ha citado experimentando contra el
remate de este ramo: lo que se haga saber a este y
aquellos p.º que lo tengan entendido en sus respecti-
vos casos =

Quintos.

Se dio cuenta de una diron de el S.º Jefe Volante
de quinta de Julio a virtud de queja contra este
Ayuntamiento del Comand.º del Batallon de M.º A.º G.º
no habiendole satisfecho la cuota de pago de cuatro
mil quinientos reales y ocho d.º respectiva al pri-
mer trimestre de este año. En su virtud se acordó con-
tatar a S.º N.º. que si hasta ahora no se ha ve-
rificado la solvencia es por falta de fondos en

razon a no haberse podido cobrar a los vecinos la
Contado^{on} el Destalon: pero que ya queda el
habilitado Venis quanto queda a recoger
esta cantidad, que sin necesidad de esta quiza
ha podido haberse quando quedo aplazado el pago
con el teniente D. J. de grande y. el presente mes.

Patrona En esta sesion a que tambien han concurrido los
seis curas de las tres Iglesias de esta Villa por que
debe tratarse en ella de asunto concerniente a ambos
caudales secular y Eclesiastico; se hizo presente que hace
siete años trasladado a esta Villa desde su Santuario
Nuestra Admirabilissima Patrona la Virgen de los Remedios
habiendose traído en el año de ochocientos
veinte y tres para implorar por su patrocinio la
divina Misericordia cuando la Poblacion se hallaba
invasada del azote del Colera morbo, de que esta Poblacion
se libro por su Poderosa mediacion: que en
aquella epoca ha permanecido en el pueblo con motivo
a la desoladora guerra civil que felizmente acaba
de terminarse: y que por consecuencia cuando ya se
movian que impulsaron al Ayuntamiento del año de
veinte y tres a traer la Patrona, y alor de los años
siguientes y. que permaneciese en el pueblo; se
en el caso de trasladarla a su Santa Casa que se
situa en la derecha de la Capilla a una legua distante
de la Poblacion. Con este objeto se han reunido los
seis curas en union con el mayor donado Adm.
nistracion de las rentas de esta Poblacion y de conformi-
dad acordaron se Verifique la traslacion en el pro-
ximo mes de set. con la solemnidad y aparato ma-
gestuoso que en toda epoca y circunstancias se ha
acostumbrado, preudiendo la asistencia de la



que ellos habitantes quiescan haer a su Patrona tanto publica de pumio o de decroly particular que fo deuen ejecutar; pues el Ayuntamiento y Clero por su parte haran la suya particular con la mayor solemnidad a su propia expensa: que para inteligencia de los Vecino se haga notorio a sus habitantes con el fin de que tengan el tiempo suficiente de preparar la fiesta que les dicte su devocion, ya reunidos en pumio y como siempre se ha verificado o ya de otra forma que lo tengan y mas conveniente en aumento del culto y mayor honra a dha S.ª Nuestra Patrona aqui en deveno estar agradeuidos por sus especiales favores.

Como que relevante la sesion Ordinaria de este dia

Dn. Melasco y Colon

Eugenio Moreno

Antonio Paredes

Juan Cascajal

Josef Carlos Moreno

Antonio Paredes

Por at. de del. y de

Stre.º Cruz

Domingo

Ayuntamiento pleno

Sierra ordinaria celebrada en fugonal a dia y hora de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, presidida por el Sr. Alcalde primario y conquistado de los Sr. Capitulares que al margen se expresan.

Boletine S

93 y 98

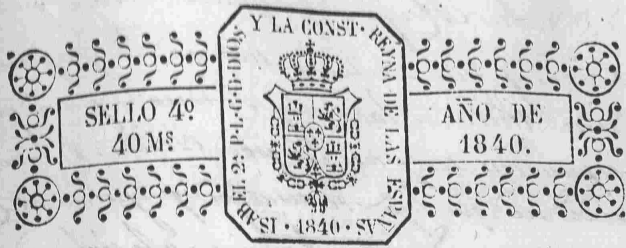
Selección los boletines oficiales relativos a los asuntos que se designan de cuyo contenido queda

entendido de Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan
las R. O. y disposiciones que comprenden teniéndose
presente q. en los casos q. ocurran y dadas la de
vida publicación =

Descubrimiento... Se dio cuenta de un bando del Excmo. Capitán general
deocha del corriente (R. O. n.º 38) por el qual el Sr. Sr. Sr.
nido ubien conueda indulto a los q. se descubren que se
presenten en el termino de quince dia contados desde
la publicacion de dho. Bando que en esta Villa lo fue el
día diez del actual a virtud de oficio pasado al Sr. Alcalde
con un exemplar del mismo Bando por el Comandante Militar
de este Cantón: en su cumplimiento de Ayuntamiento
Acordó que pasado dicho plazo se haga presente a la
corporacion que descubren se haya presentado q. pro
ceda ala captura de dho. qualquiera que no lo hubiere
se haga segun se presija en la misma licencia por la q.
se impone al Ayuntamiento la multa de cinquenta ducados
por cada descubridor que se apuenda en el pueblo y en
termino por pasada o fuera armada que no sea de
la misma poblacion =

Delinde... A consecuencia de la diligencia de delinde practicada
el día diez de febrero ultimo en los terminos jurisdiccionales
nada de esta Villa y de la de Aliguera la qual que por
entonces no se hizo con aquella formalidad que conviene
para lo futuro, se acordó oficiar al Ayuntamiento de aquel
pueblo invitandole p. el apes en forma y haciendo mención
de q. al que deben costearse entre las dos Villas: en
cargandole señalar el día que les sea mas oportuno y
dad principio al acto ala mayor posible brevedad por
lo avanzado del tiempo y que este es ahora el mas apropiado
p. la practica de esta diligencia =

Feria... Se ordenó celebrarse en esta Villa en los dias Veinte
y uno de Veinte y Cuatro del proximo mes de Setiembre
la feria que con R. O. facultad le esta concedida y en
deuho de Alcañala que se debengon en las Ventas de
San Sebastian y para mayor reparar al pueblo en la



división de D.º Sr. D. como uno de los ramos Com-
prendidos en su encavencam.º con la Hacienda Nacional,
se acordó proceder al arriendo en subasta pública de
los derechos de la Alcañala de dicha Venta; con cuyo
fin se formó expediente con submonio por causa de
este Acta en el que se pondrá el pliego de Condiciones
que el Ayuntamiento crea mas útil y ventajosa al Co-
mun, sin perder de vista el fomento de la feria en
el campo moderado de derechos de Venta por foras
de los puros que en ella la Hacienda ninguna perjuicio
recibe anunciando la feria fuera absolutamente libre de
derechos: para su remate en el mejor postor, se re-
ñala el domingo día sin el citado mes de Julio ad-
virtiéndose después solo las mejoras de diecimo y quarto
en los nueve días siguientes sin cuyas mejoras no
se volvéa abrir el remate que se notoriara y publi-
cará y edictos para inteligencia de todos y de los que
quisieren hacer sus proposiciones.

Se dio cuenta de lo que se instó a instancia de
D. Matías Chomorra en que solicita se le de a cargo
el solar de la casa arruinada que fue parera del
posito de esta Villa: obra cuyo particular el Ayun-
tamiento acordó en Acta de 27 de Agosto que por
pequitos fuesen reconocidos y sanados el terreno que ocupa
dicho solar con los materiales que aun en él existen,
y que por separado lo diesen tambien de otro terreno
Contiguo que forma parte de la plaza de la Uña

da de las Mayas que puede servir para
Casas; y que hubo el reconocim.^{to} y aprecio se
diese Vista de los alq. Indio para que
expusiesen sus parces por escrito: No alhudo
se deduce que hay de resultar perjuicio al Comun en la
enajenacion de estos terrenos, y de infiar beneficio Comu-
do por el aumento de poblacion y mejor aspecto pu-
blico: pero antes de que asi se verifique es preciso deli-
dar la parte de terreno que sea propio de las Casas
inmediatas ala espalda de esta que lindan por un
lado con la que fue granja del punto; para lo qual se
duran de aquella sean cubiertos y para que prevenga
en el termino de ocho dias la Villa, y prevenga
y sepa si tenian sus conatos en aquel sitio y el nu-
mero de Casas de superficie para en su caso acordar
el Ayuntam.^{to} lo que sea mas conforme ya para con-
servar la propiedad del terreno que acuditen ser
susyo, o ya para señalar los limites por donde
han de hacer las paredes de sus conatos, y por la que
despues ha de empezar la nueva fabrica de Casas
hubiere quien las apetezca =

Sueldo pp.^{co}

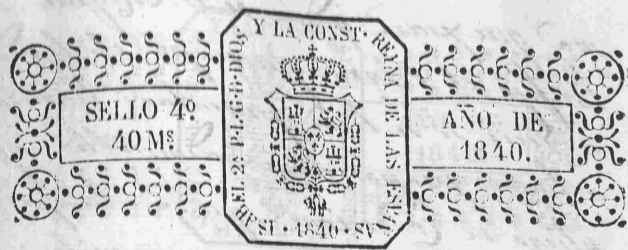
En esta Cabildo se hizo presente el perjuicio que el
Comun esta experimentando en la falta de sueldos
en abricado y primera necesidad, a motivo de que los
granjeros y vendedores en el momento de presentarse
se granjan y otras apañan al mercado publico de
esta Villa los apañan con los Vendedores y por lo
van a su casa y granjeria: lo qual produce repe-
tidas quejas ala Autoridad, y aun alguna vez
esta espanto a quinica y pendenia entre los Ven-
dores. Para remediar estos males sin abacar la li-
bertad en las Venta y compra de abricado y de
comercio, se Acordo, que una vez descargado un



la plaza sitio donde se celebra el mercado los
 granos y otra qualquiera especie que vendan a
 venderse por forasteros, no podran llevarlo esto
 por mayor a granjero y revendedor hasta la
 hora del medio dia, pues toda la que quedare pa-
 cultades para venderlo p. mayor o por menor como
 las de comoda; por cuyo medio se consulta el interes de
 los consumidores que en aquella poca hora que
 antecedes pueden sufrir al por menor de lo que re-
 ciben en lo qual nada se atala la libertad en la
 venta y para cuyo observancia los P.^{os} Alcaldes
 se verrian imponer las multas que estiman conve-
 niente a los contraventores =

Propios..... Segun la circular comunicada por la Com.^o de
 diputacion local los frutos de los propios de los pue-
 blos deben sacarse a publico subasta y arrendarse
 en el mejor postor con señalante de suijos remates
 para las mejoras del tercio y cuarto con arreglo a
 instrucción. Mas medidas pueden llevarse a efecto en
 arriendos de yerba pero no en los de frutos de Velloza
 ano sea que estor se hicieran por tres o mas años, pero
 nunca ejecutandose a fruto visto por que en este caso
 las mejoras que pudieran intentarse en su tiempo y tener
 los remates no podrian aplicarse a los terminos de la
 Ley en los noventa dias que se dan p. hacer mejoras.
 Aunque ya esta actualidad sea facil apreciar, se
 sacen los frutos de Velloza de los montes de estos propios,
 como que hasta la epoca de su aprovecham.^{to} y sus fru-
 tos estan expuestos a estas vicisitudes y contra

tiempos por los temporales que suelen sobvenir
destruyen la mayor montañica, ni es posi-
ble que los vecinos hayan proporcionado
hasta que el fruto este saconado y no se
a riesgo de se caiga del arbor, y tampoco el
que hasta entonces se repa a punto fijo sus Verdades
sus Valores: raron por que desde muy antiguo se hizo
en el pueblo de quita tasacion y aprecio de dichos
frutos de Uellota no se buga hasta media Doz de Set
epoca en la que ya el fruto ala Vista puede dar
la estimacion debida sin perjuicio ni agravo de
No obstante estas consideraciones, para dar cumplimiento
en la parte posible al mandado por S. E. y con el fin
de que se bagan los anuncios oportunos en los boletines
res oficiales con la debida anticipacion, se acordó
hacer expediente que tenga por causa el testimonio de
este acta cuyo objeto sea la subasta y remate de dichos
frutos de Uellota de las lras dehesas de Propio de las
de las Navas, la de la Lafuilla y la del Vadio o de
nadio de Valcaliente, unicas que constituyen sus Valo-
res: sin podese disponer de otros aprovecham. mas que
el de la Uellota, por que el de las pastos no es de Pro-
pio y si de comun aprovecham. por que en las dehesas
de Navas y Valcaliente la tierra es de dominio particu-
lar, y solo el arbolado pertenece al Propio; y en la de
la Lafuilla aunque tierra y arbor es de ellos, sus pastos
y partes estan destinadas para el ganado vacuno de
comun considerandose como dehesa boyal sin que
auxilio y necesia la labor de ellos vecinos. En
virtud instruido dicho exped. se acivimientos de Uel-
ta de propio y estampandon en el la condicion
que se consideran mas basteyosa al comun y al
fondo de Propio en suming de que aun quando
la tasacion de ellos el valor de la Uellota no alen

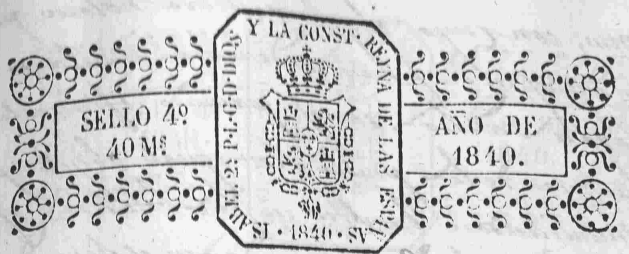


se a cubrir las cargas reglamentarias, se le de
el aumento que se crea bastante a satisfacerla
en su totalidad, y aun si fuere posible alguna co-
sa mas para extinguir parte de su obligaciones
atrasadas, se proceda a la practica de las demas
dilig^{as} subsiguientes de aprecio y tasacion por per-
itos que el oficio se nombra para la rebusa de las
sacas y Zapillas a Bernardo Juarez y Se-
gundo Cortes, y para la de Calcañite a Don Jorge
Rodrig^z que este ultimo la ha de hacer en union con
el que elija el Ayuntamiento de la Villa del Rodonal y
sea comun a ambos Pueblos el aprovecham^{to} y disfrute
de citada rebusa de Calcañite, a cuyo fin se pase
oficio a su Ayuntamiento para que nombre el perito q^e
debe acompañar al de esta V. y q^e el referido aprecio
remittiera testimonio que asi lo acredite y que el
perito asi nombrado se presente en esta y que con
los otros que quedan dichos aceptar y jurar en su
respectivo nomenclatorio y procedan en seguida a
reconocer los montes y apreciar sus frutos de
Nota dandole el mayor valor posible lo que se
le encargara veyo su mas estrecha responsabilidad.
Para el primer remate de dichos frutos de Calcañite
se señala el dia Veinte del proximo mes de Abril q^u
caer que ya puede estar concluido el aprecio y
tasacion pues no es posible verificarlo antes por
las razones apuntadas, y para el segundo a los
nueve dias siguientes en cuyo camino se ad-
mitiran la mejora que se hubieren: e for

ma que para adia de S.^o Miguel se repa a p...
 lo fijo el litado que ocupa el lpediente;
 e decir si se han presentada luitados
 a hacer proposicione admisible segun el
 pliego de Condicione que se estampa en el mismo
 pues en contrario caso para evitar mayores per
 juicios si se dieren pleros ma largo y a nueva
 unate, tendra el Ayuntamiento que acordad se apro
 vechu el fruto por repartimto entre los Vecinoz que
 nes se ganaro de cada qual lo soliciten como siem
 pre ha hecho en caso de igual naturaleza: y tenien
 do presente que dicho Vecinoz han de saber para
 el fruto que se le reparta sin descuento alguno de
 su valor y en proporcion de numero de Casos y
 cada uno presente al oficio. Para la debida nota
 sidad se hacen los anuncios en los boletines ofi
 ciales de la Tron^a, y se fijaran edictos en esta Villa
 y en la dema inmediata para lo que se para
 oficios a sus Alcaldes respectivos.

Como que se concluyo la sesion ordin^a de este dia
 Pedro de Velasco y Solon ^{Secretario} Eugenio Moreno ^{Procurador}
 Juan Carrasco

que Alcalde. Josef Carlos Moreno
 Velasco, Masco. Antonio Masero
 Agudo, Masero. Sesion ordinaria celebrada en su gonal a veinte y
 Juan, Galan, Dinko, hu de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco
 Juindio por el S.^o Alcalde primero y Compueta de los d.
 Agudo. Capitulares que al margen se cupusar
 Boletine Selejeon los boletine oficiales de la Tron^a
 26, 27 y 28.



cia numerica que se detallan de cuyo contenido que do enterado el Ayuntamiento y acido se quedan y Cumplan las R. D. y Disposiciones que comprenden tenindose presente para en los casos que ocurran y ante la duda publicada =

Decimos. ... Serio cuenta de las ciudades de la Junta dio usana decimal de esta Prov. de once y diez y siete de Corriente (R. D. 97 y 98) en que se inserta la ley de diez y seis de Julio sobre los productos de cuatro y cinco y Primicia integra de los frutos de la tierra y ganados sujetos a la antigua prebacion decimal en cuyo cumplimiento se ha instalado en Ba dajoz la Junta de Prov. que ha de entender en todo lo concerniente a este punto; y en su virtud se acor do se quede y Cumpla en toda su parte urban do el Ayuntamiento pronto y a la suya a Cooperar aque se lleve a efecto lo mandado auxiliando en su caso para que se verifique la recaudacion del diezmo y primicia como debiada su importe al sostenimto del culto y sus ministros.

Atentos. ... Debiendo celebrarse el primer remate de los abastos de carne asennable para el consumo publico de esta Ciudad en el año proximo Venidero de mil ochocientos Cuarenta y uno, el dia de S. Miguel veinte y nueve de Setiembre, se acido instar el oportuno expediente con testimonio por causa de este acto en el que el Ayuntamiento se reserva estampar la condicio nes bajo las cuales han de hacerse los arrendamto consultando en cada las mejores Ventajas al Co

mun; con cuyo objeto se hará notorio por Votos
y dictos en la forma ordinaria invitando li-
tarlos a dho. ramo pasando oficio a la
Justicia de lo pueblo con igual objeto y
anunciando tambien en la boletina oficial de
dho. con la advertencia de que el segundo remate se
ha de verificar el veinte y cinco de Octubre y el tercero
y ultimo el veinte y nueve de noviembre, haciendose
despues en el siguiente dia treinta la adjudicacion
definitiva en lo mas ventajoso posible =

Carne fresca... Asi mismo se acordó que el citado dia de S. Miguel
veinte y nueve de Set. se remate en el mejor postor el ra-
mo de la carne de carne fresca sin abirse despues nuevo
remate para este ramo por que siendo ya por la tempe-
rada que se acostumbra se los vende de Oct. Nov. y
Diciembre no da lugar a admitir otra mejora an-
tes de la del diecimo y cuarto en lo finco dia siguiente
a la celebracion de dho. remate que en su caso sean ad-
mitida: lo cual tambien se haga notorio en lo p-
saje publico y la mayor concurrencia de licitadores =

Almohacen... El derecho de fisco Almohacen que se cobra en esta Villa
por ramo de pesos y medida, se sacará igualmente
a publica subasta en los mismo dia que se ha
patado y los otros ramos arrendados el primer re-
mate el veinte y nueve de Set. el segundo el veinte
y cinco de Oct. y el tercero el veinte y nueve de Nov.
para lo cual se forme el oportuno exped. con las
por causa de este acto en el que se estampen el plan
y condiciones que han de observarse en el remate,
siendose notorio por Votos y edictos en la forma
determinada y la mayor concurrencia de licitadores
en el supuesto de que los productos de este ramo han
de aplicarse al fondo de proprio a quien pertenecen
por haberse sembrado y consumido con su valor =



es el oficio de Jefe Almotacem que se halla en el cargo
nada de la Corona =

Con lo cual se levantó la sesion ordin. a este dia
Pedro de Velasco y Colon Eugenio Moreno Pedro de
Uvarro Pardo Antonio Taranco

En ac. del Ato
Domingo

Sesion ordinaria celebrada en su general a la Junta de
Ayuntamiento de mil ochocientos treinta y cinco por el
Sr. Alcalde primero y Compuerta de los Capitulados
que al margen se expresan =

Se leyeron los boletines offic. de los nos. num. 9. y 10.
designan de cuyo contenido queda enterada la Corporacion
y acordó se guarden y cumplan las A. d. y disposiciones
que comprenden teniendose presente para en los casos
que ocurran y dante la dicha publicidad =

Se acordó guardar y cumplir la Circular de la
Intendencia de Vinto del actual (8.º 110.º tol.) en que
se insertan varias advertencias a la Ley penal de tres
de Mayo de mil ochocientos treinta sobre pena
injusta a los Ayuntamientos que no persigan a los
Contrabandistas y demas quanta que en las mis-

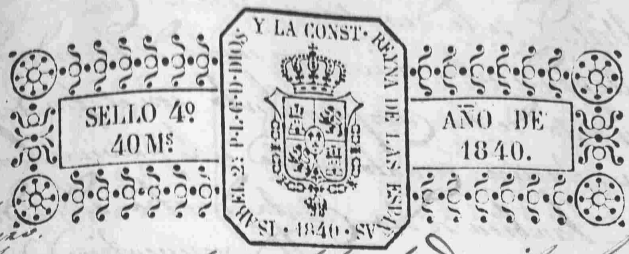
Handwritten text from the adjacent page, including words like 'Vando', 'hui', 'umate', 'y alcuno', 'aciendos', 'icacione', 'de S. Miguel', 'nada de la', 'pues nuan', 'la tempo', 'Nov. y', 'mejora an', 'siguiente', 'secan ad', 'en los q', 'la fadon', 'esta Olla', 'calmente', 'uscha se', 'primu de', 'el Vinto', 'de de Ato', 'condelto', 'ad p', 'mate, la', 'formada', 'itadose', 'como la', 'presencia', 'a Vato'

ma ceprava sobre plantio de tabaco y otras. En su
consecuencia de Ayuntamiento queda encargado
descubrir y castigar cuatquiera defraudacion
que se cometa en la dha. tabacada, fijando
se Cortes y. intelig. de los Vecinos y q. no aleguen ignorancia

Nuevos. --- Habindose aumentado considerablemente el numero
puros de la Caucul de esta Caucul de partido, y que por
se pobra hay que socorrerlos diariamente como esta
mandado y lo exige la humanidad: ystoniendo que
sente la morosidad y apatia de los pueblitos de partido
en satisfacer sus repetidas asignacion por este con
cepto de que se han descubierto a pesar de la repeticion
de circulares que se le han comunicado, se acordó,
siguete ultimo abiso para que en el preciso termino
de ocho dias solventen sus descubiertos por otro y q. no
siente; con apremio que pasado dho. termino sin
haberlos hechos se despacharan a premio y se dara para
te a la dha. diputacion Prov. para que determine
lo que sea de su superior agrado.

Vellota. --- No habiendose aceptado el cargo de pueblito de
fruto de Vellota de las dehuas de Sta. Clara, y Espulido
segundo corte, se acordó nombrar en su lugar y en
efecto nombrar al Ayuntamiento a Manuel Diaz quien
se haga saber para su aceptacion y juramento en
forma y que se provea a la dha. dta. como este
mandado.

Con lo que se levanto la sesion de dia. a. de este dia.
Pedro de Velasco y Colon Eugenio Marengo Pedro Thi-
luciano Panza
Juan Cancajal
Josef Carlos Moreno
Antonio Raveano
Sesion ordinaria celebrada en el mes de Mayo



Handwritten notes in the left margin, including words like 'ignora', 'el numero', 'y que por', 'como esta', 'viendo que', 'de padria', 'este con', 'de repoli', 'e acorda', 'de termino', 'caso y for', 'termino un', 'se dara por', 'de termino', 'adon de', 'Lospillas', 'cas y m', 'es aqui', 'esta m', 'de dia', 'no m', 'de', 'ge'.

... el numero de los...
... y que por...
... como esta...
... viendo que...
... de padria...
... este con...
... de repoli...
... e acorda...
... de termino...
... caso y for...
... termino un...
... se dara por...
... de termino...
... adon de...
... Lospillas...
... caso y m...
... es aqui...
... esta m...
... de dia...
... no m...
... de...
... ge

... el numero de los...
... y que por...
... como esta...
... viendo que...
... de padria...
... este con...
... de repoli...
... e acorda...
... de termino...
... caso y for...
... termino un...
... se dara por...
... de termino...
... adon de...
... Lospillas...
... caso y m...
... es aqui...
... esta m...
... de dia...
... no m...
... de...
... ge

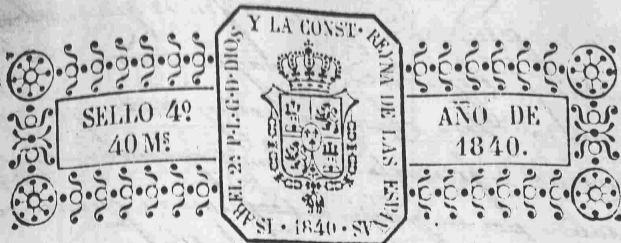
... el numero de los...
... y que por...
... como esta...
... viendo que...
... de padria...
... este con...
... de repoli...
... e acorda...
... de termino...
... caso y for...
... termino un...
... se dara por...
... de termino...
... adon de...
... Lospillas...
... caso y m...
... es aqui...
... esta m...
... de dia...
... no m...
... de...
... ge

... el numero de los...
... y que por...
... como esta...
... viendo que...
... de padria...
... este con...
... de repoli...
... e acorda...
... de termino...
... caso y for...
... termino un...
... se dara por...
... de termino...
... adon de...
... Lospillas...
... caso y m...
... es aqui...
... esta m...
... de dia...
... no m...
... de...
... ge

Virtud se le devuelvan ^{cuanto} ^{vago el} ^{de}
respondiente ^{vagos} con copia de la orden de S. E.
y acato de su cumplimiento con el fin de q.
puntualice quanto en ella se previene y manda.

Illmos... tambien se dio cuenta de otra orden de la misma
Diputacion de igual fha. preventiva de que en los pue-
tos de presos podan ser abonados no solo los
auxilios y socorros q. la manutencion de los reo-
simplera de cauda y salario de facultativa sino
tambien la hospitalidad que causen por la
enfermedad que puedan padecer siempre q. dicha
Hospitalidad se causen en establecimientos de benefi-
cencia reconocidos como tales. En su cumplimiento se
Acordo' se tenga presente q. en los casos que ocuran en
adelante; y que por lo respectivo a Hospitalidad
causada con anterioridad a esta fecha, se ponga
oficio ala Junta municipal de beneficencia y q. de
mayor brevedad informe con justificacion quanto
resulte de cuenta habiendose socorrido en el hospital
alos presos de la cauda para en su vida disponer su
abono al Hospital segun se previene en la citada orden.

Fecha... Siendo hoy dia señalado para el remate de los rios
y la alcavala de Venta de la feria que se celebra en esta
Villa en los dias veinte y uno al veinte y quatro del
Corriente, tubo efecto dho. remate en favor de Manuel
Martinez Melo de esta Ciudad por la cantidad de
Cuatro mil y quinientos d. en los terminos y bajo las
condiciones que constan del expediente formado al
efecto: cuya cantidad Acordo' el Ayuntamiento se ponga
en poder de D. Pedro Chamorro Diezmar Vago su representante
de que respondiera al Ayuntamiento el año proximo
Venidero como que ha de servir dicha suma para
menor reparto al pueblo en contino. a cuyo fin
esta aplicado el importe de la feria. Y para q. los dho.


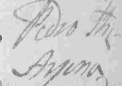
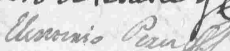


chos que se cobraban son unicamente los que han de pagar los forasteros, y no la Vecina de esta Villa, se cobra Cuanto y porcion exacta por el rematante para que a hoy Vecinos se le hagan los cargamentos oportunos al tiempo de repartirse la contribucion. Sin perjuicio de lo que ha acordado aunar de la entrega de los Cuatro mil quinientos y dos reales de afora al Ciudadano, se usajara de esta cantidad lo que fuere necesario invertido en objetos de publica utilidad y especial. si se determinase por el Ayuntamiento debarcar alguna fuerza armada en la abenida de los forasteros para proteger a las personas que bengan a la feria y evitar todo roro u exceso pudiese acontecer: lo que en su caso se acordara en debida forma con la Competente superioracion.

Alhonorada. Segun lo acordado en acta se acuerda de Apolo sobre traslacion a su Santuario de Nuestra Señora la Virgen de las Remedios, se ha definitivamente acordado se verificara dicha traslacion el dia Veinte de este mes antecediendo las fiestas y funciones que en tales casos siempre ha hecho en su obsequio la devocion de estos habitantes, alas que se ha de dar principio el dia tres por la publicacion de las designadas: y con el fin de que no solo en dicha funcion sino tambien en los dias siguientes que ha de celebrarse la feria se conserve el mejor orden en la poblacion y que no se altere en lo mas minimo la tranquilidad publica; el Ayuntamiento excito al celo de los señores Alcaldes que adopten la medida que se

vista su prudencia y celo afin de que en todo su acto publico se guarde la mayor moderacion por evitar la mala clase de excesos antes que sea necesario referirlos: estando pronto lo capitular por su parte a cooperar en quanto se requiera su auxilio personal; y al efecto los mismos señalados el sueldo y los conyales que han de hacer el servicio de jefe de guardia y patrulla en los dias que han de durar esta fiesta y la fiesta; en cuyo acto se le dieran las instrucciones que devian observarse y de que sera instruido el pueblo por donde que ninguno alegue ignorancia y se evite todo compromiso que pueda alterar la paz y quietud publica.

Con lo que se levanta la sesion ordinaria de este dia

Pedro de Velasco y Colon  Eugenio Moreno 
 Juanis Pantoja 

Antonio Pantoja 

En ac. de del. de
 Ant. Cruz
 Secretario

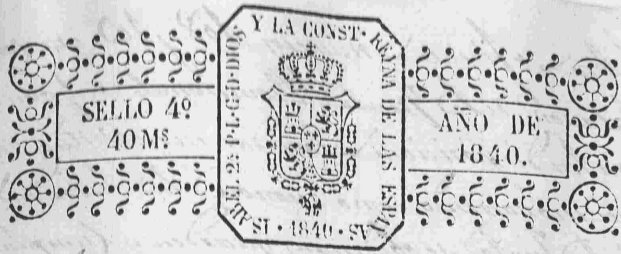
Señalados
 Velasco, Marcos
 Pantoja, Juanis
 Pantoja, Juanis
 Cruz, Antonio
 Moreno, Eugenio

Sesion ordinaria celebrada en el ayuntamiento de este dia de...
 ciento de mil ochocientos...
 P. Alcade primero y Comandante de los...
 que al margen se expresan.

Boletines
 105, 106 y 107

Se leen los boletines oficiales de los...
 nan de cuyo contenido queda advertido el Ayuntamiento...
 de requerir y cumplir la...
 comprenden teniendo presente...
 ran y parte la deuda publicada.

Beneficencia... Se dio cuenta de una orden de la Comandancia...



62

lacion Provincial de Sur de Oriente Bolletin N. 106.
por la que se peticione que en el termino de treinta
dia se unilan la cuenta de los establecimientos
de beneficencia y una noticia circunstanciada del esta
do en que aquellos se encuentran; en su virtud se acordó
di' para que **se** **di** a la Junta Municipal y su ma
esacto cumplimiento en la forma que le toca.

Con lo que se levantó la sesion de in. a este dia.
Piero de Velasco y Colon **Excmo** Eugenio Moreno Piero Hu
Juan **co** Carrasosa **Excmo** **Excmo**
Jose Carlos Moreno
Antonio Rarasca **Excmo**

V. en ac. del ay. to
J. C. Carrasosa
C. Carrasosa

Sesion extraordinaria celebrada en Jaqueal, a quince
de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis
por el Sr. Alcalde primero y compuesta de los capi
tulares que al margen se expresan.

En esta sesion se dio cuenta del glorioso pronun
ciamiento hecho por la capital de esta tier. el dia
siete del actual, secundando el de la capital del Reyno,
con el grande y laudable objeto de sostener la Consti
tucion, el Trono de Isabel Segunda y la Independen
cia Nacional, conquistada a fuerza de tanta sangre
y de tan valerosos sacrificios. El Ayuntamiento reunido
en el momento se reunió por el correo a hoy las bo

[Marginal notes:]
y ad.
vite se
Acad.
hauu
loy dia
u que
obser
indij
compu
colacion
de dia
co que
una
lo
Ayuntamiento
y uno
de de
m
y el
bular
comunicacion se
Alcaldia de Jaqueal
D. Carrasosa
lo
que
ion
Carrasosa
y que

Letras oficiales numeras 108 y 109 que contienen la
talacion de la Junta Provisional de Gobierno
con las disposiciones tomadas en su virtud, acordó
que reconociendo como reconocida la Autoridad de
dicha Junta, se obedezcan, guarden y cumplan las ordenes
que de ella emanen: que se haya notorio al publico por
medio de los boletines de esta habitante y sumaria
exacta observancia; así como tambien para que los em-
pleados o funcionarios publicos a quienes compete
el cumplimiento de las ordenes de dicha Junta de orden
de lo posible puedan contribuir a la vuelta de forma se
reconocen y obedezcan su Autoridad. Deu conocimiento
a S. E. de esta determinacion para que se comete la deci-
sion del pueblo de Pujuná para sostener la causa
constitucional identificada con el trono legitimo de Sa-
ncta Reyna cuyo habitante estubo siempre pronto
a combatir por tan caro objeto.

Ordenes de la
misma Junta

El Ayuntamiento quando citado y notado se guarden
y cumplan y hagan notorio al vecindario las ordenes
de la Junta Provisional de Gobierno que compue-
ran los boletines asaver: La disolucion de la Junta
de Diputacion Proo. y J. sea cumplida por los individuos
de la anterior: La de nombramiento de Jefe Superior de
libro instruido al S. D. Vicente de la Cruz: La de apor-
cion en el destino de Contador de Rentas de la Provincia
Antonio de Moraes: La de que sean repuestos en sus
puestos los empleados civiles y eccl. de que se hayan
separado desde primero de diciembre ultimo hasta
esta fecha: como igualmente de las exposiciones hechas
en la Capital de Badajoz a la Reyna Gobernadora y de
la comunicacion a los habitantes de la Provincia: inscrite las
en los boletines de esta habitante a que se dara la mayor
publicidad y inteligencia del vecindario.



A una orden de la misma Junta de Gobierno de
 mundo corriente (Boletín No. 1) sobre que todo emplea-
 do a sueldo publico puede haer libremente dimision
 de sus cargos y sueldos, de no haerla se entienda que ree-
 nonen y obedecen la autoridad de la Junta, se acordó en su
 cumplimiento fijar dicho con insercion y esta orden para
 que lo tengan entendido los empleados a quienes corres-
 ponda y puedan en su virtud haer libremente sus di-
 mision a Junta de Gobierno como esta misma se encarga

Como que se levanta la sesion de hoy a este dia.

Pedro de lasca y Colon Eugenio Moreno Pedro de
 Juan de Cascaja Antonio Moreno
 Josef Carlos Moreno

Por ac. del Sr.
 D. Domingo

Señor ordinario (celebrada en fragua al punto
 de los que se dio cuenta de los dos primeros en la sesion
 extraordinaria que antecede, acordandose su cumpli-
 miento, lo mismo que de las demas ordenes y rigo-
 rones que de ella continen.

A una orden de S. E. a dia de Cassinilla (Bo. No. 1)
 para que se paguen los rebitos a los arbitrios

destinados para el sostenimiento del Batallon de
M. N. se acuerdo su cumplimiento que por
lo respectivo al fin por cuenta de propios
se haga el pago de los primos y finos y lo
ingresen en el proximo delib. procedente de fin
de Vellova; y que en cuanto a los recibos de la
M. N. se proceda a la cobranza a la mejor buen
dad q. permitie su importe a esta diputacion.

Ordenes de la
Junta de Apr.

El Ayuntamiento queda enterado y acuerdo se queda
cumplido la Real orden de la Junta Provincial de
Gobierno de Vellova de 17 de Mayo de 1808 y se
inserta en el boletin numero 110: una sobre q. to
das las exposiciones relativas a Ayuntamiento se enteren
con la diputacion Provincial: Otra y q. los bo
los quedan en libertad de publicar sus apoderados
en la capital sin que continuen en la obligacion
de valerse del apoderado general que hasta ahora
ha cuidado del ramo de suministros; y la Junta
que es de la diputacion y no de esta Junta que no
halla ya instalada y constituida esta dip.

Milicia Nac.

Se dio cuenta de una orden de la misma Junta
de Gobierno fha en 17 de Mayo de 1808 que no se
inserta en los boletines y solo en una q. se publica
en forma de bando, por la que se previene
sobre reorganizacion de la Milicia Nac.
En cumplimiento se acuerdo se fija el impreso
en el sitio publico quedando copia de cada
el en la Secretaria q. arreglase al tenor de
sus disposiciones: que teniendo presente que
por el articulo tercero de esta orden se pre
viene que el alistam. y calificacion ha de
hacerse por una comision de guerra nom



bradas por la misma Junta de Socorro: p.^o
que este servicio este adelantado cuando se ve
nifique el nombram.^{to} se acorda en su virtud se
proceda a la formacion del alistam.^{to} que des
pues sera ratificado por la Comision: asi
como tambien se prevenga al actual Comand.^{te}
de Sta. Militia Real, forme y ponga pron
tos los libros de fuerza y el de prendas de
armamentos y Subsistencias que en otros ocasio
nes se le han pedido; y apues el m.^{to} el de
armamentos se compravan los forros y exi
tencia como tambien las diferencias que
deben resultar por efecto de la movilizacion
en que los indios movilizados hicieron un
traje en la capital del armam.^{to} y vestua
rio que llevaban sin haberse facilitado los
guardos algunos al tiempo de su entrega.

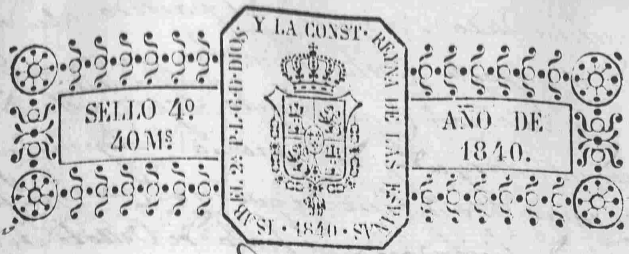
Indio junta en estas cosas del tipo de indio sobre
hacimiento de frutos de Veluta. Los montes de Propios
y la graduacion por partes de sus valores por lo re
pectivo a las dehesas de Sta. Ana y Tafalla unica
hasta ahora apurada por no estar aun concluida
la del Donadio de Valdearriba y tambien a la Vista que
a tanto valor de cuarenta mil ochocientos y
asiende dicha tasacion al suplico de mil doscientos y
cada peca de Veluta no alcanza ni con mucho a
cubrir las cargas testamentarias ordinarias y se

Ordinaria que comprende el presupuesto aprobado
por la Excm. Diputación Provincial; y habien-
dose en el auto tirado la cuenta de ingresos y
gastos que se presen poren a los demas ramos que
constituyen el patrimonio comun; se acordó aumentar a
la puerca de Ullota la cantidad de Cuatrocientos y
por consecuencia su valor el de mil seiscientos y
el total de los treinta y cuatro de la Paracion anterior
a cincuenta y cuatro mil Cuatrocientos y con esta
cantidad y los demas ingresos de propio hay suficien-
te para cubrir el presupuesto, y si algo sobra se usara
para el pago de atrasos que los mismos aducen por
resulta de años anteriores, poniendose de este auto
testimonio literal en el tipo de se subasta p. que
obre en el. los efectos oportunos antes de que se proce-
da al remate que debe realizarse en el dia de hoy que
es el señalado por el Ayuntamiento con el fin de que la
licitacion se realice en la estimacion dada al puerca
de Ullota por si la acomodada para postura bajo
este concepto sin sujecion alguna.

Cuadrada San oficio del Ayuntamiento de Cuadrada de Cien
del corriente reclamando se sume la Dada por el
importe de las Dadas y Sumas consumidas en
el presente año: se acordó hacer favor al receptor
Petro Chamorro licencia antigua la cantidad de
posible p. su repasa al capital a buena cuenta
de sus Cargos, y sin perjuicio de que en su dia de
la generosa con devolución de las Sumas sobrante.

Con lo que se levanta la Sesion en el. de este dia.

Pero del Rocio y Colon Eugenio Moreno Pedro
Antonio Barera
Josef Carlos Moreno Por a. del ayto
Antonio Chus
Sesion de



aprobado
entonces
D. Beltrán
lo que
conviene
a cargo
y superior
sección
don por
de acba
p. que
reproca
lo que
nula
as para
vajo
de cinco
or d
lo que
explor
idad de
cuando
ia de
bando
el día
de
Contribuciones

naria celebrada en Jueves a Cuente y Siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta presidida por el Sr. Alcalde de primer voto y concurrida de los Sr. Cap. y el marqués se expresan. Se leyeron los boletines oficiales de la Provincia números 9.º y se designaron de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan las suplicas ordenes que se continen y que se tengan presente &c. en los casos que ocurran.

Se acordó guardar y cumplir y que se publique la orden de la Junta de provisiones de quince de Corrientes (D. n.º 111) prohibiendo a toda reunión respectiva y ban destina con lo demás que en la misma se previene.

Se lee el orden de la misma Junta fecha diez y seis de diez y siete del actual (D. n.º 112) que postula una se nombra Subinspector de la Milicia Nat. al Sr. D. Agustín de Obiedo, y q.º la otra se conuden a esta via garantida y exención, se acordó su cumplimiento y que se tengan presente &c. en puntual ejecución.

El Sr. Presid. manifestó que por el curso último se remitió a la Junta de provisiones certificación literal del acta de honorim.º de la misma según se mandó en orden de diez y siete inserta en otro boletín: de lo q.º queda enterado el Ayuntamiento así como también de haberse fijado en el sitio publico el ejemplar que acompañaba de la exposición dirigida al Sr. la Reyna y presentada por el Sr. Duque de la Victoria.

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Intendente en su orden de Cuente del actual (D. n.º 113) sobre pago de la cuota trienal de contrib. se acordó activar la recaudación cuanto sea posible a fin de que pueda

remítase a la Tesorería del partido a la mayor brevedad el importe de dho. limosna que viene a ser de este mes: con cuyo objeto los S.ºs. Alcaldes quedan encargados de apremiar a los morosos: así como también de que en el caso que por falta de voluntad al fisco de Vellota o los morosos no se pague en el día señalado q. su remate fuese preciso de similitud este ramo por el Ayuntamiento no se reparta Vellota ni admitan cargo a los vecinos que no cobren sus contribuciones.

S.º D. Juan Mix. Se dio cuenta de la orden de la S.ª. Junta de Sevilla no de veinte y uno del actual, nombrando Jefe de la Intendencia al S.º D. Juan Mix a Vieda se remite a D. Vicente Orduna. El Ayuntamiento queda instruido y avisado se honrosa por tal a dho. S.º Jefe.

Como que se celebró la Sesión ordinaria de este día

Pedro de Abasco y Solon Eugenio Mascos Pedro de
 Mariano Paredes ~~Francisco~~ ~~Antonio~~
 Juan, Carvajal
 Antonio Navarro

Por ac. de del. Jefe
 Pedro de Abasco
 Comisario

S.º Alcalde
 Mascos
 Regidor
 Regidor Mascos
 Fiscal, Galan, Ma
 gno, Santos
 Indica
 Agudo, Mascos

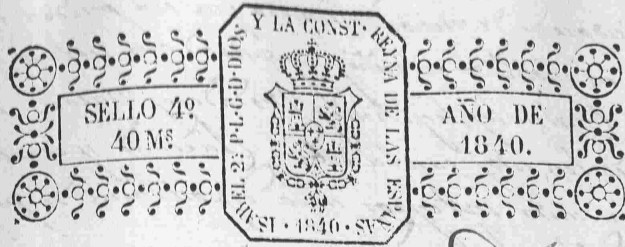
Sesión ordinaria celebrada en Jefe y en el día de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis en ausencia de los señores S.ºs. Alcaldes Regidores y Comisario y con presencia de los señores que al margen se expresan.

Boletines
 114, 115, y 116

Se leyeron los boletines oficiales de dicho número que se designan, de cuyo contenido queda interesada la Corporación y acorda se guarden y cumplan la Superioridad que continúan y que se tengan presente q. en los casos que

Se dio cuenta de la N.º orden dice y sus efectos que queda la Junta de Sevilla en el D.º n.º 115 q. la

Se dio cuenta de la N.º orden dice y sus efectos que queda la Junta de Sevilla en el D.º n.º 115 q. la



que S. M. ha nombrado Fiscal de Ministros al Sr. D. Juan de la Victoria. El Ayuntamiento queda enterado y acordó su cumplimiento y que se publique para este fin en la Gaceta de este Reino.

Contribucion - Toda orden de la misma Junta de Veinte y Seis de Sel. inserta en sus boletines, señalando el dia de pago por claro precepto y satisfaciendo el trimestre de Contribucion. si acordó en su cumplimiento a premiar a los morosos p.º que cuanto antes se remita a Alcañal lo que se debe de Citado trimestre baxado lo que ya esta pagado a cuenta por libranza expedida con anterioridad.

Beneficencia - Tambien queda enterado el Ayuntamiento de otra orden de la misma Junta de Veinte y Seis de Sel. (P.º 116) delacando que el establecimiento de la Casa Hospicio de Dadasor corresponde a los fondos municipales de la misma y administrarse p.º la Junta de Beneficencia.

Propios - Con motivo a no haberse presentado licitacion en el acto del remate de los frutos de Vellota de los montes de Propios, el Ayuntamiento acordó que acordó lo conveniente p.º su administracion y al efecto en el Exped.º de habiimientos de sus Valores ha adoptado las medidas que ha Cuido mas utiles y ventajosas al comun y a los fondos publicos. En su virtud se acordó que en sus Exped.º se continúe todo quanto concierne al mayor ingreso de Valores de Propios, y a que los frutos de Vellota se administran con toda pureza y se repartiran a los Veinte y Seis propios a los

Ciudad de menor numero que no pueden verse en Vello
la in mente ubi: y para que estos ben
po (orden los legibim) Verdaderos Valon se
crediten esty con la debida Facidad y exactitud
ingresando integros en la depositaria de propia
se D. J. de Juanando.

Con lo que se levanta la Sesion ordin. de esta dia.
Eugenio Maras Pedro Thi. Arjona

Alexand. Puy Antonio Vazquez

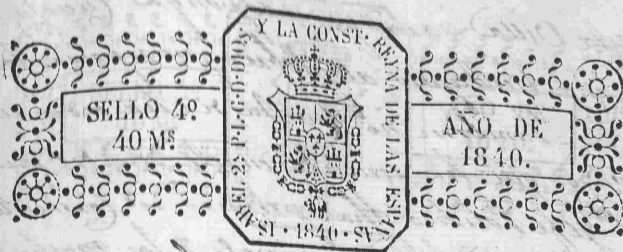
Jose Carlos Moreno

P. Do del ch. to
Jorac. del ch. to
Ant. Cruz
C. de ...
via

por Alcalde
Maras
J. de ...
Ayuntamiento
Juan, Galan, Sanby
Cavajal, P. de ...
Indico
Moreno

Jugado de
J. de ...

Sesion extraordinaria celebrada en su qual a seis
de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres por
el Sr. Alcalde Segundo por ausencia del primero y
compuesta de los Sr. Capitulares de Calmango y de ...
de recibir por el correo de hoy de la Ciudad. Junta de
Joviano fha veinte y nueve de set. proximo y la
que ha tenido ubi separada provisionalmente de
su destino al fin de primera instancia de este parti
ro D. J. de Paquin de la Cuesta y Promotor Jical de
mimo D. Laureano Lopez cumplandolo instrinam
con D. Civanto Martina de Cepeda y D. Bartolome
Claro; y con prevencion de que deben prestar ante este
Ayuntamiento el correspondiente juramento. Se acordó se
guarden y cumplan: que se pase oficio a los separados
asi como tambien a los nuevamente electos y que
mediatamente se presenten esty a servir sus destinos
y no supa retraso la administracion de justicia y a que



seguicion de las causas criminales y detencion a los
reos que existen en esta carcel: y en el momento que
se presenten, se reunirá esta corporacion municipal
para que jurando el debido juramento tomen posesion
de sus cargos.

Tambien dio cuenta Sr. D. D. que en el curso
de hoy ha recibido una orden del Sr. Jefe Sup. Político
de primera de actual por la que se manda exponer
a D. Juan Casquedo de Prado en el Patronato del Sr.
D. de esta Villa y en la Adm. al mismo estable
cimiento D. Casimiro Perez: que en razon a bonis
cometido se cumplim.º al Alcalde sin intervencion
del Ayuntamiento lo ha prestado lio y llanamente
por ante el Sr. publico D. Manuel Sosa Galbo G.
cuyo presencia fue requerido por el mismo Sr. Jefe, y
que en su virtud ha dado la posesion a los referidos
segun se ordena y manda en citado orden con entrega
de papel y efectos del Hospital. El Ayuntamiento en
vista de esta exposicion de su Presidente acordó q.
pues ya esta llevada a pura y debida ejecución no
queda otro recurso que haud la oportuna reclama
cion al mismo Sr. Jefe Político y una trivou
nate donde correspondá q. reparar el agravio pu
blico que con esta detencion se ha inferido: en ra
zon a que está declarado con anterioridad que dicho
Hospital es establecim.º publico y como tal debe ser ad
ministrado segun con arreglo a la ley de beneficencia
dandonse cuenta de todo ala Junta municipal de

esta Villa para que proponga (Ciento veinte y tres) y mas ventajoso a los Pobres que representa.

Malhehoré Tambien se cuenta de otra orden esca
vado que ha recibido en este dia del mismo
Sr. D. Polibio Sna. primer del Consiste^{do} que se
mita una lista nominal de los malhehoré y perso
nas sospechosas que puedan abrigarse en esta Villa
su termino: para cuanq. se comete se cumplim^{to} de
Alcalde, este existe el (do de los S^{res} Capitulares para
que le ilustren en materia de tanto interio y le infor
men de qualquiera persona sospechosa que se puer
te en este pueblo. El Ayuntamiento quedo enterado y ordena
a D^o S. Alcalde las noticias que le pide con las neces
sarias.

Con lo que se libanto la Sesion celebrada en este dia
Eugenio Masera Agente Cascajal Pedro S^{ra}

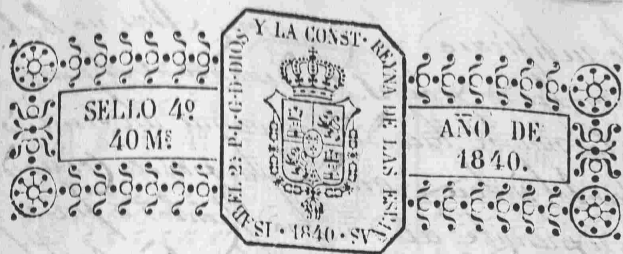
Marciano Parag^o Antonio Masera

Josef Carlos Masera
Por el do. del Ayto
Ant. Cascajal
Pres. Cascajal

Ayuntamiento
Pleno Suon de alarma celebrada en su plaza a once de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y cinco por el Sr. Alcalde
primero y con punto de los S^{res} Capitulares que al man
gen se apresan

Boletines
117. 118. y 119. Se leyeron los boletines oficiales de tres numeros que se
hallan cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó
se guarden y cumplan las diligencias de ellos que continúan
y que se tengan presente en los casos que ocurran

Malhehoré Suon de alarma en la Junta Provisional de Gobierno de N^{ra}
te y nueve de Set. (D. n.º 117) sobre que todos los ladrones
malhehoré que fueren aprehidos en esta Provincia sean
unidos a la plaza de Badajoz para ser juzgado por
ve y sumariamente en Consejo de Guerra ordinario, se acordó



se guarde y cumpla en toda su parte y se tenga presente en los casos que ocurran.

Esta orden de la misma Junta de Gobierno y Consejo (B. n.º 118) por la que se suprime el cuatrif. Ciento se dio en decretado por las últimas Cortes; se acordó se guarde y cumpla y se publique y se intelec. a los Vecinos. un concepto de que en la parte que no alcanzan lo bind. se Clero p.ª cubra el presupuesto de su subsistencia y lo se fulto, se ha de cobrar y pagar del modo que después disponga la misma Junta luego que la diocesana forme el presupuesto que se le ha mandado y c. etc.

Junta de Gobierno

Se dio cuenta de esta orden de la misma Junta de Gobierno y Consejo inserta en el boletín para que cada partido judicial nombre una persona que le represente en la misma Junta. En su virtud se acordó que el Ayuntamiento se reúna en sesión extraordinaria el día sábado como el señalado en el artículo Segundo p.ª nombrar sin electores que este pueblo pertenecen por la base de población que pagó el censo, los cuales reunidos con los demás del partido el día diez y siete hagan la elección del representante que ha de ir a la capital.

Militia Nacional

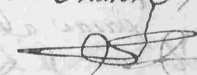
En orden de 10 de Set. se mandó por la Junta Provisional de Gobierno proceder a la reorganización de la Militia Nacional, a cuyo fin esta Junta nombró una Comisión compuesta de personas de su confianza que hicieran el alistamiento y justificación de esta Militia: en cuyo cumplimiento se acordó en esta veintiseis de Set. se diese principio a esta reorganización formando el alistamiento para que después

lo rectificara la Comision. Mas no habiendose aun
nombardo por S. E. y deseando el Ayuntamiento
ala mayor brevedad se evaque un servicio se
tanto, intea, acordio que por el mes de hoy
se represente ala misma Junta a fin de que se
nombrae dha Comision, o datta al Ayuntamiento
haga por su parte la calificacion y prouada ala
demas operaciones subiguientes.

Contribucion Se dio cuenta del estado de la obra y se acordó
y al efecto fue Comendado el recaudador Pedro Chamorro
Enora el qual manifesto que apesar de lo mucho que
quisieramos haber, hay personas que se desentendian
de pago de su grupo y aun los rematante se han
arrendado. En su virtud se acordó que sin necesidad
de nuevos requerimientos se prouada por apremio contra
los morosos con arreglo a instrucciones.

Libranzas tambien se acordó otorgar las libranzas de todos los
asalarados y empleados municipales por su asignacion
por el presente año equien se satisfaga por ahora
la mitad de sus cuotas y la otra mitad la percibiran
ala salida de los cursos de los montes de propios: y se
en su totalidad el importe de la contribucion y otras cargas de
justicia que gravan sobre el caudal de propios.

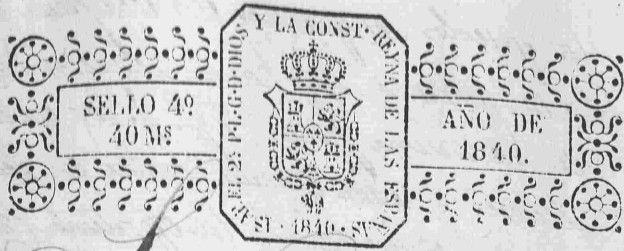
Con lo que se levantó la Sesion ordinaria de este dia.

Pedro de Melano y Solon Eugenio Masera
Vicario Can. 

Juan Carrasquel

Josef Carlos Moreno Antonio Navarro

Por el Ayuntamiento
Antonio Carrasquel
Vicario



Señalada extraordinaria celebrada en Jueves
a catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta, pre-
sidiada por el Sr. Alcaide primer Jefe y compuesta de
los Jueces Capitanes que abajo firman y señalan como
acostumbran =

Se dio cuenta de una orden de la Ex. ma Junta Prov.
de Gob. de esta Prov. su fecha cinco de noventa y
seis en el Boletín nº 119 del mes de seis del
mismo: preventiva de que cada partido judicial
nombrase un representante que con las competentes
credenciales se presente en la capital a tomar parte
en la misma Junta de Gobierno. En su cumplimiento
se acordó proceder al nombramiento de los seis elec-
tores que corresponden a esta Villa por la base que
prefiga el artículo tercero de la misma orden y en
la forma que prescribe el segundo: y después de
conferencia detenidamente sobre las personas que
mejor conviniere al fin expresado: de conformidad
fueron nombrados para Electores los sig. tes

El Sr. D. Pedro de Velasco y Jofre Alcalde primer
Presidente de este Ayuntamiento = Sr. Pedro Jofre
Jofre Regalado Jofre y Jofre Corporación =

D. Rafael Sanchez Jofre y Jofre = Sr. Vicente
Sanchez Jofre = Sr. Joaquin y Santiago Fuentes =
y Sr. José de la Cruz Dominguez Secret. de este Ayto =

Cuyos seis individuos concurriran el día diez y
siete con los demás electores que vengán de

los pueblos del partido q. verifican el nombramiento
 de la persona que ha de representarlos
 en la misma junta. y q. los citados
 electores quedan hechos contar en debida
 forma, se les facilite la oportuna certif. de
 este acta, que firmen y sellan ellos sus
 que yo el Sr. Jefe =

Rodr. Velasco y Colon Eugenio Masero Pedro D. Aguirre
 Antonio Navarro
 Juan Pizarro Antonio Navarro
 Josef Carlos Moreno
 Francisco Carrvajal

Por ac. de del Ayto
 Sr. D. Juan Pizarro
 Comisario

1.º Alcalde
 Velasco, Illarico
 2.º Regidor
 Aguirre, Masero
 Carrvajal, Pizarro, Pizarro
 Landa, Magro
 Indio
 Moreno, Aguirre

Seion ordinaria celebrada en Jueves a diez y ocho de
 octubre de mil ochocientos cuarenta, presidida por
 el Sr. Alcalde primero y Compuesta de los Sr. Capitanes
 que al margen se expresan.

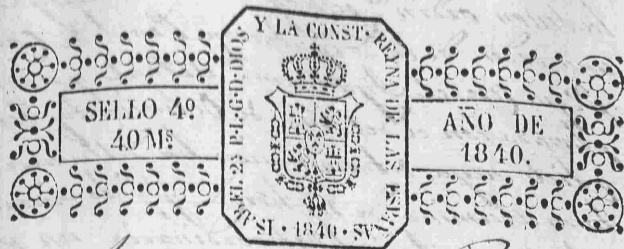
Boletines
 121, 122 y 123.

Se leyeron los boletines oficiales sethos. n.º que
 designan, de cuyo contenido queda enterado el Ayto.
 y acordó se guarden y cumplan, ta. Superior. n.º
 que continen, teniense presente y en los casos
 que ocurran.

Militia del

Se dio cuenta de una orden de la Junta
 Gubernativa de Buenos Aires de 12 de Julio de 1840.

1.º Alcalde
 Velasco,
 2.º Regidor
 Aguirre,
 Carrvajal,
 Pizarro,
 Magro,
 Indio,
 Moreno,



to
 tram.
 de
 Dros Dr
 Aris
 de
 de
 de
 chode
 por
 la pite
 que
 de
 de
 la x
 el lib
 de
 de
 de
 de
 de

a fuerza de la Militia Nacional sean remitidos in
 mediatamente al Sr. Subintendente. Dado no habiéndose
 aun organizado en esta Villa dicha Militia y
 que la misma Junta de Gobierno no ha nombra
 do la comision que se acordó en su circular de
 once de Set.º a guisa de habersela acordado poste
 riormente; se acordó se vuelva a repetir oficio
 con igual objeto pues el Ayuntamiento desea que
 cuanta antes se realice este Servicio.

Propios. Habindose concluido los repartimientos del
 fuero de Villota y los montes de Propios a que
 consta del Exped.º de elab.º re sus Valles; se
 acordó no abran mano hasta que se concluya
 la recaudacion de ellos fondos habiéndose sacado
 al depositº de ellos D.ª Jose Jimenez y se acuerda
 el importe de contingente para remitirlo a la Ca
 pital con toda cuenta como esta mandado.

Con lo que se levanta la Sesion ordin.ª de este dia

Provo de Velasco y Colon Eugenio Marens
 Mariano Diaz Francisco Cascajal

Jose Carlos Moreno
 Antonio Mazon
 Por ce.º del Ajto
 Antonio Cruz

Sesion extraordinaria celebrada en su sala
 a diez y ocho de Set.º de mil ochocientos cuarenta y
 cinco y por el Sr. Alcalde primero y Compuesta de los
 señores D.ª Cap.ª que al margen se expresan.
 D.ª S.ª S.ª manifestó que después de acordado

La sesion ordin^a de hoy se ha celebrado por propia
orden de la Diputacion Prov^a de Catore de Gu
p^a que fue el Ayuntamiento actual y se reu
plorado con el del año de ochocientos treinta
y siete cuya determinacion ha de llevarse a efec
to en el termino de dos horas y si lo mismo ha de igual
esta convocatoria extraordinaria sin pérdida de mo
mento. En su virtud se acordó se guarde y cumpla
dha sup. Orden y que inmediatamente se cancele y
papelado los indiv. de la corporacion remplantando
los en el acto y vago la ma. estubha suponiendo
los se presenten a tomar posesion de sus derechos
excepto los dos que son excluidos en la misma orden de
calde segunda. Juan Barragan y Indio pre Catore
Moreno que este ultimo lo es tambien del actual Ayun
tamiento: todo sin perjuicio de las reclamaciones
que puedan convenir. A. hacer ver la injusticia
de esta medida excepcional y violenta sin oposicion
de fuerza que pueda haberla producido.

Para que no sufra retraso ni interrupcion de
Curso de los negocios del Serv. Nacional se acordó
igualmente dar conocimiento al Estado de todo ala Corpo
racion entrante estando pronta la saliente a presen
tar las sucesivas noticias que se requirieron con el
propio objeto, y sobre todo acerca de la recaudacion de
contrib. y remisa ala depositaria el partido del impo
to del tercer trimestre que acaba de vencer.

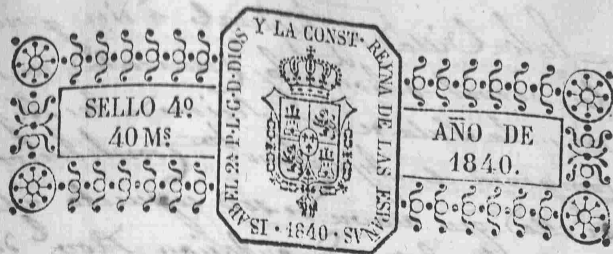
Posesion. Habiendo concurrido los capitulares del año de treinta
y siete a la posesion como consta de ley de separacion
y desde estas horas que son entre siete y ocho de la noche
Cera el Ayuntamiento actual y firman de Catore

Padro de lasca y Colon Eugenio Moreno

Antonio Carrasco

Antonio Carrasco

Por ac. del Ayuntamiento
Antonio Carrasco



Suplicio Secretario del Mosto Ayuntamiento. Conbidion al de
de la villa de Segura mi domicilio &

Certifico: que habiendose mandado por la Señal
Diputacion Prov. en orden de labora del corriente
Crase el Mj. Cont. de este año y su cumplimiento
con el que egresa los mismos cargos en el de mil
ochocientos treinta y siete: han sido puestos en
posicion los indio. que lo componian en el dia
de ayer, a saber: D. Fran.º Lemus, Jose de la Cruz
Romero, Jose Neballo Garcia, Lucas Pelero, D.
Diego Lora, Angel Alvarez y Antonio Chamosa
Bravo regidores con Manuel Magro y su igualm.
lo era de dho año y del actual; y ad. Antonio
de Soto Sindico: no habiendo tomado ayer posesion
el Alcalde primero D. Vicente Argona por hallarse
enfermo, pero se ha realizado en este dia de hoy.
y stampoco la Comaron D. Juan Barragan Masero
Alcalde Segundo ni Jose casto Moreno Sindico
que fueron de dho año treinta y siete, por haber
sido excluidos de posesion en la expresada orden.
Y q. que conste y obre loz efectos que haya lugar
en el libro de acuerdos corriente con referencia al
expediente formado sobre este punto y por lo que
siente que firmo en Segura a diez y nueve de Oct.
de mil ochocientos treinta y siete

Antonio de la Cruz
Dominguez

Acuerdo en la Villa de Pujuná a diez y nueve de Octu-
 bru de mil ochocientos cuarenta, reunido
 dos en la Sala de sus sesiones los H. H.
 Compañeros de Ayuntamiento Constitucional
 de ella que acava de ser requerido a virtud de or-
 den de la Leina. Diputacion Prov. de que hace
 merito la certificación que antecede y veje a la
 Presidencia del Sr. Alcalde primero acordaron lo
 siguiente.

Que mediante a la excepcion hecha por dicha Dipu-
 tacion de que no fuesen requeridos Don Juan Barragan
 Manuel ni Don Carlos Moreno, se represente a S. E.
 la necesidad de que se complete el numero de los in-
 dividuos de esta corporacion, bien sea por que entre
 a ejercer sus cargo los excluidos, o por que sean re-
 puestos los salientes p. cuya cesacion no ha ha-
 vido ni hay justo motivo en razon a que uno y
 otros fueron nombrados por la Voluntad general
 del pueblo, y ninguna queja se ha producido contra
 las elecciones de Ayuntamiento de esta Villa ante las
 Autoridad o Prov. mucho mas necesario que se
 suspendan los efectos de sus ordenes por lo que en
 ello se interesa el Servicio Nacional y el Estado
 no que debe producir en la Adm. el fondo publica-
 cos la mudanza de conyugales antes de espirar el
 año; y por otras consideraciones que el Ayuntamiento
 se acuerda hace presente a la Superioridad no
 siendo la de menor importancia el que se conserve
 la paz que felizmente se disfruta en este pueblo
 que algunos discolos y malos intencionados procuran
 perturbar.

Fondos p. p.

Para que la recaudacion y Administracion por
 los ramos y rentas de fondos publicos que corren
 a cargo del Ayuntamiento no sufra interrupcion
 con esta mudanza por la mudanza de conyugales
 se acordó tomar exacta noticia de todo y

Estado Neg.



da uno de ellos: a este fin fueron convocados los
 cobradores y depositarios de contin. P. P. y
 rama ramos y en el acto se acordó concurriendo al
 lado de M.ª Cobranza y pago y se dió la
 providencia oportuna p. que todo siga su
 curso ordinario, se active la mandación p. reman
 a M.ª el importe del trimestre venido en fin
 de set. apremiando a los morosos que no hayan
 satisfecho sus cuotas y con especialidad a los
 rematantes de puestos publicos con quienes no
 debe haber la menor consideracion.

Tambien se acordó no se haga lo menor
 novedad por ahora en ninguno de los negocios
 a cargo del Ayuntamiento que constituyan
 en los mismos terminos en que los dejó el
 Ayuntamiento saliente sin perjuicio de las
 causas que puedan sobrevenir a causa que
 impulsen a hacer alguna innovacion en
 qualquiera de ellos =

Señores

Se acordó igualmente continuar el mismo
 orden hasta ahora observado en las sesiones
 celebrandose una ordinaria cada domingo sin
 necesidad de citacion ante diem; pues en caso de
 urgencia el S.º Presidente convocara y las
 ordinarias quando abiere lugar: firmandose
 esta y lo mismo la libranza que hayar
 se expedire contra los fondos publicos y el
 S.º Alcalde Pres.º el Regidor Decano el Sindico
 y el Secretario.

Alcaldes de la
 Negocio

Tambien se dio cuenta: al Ayuntamiento y
 asi el Secretario del estado en que hallar

Los varios negocios del Serv. publico, abando
 para el año proximo, organizacion de
 la Milicia Nacional y demas, conde
 nido en alta antencion, el Ayuntamiento
 que ero. De todo quedo enterado el actual y
 acuerdo. Mas a pura y debido ejecucion lo deba
 minado por su antencion; sin perjuicio de que en
 sesion siguiente se reserve la vida de los mejores
 que convinga al mejor servicio de la Nacion.
 Con lo que se levanto la sesion celebrada de este dia

Dientelanche *Jose Maria*
Armas

Josef Malaver Romero Lucas Valero
 Diego Lobo
 Josef rebollo

Antonio de Soto Angel Alvarez

P do
 en ac. del Ay.
 Antonio de la Cruz
 Secretario

Sesion ordinaria celebrada en Tregamal a veinte y
 cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.
 Sediada por el Sr. Alcalde primero Constitucional
 y Compuesta de los S. des Capitulares que al
 margen se expresan = Se leyeron los



Boletines
122, 124 y 125.

Boletines Oficiales de Hec. numerados del margen de cu-
yo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordado se
guarden y cumplan la N.º 124 y disposiciones q. com-
prenden comisiones presentes y en los casos que ocurran.

Militia Nacional

Ala Circular del Jovencos Político de quince del cor-
riente (N.º 124) que comprende los artículos adic-
cionales al reglam.º de la Militia Nacional y las
penas que se imponen q. la falta al servicio, se
acorda dar (encarg.º) de ello al Comand.º actual de la
Militia y que se tenga presente q. en los sucesivos
lugos que esta se reorganice: acordandose igualm.º
contestar al S.º Subinspector a su circular del (don-
de inserta) en el mismo boletin en que previene se
remitan q. el dia veinte los libros de fuerza y
armamento de fha Militia; que no se halla esta
reorganizada por q. la Junta de Jovencos no ha
nombrado aun la persona que se encarga q. el
artículo Cuarto de la circular de una de set.º

Art. 124 de la ley

Art. 124 de la ley de la misma Junta de Jovencos de
igual fha. inserta en dho. boletin por la que se
declaran abolidos los arbitrios de Compañia y Segu-
ridad, como por cinto de Hec.º, de q. se f.º plaza
del Batallon de Militia Activa y otras cualesquie-
ra que se hayan establecido con el propio objeto;
se acorda se guarde y cumpla y que conforme a lo
determinado anteriormente por el Ayuntam.º. Cuan-
te sobre el ramo de Quintos se practique la liqui-
dacion de lo repartido, cobrado y pagado con el fin
de ver el estado en que se encuentra este arbitrio
de que si resultase algun sobrante servir q.º

abast
cal y
la de
re en
mejor
m.
esta dia
1840
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

may repartida en la Contia ordinaria del año
siguiente, obien p. indemnizar por otro medio a los
Contribuyentes que hayan pagado su
Cuota.

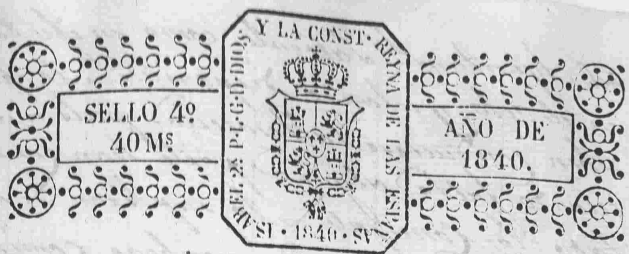
Repartim^{to} de
Prop^{iedad}

Se dio cuenta de otra Circular de la misma Junta
Gubernativa de V. de V. de V. en el mismo
boletín por la cual se manda repartir a como en su
título la dicha y Arroyos de Prop^{iedad} que se conside-
ren mas susceptibles de la labranza y Plantío de
huerta, Viña y Olivo: pero exceptuándose
repartimiento los terrenos que tengan arbores y
los que fueren de puro pasto, pues que alq. tber
sea enagenado con sujecion alo prevenido en las
ordenes de 18 de Agosto de 1825 y 3 de Mayo de 1826

En su cumplimiento se acordó instruir el oportuno
expediente con testimonio del particular de este ato
y de la Superior orden que la motivó: en que se ha-
ga constar los terrenos de esta clase que pertenec-
en alq. Prop^{iedad}, así como tambien los que ya se
partieron alq. Vecinos haceros y conque en el año
pasado de 1827. que lo fueron los conocidos por la
dicha boleta y Vega de Jimena de que se forma
entonces el oportuno expediente que se unirá al
al que de nuevo se instruya sobre el particular
el fin de que remitiéndolo tomo esta forma. Dijo
taucion Gov. como se previene en el artículo
señala queda a la aprobación del repart-
miento por sorteo que se ejecutó en aquella
ca, y de cuyo terreno utran en posesion del
entonces los agraviados, o determinados los
de su superior agrado.

Aguard^{te}

Cumplida con lo mandado por la Junta
Gubernativa en su orden de diez y siete del corriente
(B. n.º 128) sobre que la Hacienda pública



de el importe de la tinta de Aguado: se acordó
hacerlo saber al comarcal de Vicente Puer-
g. que satisfaga el tercer trimestre que adeuda
bajo su responsabilidad en el camino que la mi-
ma designa.

Comunicación de la
Regencia Regente

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se pu-
blique los exemplares que se han recibido por sepa-
rado de los que comprende el boletín oficial, es
que consta la renuncia de D.ª María Juстина de
la Regencia del Reyno: la disolución del Congreso
de Diputados y la instalación de la Regencia Pro-
visional del Reyno: todo lo qual se tenga pre-
sente para enterar cosas que ocurran.

Diputación Provincial

También se dio cuenta de la orden de la Regencia
provincial del Consistorio P. que se proceda
a la renovación y nombramiento de los individuos que han
de componer la Diputación Provincial cuya elección de-
be ejecutarse en la día diez al fin de mes del próximo
mes de Diciembre. El Ayuntamiento acordó se fuesen
de y sumptuosa cuanto en esta sup. orden se previene
y que en el momento se cierran las listas de elec-
tores y se refieren a las
puertas de las Casas Capitulares según la reglamen-
tacion del decreto de la Regencia

Contribuciones

Debiendo remitiarse ala depositaria de Rentas
Nacionales del Partido de Alcañiz el importe del
tercer trimestre de contrib. ordin. y cuota fi-
ja venido en fin de Set. proximo para cuyo
pago se ha expedido apremio y la Subdelegacion
del mismo Partido: se acordó reunir a los indiv.

de año
is ala
punta
mismo
no en
conid
nlig
Dore
idos y
y abor
entado
co del
postura
este año
nueve
pueda
ya se
en el
por la
forma
cia abor
culu
Dipu
albid
aparte
ella
n de
Espan
de
mis
de

del Ayuntamiento Saliente como en efecto lo fueron
en el auto, y estando disponible lo fondo, que
deben conducirse a Barcelona para cuando
cuando falta alguna parte han con-
tado los Concejales la suplican de su pro-
pio peculio; se acordó nombrar Comisionado que
los conduca a dicha Ciudad a Julian Diaz Blanco
con la correspondiente excelta de cuenta y costa del
mismo Ayuntamiento Saliente

Con lo que se cerró la Sesión de
esta

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

Señal ordinaria celebrada en Jaqueca a pri-
mera de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
dos por el Sr. D. Mateo, primer Presidente y
compuesta de los Sr. Capitanes que al margen
se expresan.

Deliberación
de los Sr.
D. Mateo
y D. J. J.

Se leyeron los Deliberados que
se autan de cuyo contenido queda enterado el
Ayuntamiento y acordó se ordena que se
y en los Sr. D. Mateo y D. J. J. que
que comprenden a todos los que
casos que ocurran.

Ayuntamiento. Se dio cuenta de una sesión de la Junta Superior



Real de Gobierno de S. M. y S. de S. M. (S. M. P.º)
 (127) para que subsistan los Ayuntamientos de las
 Villas hasta tanto que el gobierno tome una
 resolución que sobre los mismos. Se acordó en
 cumplimiento y que no se proceda a la suspen-
 sión del de una Villa hasta que se comunicare
 orden sobre el particular =

Guarda. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de
 uno de Guardas en que reclamaba el importe de la
 pensión del ayuntamiento en el presente año. En su con-
 tado se acordó. Nombrar al receptor D. Pedro Chamorro
 Fiscal J.º que manifieste el estado en que se
 encuentra este ramo. y habiendo comparecido dicho
 Fiscal dijo que el importe es de mil quinientos rs. que se acordó
 pagar a D. Pedro en la primera ocasión que
 se presentare con seguridad =

Militia. Se dio cuenta de un acuerdo de la Junta
 de Gobierno de esta Prov.º a favor de los ayunta-
 mientos que se le han derogado, con relación a alguna
 acerca del nombram.º de personas que deben compo-
 ner la Comisión de Calificación y reorganización
 de la Militia Nacional de esta Villa, y deman-
 do al Ayuntamiento que este servicio no tenga el
 mismo estorbo, acordó, se pasara al nombram.º de
 Comis.º de Calificación previendo en S.º.º Decreto
 de S. M. de S. M. de mil ochocientos treinta y

... con sus dogos, se yace al Comandante de
la Milicia Nacional y que reunidos a
sus subordinados nombren por clases un
Subalferri, un Alferri, un Capataz y dos Ba-
lances que según la misma N.º orden han de
formar el Consejo en unión de los Indios de
Ayuntamientos.

Arteses. Con el fin de formar convenientemente una Corpora-
ción del Estado en que se hallan los artesanos de
propio y común los daños que pueden causar
al comercio, han sido convenidos los quados a
la presencia del Sr. Abate quien les a hecho las
diligencias y provisiones oportunas y que
cada su responsabilidad sobre su
comercio y fomento y sin parte de cualquier
contribución a la industria y fomento el
fin a que se hagan acordar el su comercio. El
Ayuntamiento al propio tiempo acordó que los Indios
de su seno de los de mayor jerarquía en
la materia para a hacer una visita a los
artesanos con el fin de reconocer su actual
estado y adoptar las medidas que causen mayor utilidad
a su fomento y conservación.

Arteses. Como resulta de el Expediente de artesanos y
ramos accionables y el año próximo veni-
ero, no a barto, quien haga pública a un
quien de ellos en los dos primeros ramales
que se han celebrado. En su virtud se acordó
que continúe abierta la Subasta y el
reg. a de ejecutar de lo que se acuerda de
con el g.º a lo cual se figura de nuevo Subastar



Los sellos publicos y se anuncie en el Bo-
letín Oficial de la Pres. mandando visitados
a otros ramos =

En lo que se levantó la sesión se
día =

Alfonso *Alvarez* *Retallo* *Lobos*
Romero *Alvarez*

Antonio de la Cruz
Dominguez

Quero des. (Cultrada) en forma a todos
ellos de un el abrenido (cuando) perdida
por el Sr. Alonzo primer Constituc. y con
puesta de los Sr. Capitulares q. al margen
se expresan.

Boletines Se leyan los Boletines Oficiales que se
n. 128, 23 y 30. anotan de cuyo contenido quedo enterado
el Ayuntamiento. y cuando se obedieren, guarden
y cumplan tales Sr. ordenes y disposiciones
que conyribuyan a su utilidad y provecho en
los casos que ocurre.
Se acordó guardar y cumplir la orden de la

Junta provisional de Gobierno Jta. veinte
y uno de oct. (Bu. 188.) sobre que case
la independencia en la mudacion del
cuartel de la casa de los hijos de Badajoz
y que como a cargo de la Diputacion Provincial
su estado se halla presentada dicha diputacion ha
go que versa el plano de el ultimo. Hincastre
y se menciona a Badajoz en lugar de los de antes
a Murcia como hasta aqui se a ejecutado =

Ma. Sac. Con vista de una orden de la Junta Diputac.
Provincial de fecha de oct. ultimo, por la
que se nombra y se organiza de la Milicia
Nacional de esta Villa a los Srs. D. Juan
-Felix Alfaro y Brea, D. Juan Maria Mur, y D. Juan
-se Galan, y en consecuencia a la ordenacion
dada por el Comand. de Jta. Milicia al
Oficio que se le dio en la que designa los
Luchos que han de componer por clases el Con-
sejo de Calificacion D. Martin Arriaga, por la
de Subteniente, D. Juan Mart. Bruchia por la
de Sargento, D. Juan Maria Torrado, por la de Cabo y
D. Juan Dominguez con D. Juan Galan por la de al-
-término, se acordó nombrar y en efecto se nombró
para una Comision de el Comand. de Jta. Milicia
por el Sr. D. Juan. D. Juan Dominguez primero
y en la actualidad designando la Milicia de
-guarda, D. Lucas Galan tambien Agente y D.
-torado de la Cur. Provincial. Y se a en un
-con lo ya referido anteriormente procedan a la
-organizacion y Calificacion de acuerdo con el
-ca. Juan que cuando se les ocurriere datos y noticias
-necesarias para el presente urgente de el Comand.



... el día de mañana

Señor D. de la Suprema Dipu-
tacion ... el paquete
de libros electorales de este partido que han
de servir para la proxima eleccion de Diputados de
D. ... que en el dia de mañana se
que a ... y lo ... de
que ... la ley: ...
... las reclamaciones y ... de inclusi-
... de ... que han de remitir
... a la Diputacion en ... de este ...
... segun se manda en el Decreto de la
Regencia del Reyno de ... de octubre
ultimo.

Señor D. de la misma Dipu-
tacion de cuenta de ... que se pide ...
una ... de una ... dirigida a la mis-
ma ... por ... del ...
de ... de ...
... de ... como ... de ...
... a la ...
Diputacion ... lo que ...
... tambien la ... que
se declare a su favor la gracia que pretende
Con lo que

se acordó en la Sesión de hoy de este día.

Firma

Lemo

Lobo

prebollo

Pomero

Flores

Antonio de la Cruz

Dominguez

dis.

Boletín nº 130 al 133

Sesión ordinaria celebrada en su lugar a las 10 y 1/2 de la noche de este día de 1933. Se leyeron los boletines nº 127 y 128. Se acordó que el Sr. Alcaide primer Comisario de la Corporación y de acuerdo se guarden y cumplan las disposiciones que comprenden teniéndose presente que en los casos que sucesivamente se presenten...

Probo de Cavall...

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político de esta Provincia (B.º nº 130) por la que se perseguirán las vías rápidas para facilitar el paso de la cavallería. En consecuencia se acordó hacerle notario al Sr. Alcaide y de dar la firma ordinaria y encargarse a los agentes de Protección y Seguridad Pública, Partida de Caravaca y de Milicia Nacional, que se les ordena sobre el cumplimiento...

Parte Semanal

Ahora orden del mismo Jefe Político de esta Provincia (B.º nº 131) que bajo la multa de diez duros entre el Alcaide y Jefe no se remita ningún parte semanal. En consecuencia se acordó que el Sr. Alcaide quedase encargado de su tarea bajo su responsabilidad a pesar de que hasta ahora no ha dejado de remitir...



dia.
 de fus
 mangu
 a fin
 uato
 An
 e cap
 n. que
 cada
 mpl
 nd in
 car
 lico
 ioin
 uia
 brio
 ordi
 y seg
 Wil
 linc
 lico
 la m
 no de
 los
 do de
 ces
 emi

Se acordó guardar y cumplir lo mandado
 por la Diputación Provincial en su decreto
 de 13 de Mayo de 1832 para que se declare como
 no vecino a los que no hayan nacido en los
 pueblos de su jurisdicción y sus hijos que previenen
 las leyes con lo demás que en la misma se expresa
 y mediante a que en esta Villa no hay indio
 alguno de los comprendidos en dicha circular se
 acordó emitir testimonio negativo en cumpli-
 miento de lo que se manda, y así se acuerda.

Consecuente a lo que en sesión anterior se ha
 tratado babarmente acerca de poner celadon
 para evitar el robo de aceituna de Ullota y
 demás frutos, y cuyo encargo se confió al Sr. D.
 D. Juan de esta corporación, manifestado por
 haberlo así verificado y nombrando como tales
 guarda celadon a don Cordesio Martinez
 Martin Cordesio y Miguel Cortes, habiendo
 quedado la conformidad de los duenos de Ullota
 y de los arbitros que han de satisfacer estos
 gastos y lo cual en proporción se ha distribui-
 do entre ellos segun los jornales de estos
 guardas a razon de quatro reales diarios a cada
 uno de cuya cobranza y distribucion ha
 encargado a don fernando de portanico se
 propios de esta Villa. El Ayuntamiento quedo
 enterado y acordó en su virtud llevar a
 efecto lo dispuesto por el Sr. Alcalde Teniente

mediante ~~esta~~ conformidad que para
esta decaencia han prestado los
dueños propietarios que han de
satisfacer su importe; teniendo especial
cuidado en que se practique este servicio con
toda puntualidad sin agravio sin perjuicio
para evitar quejas.

Distrito
Electoral

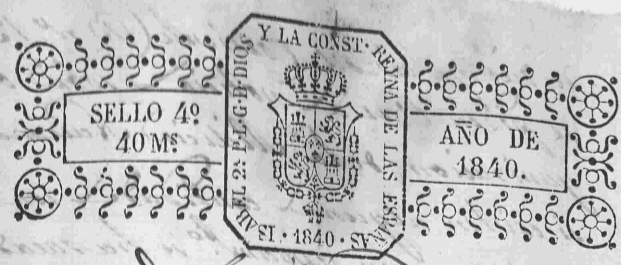
Se dio cuenta de la división en distrito
de la Prov. de la elección de Diputados Prov. con
signada en el B. n.º 193: por la cual este partido
se ha dividido en tres distritos el de Segura, el
de Higuera, la Real y el del Medonal. Los dos
primeros por sí solos y el último con los demás
pueblos de su comarca: en su cumplimiento se
acordó haberlo notorio y edictos y que se cumpla
de acuerdo con los pueblos del Partido y su inteligencia.

Militaria

Se dio cuenta de una circular del Ministerio
Político de nueve del corriente (B. n.º 193) sobre
la organización de la M. N. en que se previene
con varias reglas y. U. para el efecto. En su
virtud y con presencia de los trabajos presentados
por la Comisión de Calificación nombrada,
se acordó proceder al arreglo y. Comp. y
que se convoque al J. Nacional y. que el día
vingo próximo novien. of. con arreglo a
ordenanza, lo cual verificado se unirá el
libro de juramento y armamento al J. Jefe
de la M. N. y Subinspector de la Milicia según
mandado.

Renunciación

Se dio cuenta de un memorial de D. Diego
Mata Tamayo en que pide la
extinción del cargo de Vocal de la Junta



principal de beneficencia: y teniendo presente lo
previsto en la Ley reglamentaria de lo mismo
se acordó no haber lugar por ahora y
hasta que cumpla los diez años que en la mis-
ma se estipula.

Conto que se levante la sesion en la noche.

Alm. Ramon y resollo Lobo
Romero Alvarez

Antonio de la Cruz
D. J. J. J.

Sesion ordinaria celebrada en pregueral a diez
te y diez de noviembre de mil ochocientos
Cuarenta presidida por el Sr. Alcalde prime-
ro constitucional y compuesta de los señores
pitulares que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines ofi-
se designan, de cuyo contenido queda enterado el
Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan las or-
d- y disposiciones que con prender teniéndose
presente p. a. los casos que ocurran.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político

de diez y seis del Consiente (D. n.º 136) en la que
se pide en varias noticias sobre la
ganancia de la Milicia Nacional
si existen alguna cantidad con destino a
equipo, y que armamento se ha sacado de la
causa Nacional desde su primitiva creación
haciendo una revista de la Viñitud que
haya tenido y del estado en que se encuentra
actualmente. En su cumplimiento se acordó que el
Comand. te que ha sido de esta Milicia remitiera
un estado inmediato del armamento que existe
con expresión de los Indios en cuyo poder se
halla: y que para abastecer el estado de los
fondos pertenecientes a la misma Milicia se ha-
ga saber al depositario que fue de esta D. Ulube-
rio Pene presente cuenta documentada y si
si existe alguna cantidad se esta procediendo
con cuya noticia podrá contestarse debida-
mente al S.º Jefe Político sobre los particu-
lares que interese =

Y en quanto a la organización de la
misma Milicia mediante a que en el día de hoy
se celebra la elección de Oficiales de las
Comp. Clarificadas por la Comisión lo que
no ha sido posible en razón a varias re-
maiones hechas por muchos Indios ya
pasar de una a otra Comp.ª e ya por otras
sas que han entorpecido la operación como
resulta de lo expediente, se acordó que resulte
toda la duda y dificultades que ocurran
se haga nueva convocatoria para el día



que inmediato, en cuyo dia ha de quedar realizada precisamente la eleccion de Ofi. lo que asi se haya notorio al Ex. Nacional y citando los q. que concierne a dho. Acto.

Como que se libanto la sesion dia. a este dia

Ante mi D. nro. notario *Lobo*
Romero
C. Alvarez
Antonio de la Cruz
Don...

Sesion ordinaria celebrada en su señal a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro perdida por el S. Alcalde primero y Compueta de los S. Capitulares que al momento se apresan.

Selecion de boletines Ofi. de la Prov. num. 133. que se debatar en suyo contenido quedo enterada a la Corporacion y acordó se guarden y cumplian la M. P. M. y disposiciones que comprehenden sumarse presentando y ocurran. Habiendose revocado lo prevenido anteriormente sobre asiendo de la renta de Aguas de que ha buelto a quedar a cargo de la Empresa segun la Circular de dia y ocho de corriente inserta en el b. n. 134. se acordó haverlo notorio

en la f...
no an...
dey alm...
cuacion...
del que...
cuente...
o que...
unvita...
ue existe...
del se...
o de lo...
cia reha...
D. lluke...
a p. raon...
cedencia...
divida...
partic...
o la...
a sel...
lar do...
lo que...
nula...
ya f...
tra f...
como...
resulta...
ccion...
domin...

al Vecindario e igualmente al rematante
D. Vicente Pous p.^o su conocimiento.
Extraord.^o de Justicia. Se dio Cuenta de la Ley de Venta
de Junio ultimo (ciudadada p.^o la Regencia
del Reyno en S. de Nov. con la instruccion
que la acompaña inserta later en el D. n.^o 138.
por la que se impone una contrib.^o labrador.
de Justicia p.^o la suma de cinco ochenta millo-
nes de r.^o. En su cumplimiento se acordó se publi-
que en la forma ordinaria; y que luego que se
remitan los supos que corresponden a cada Pueblo
se proceda a su recaudacion y cobranza como en lo
mismo se previene.

Milicia Real. Tambien se dio Cuenta de una Ciudad del fo-
vorno Político de veinte y uno de loscientos
(D. n.^o 139) para que en el termino de quince
dias y bajo la multa de quinientos r.^o se remita
al S. Subinspector los libros de fuerza de la mil.
y se dema noticia que tiene perdida. En su
virtud se acordó que inmediatamente se reme-
sen los libros de fuerza y armamento =

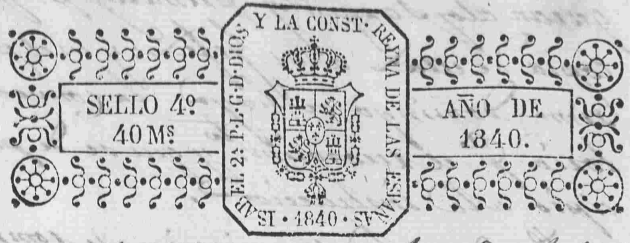
Y mediante a que el dia de hoy es el señalado
para hacer la eleccion de oficiales de la Com-
pañia organizada y citando reunidos los va-
cionales que la componen segun y en los términos
que consta del lib. de su organizacion, se ha-
bio el nombramiento y fueron nombrados =

1.^o Comp.^o

- Capitan D. Rafael Ariza y Borja =
- Teniente 1.^o D. Fernando Jaraquemada = Ten. 2.^o
- D. Basilio Laros = Sub. 1.^o D. Juan Antonio
- Sub. 2.^o D. Cayetano Bravo =

2.^o Comp.^o

- Capitan D. Rafael Ariza y Borja = Ten. 1.^o D. Juan



En Antaya = Teniente D. Antonio de los Rios Do
 niquel = Subte. 1º D. Jon M.º Meno = Subte. 2º
 D. Jon Jalar y Suarte =

Acto seguido reunidos los d.ºs oficiales elitos
 para que hicieran el nombramiento de Sargentos y
 Cabos de sus respectivas Comp.ºs lo fueron los sig.ºs
 1ª Comp.º

Sargentos = Jon Bravo elegido primero por el Capitan: Ju
 lian Diaz Estano 2º = Mateo Bravo id: to
 mas Manero id. Viro Pastine Tubon id =

Cabos 1º = Jon M.º Gonzalez = Manuel Prado = Roman
 Garcia = Jon Garcia Coco = Eduardo Terce y Agus
 tin Hernandez =

Cabos 2º = Juan Puz = Manuel Pina menor = Victorio
 Pano = Pablo Conyo = Man.º Florido Coco y
 Juan M.º Dominguez

2ª Comp.º

Sargentos = D. Juli Martin Uruibia electo 1º por el Capitan
 D. Jon Martin Uruibia 2º = D. Juan Solomayor
 D. Jon M.º Torrado = Antonio Pujola =

Cabos 1º = Eusebio Garcia = Jon Prado = Jon Mendora =
 Manuel Medina = Juan Doming.º y Rafael Uruibia

Cabos 2º = Mariano Uruibia = Jon Fernandez Paballo = Juan
 Aza = Andres Guerra = Andres Mart.º y Rafael Cabrera

A los q.ºs Cuales Oficiales Sargentos y Cabos
 acordo el Ayuntamiento de la capital lo q.º por
 suro titulo con arreglo a la ordenanza por
 mandose la oportuna lista que se entee

quecan a los Sargentos privados p. que cada uno
copia de ellas a sus jefes: y en el pro-
ximo Domingo se haga la convoca-
toria p. el reconocimiento y que se de prin-
cipio a la instruccion.

Tambor Para que la organizacion se complete en la
mejor forma posible se acordó tambien tambien
que por ahora viva a las dos Comp. sin perjuicio
de que cuando lo permitan los fondos se amplie
a dos y uno para cada Comp. Se nombra a Da-
mian Masero nacional de la segunda el q. fue
comparado y contratado en diez y medio dia
o haber, ademas de proveerle de uniforme y
alguna que otra prenda de ropa. Vidio para
habilitar la caja una cuenta nueva y se acordó
librar su importe contra los fondos publicos.

Abastos No habiendose presentado persona alguna a
hacer proposiciones a los abastos y ramo a un-
dable p. el consumo de estos Vecinos en el año
proximo a pesar de ser hoy el dia señalado p.
ultimo remate, acordó la Corporacion continuar
abierto la subasta hasta el día de Dic. proximo
en cuyo dia ha de verificarse, haciendose nota-
rio al Vecindario por bando y edicto para su
inteligencia.

Finado Se dio cuenta de un oficio del Contador de
Rentas Nacionales referido sobre pago de
aquella oficina y las relaciones de finado
del año de treinta y nueve y primer semestre del
actual: en su virtud se acordó se haga saber
su contenido a los t. de la C. que in-
mediatamente presenten dha. relaciones no solo
del año anterior sino las del corriente y se
ventan lo que se adeuda en el termino que



se prefija.

A otro oficio del mismo Sr. Contador de
 N.tra. Sac. de Madrid de 11 de Mayo de quince del cor-
 riente sobre remision de aquella deponitaria 1833 de
 7 de mes. que adeuda esta Villa por el cupo que le
 correspondia a la Casa Hospicio de Badajoz en
 el medio año ultimo de mil ochocientos treinta
 y siete; se acuerda: que pues no habiendo sido re-
 partida esta cantidad al Vecindario en ningun
 sesion ni en el presente; se de conocimiento
 de ello al Ayuntamiento que entre en el año proximo,
 para que este Verifique el reparto a los Vecinos
 como se previene.

Se dio cuenta de un memorial presentado por D.
 Don Juan de Dios, Antonio Garcia y Martin con
 rra de este domicilio para que se les abonen los
 honorarios que le corresponden en los seis dias que
 han invertido como peritos en los varios afors
 que han practicado de los Vecinos. En consecuencia
 se acuerda, se les haya sueldo a los interesados, los
 selamen del Ayuntamiento de dicho ramo Juan es
 Pinto a cuya solicitud se ha Verificado esto
 afors ya es el que legitimamente se debe satis-
 fauto

Alcantarilla... Habionse dado vista quiza al Sr. Alcalde
 de estado en que se hallan la Alcantarilla
 publica y con especialidad las que conducen
 las aguas del Berronal y otra al pueblo
 que pasan por el Barrio de la Catalina

en la
 tambien
 juicio
 plus
 Da
 que
 dia
 ay
 aia
 rudo
 id
 da
 anun
 ano
 de
 rminu
 oximo
 nota
 adu
 de
 or
 do
 del
 ver
 in
 rosdo
 y sol
 o que

cuyo curso esta interrumpido por alguna
represa del particular uso de algunos
Vecinos, habia mandado que los vecinos
de la Villa y con efecto resulto que por
bajo de la casa de don Lovo hay un repre-
sa, obra en la Feneria de Juan. Noga y otra en
el huerto de D. Juan. Casayo que toda causan
perjuicio al libre curso de la Agua. En su
virtud se acordó no permitir a los indios auto-
res de dha presa la destruyran, o que se haren
judicialm. te a fin de evitar el perjuicio

Comparacion en el que pueden causarse a algunos, y previniendose
debe los Albaniles y dueños de las pie-
ras, las instancias de
1.º punto de este acuerdo: los Alari-
que hagan obra que por ningun concepto se
les contestaron que
debe permitir hechar el cascajo en la parte superior
cumplim. to. y en la de la poblacion y si que precisam. te lo hagan en la
parte inferior u otras partes donde el d.º Alcalde de
del agua no pudiese que sea siempre en donde no pueda
perjudicarse a destruir el curso de la agua en favor
las a menos que la perjudicacion al curso de la agua en favor
de la Villa, las garantias de que lo escombro que se han hecharo de hecho
los perjuicios que ahora en dha parte superior figan la
puedan irrogarse

Alcantarilla: y en el caso de que se limpie y
y ponida a pedida se necesitaren intente
rehabilitando propio los necesarios, y de su
supuesto de obra aprobado y ha d.º pul. to. por
Montes Si no fuera hubiere presentado el d.º
de monte de este Partido D. Man. Juan. con
dillo con el fin de llevar a efecto el cometido
en esta Villa: y teniendo presente que su con-
to se limita unicamente a los montes Nacio-
nales en que de ningun modo se comprenden
los de propio de los pueblos, se acordó
manifestarse asi sin perjuicio de lo que



Y poniendo esta pronto a facilitarle las noticias
y conocimiento que pida; así como también a no
oponerse a que fiscalice cuanto concierne al
mayor fomento y conservación de los montes
de utilidad propia; pero si a que intervenga en lo
máximo en su adm. como cosa peculiar
de Ayuntamiento.

Se presentaron en esta Sesión las cuentas
de gastos de la Caxtada de Caxo de vida
de comun cuya adm. ha estado a cargo de
Manuel Cramo Pinto; y habiéndola aprova-
do el Ayuntamiento con presencia de el Sr. y el Sr.
D. de la Uelleta que corresponden al fondo de
prop. se procedió a hacer la cuenta de la canti-
dad a que sale cada cavada de beneficio y lo fue
a treinta y ocho mrs. y en su virtud se acordó
que dicho valor se impusiera en parte del depositario
de dicho fondo de don Juan Manuel Lamiendo en Consi-
deración que si hubiere algún pequeño sobrante
se destina al pago del segundo guarda puesto en
la dehesa de la Nava. Parte fabrica Chava que
no consta del presupuesto municipal de este año
por que cuando este se hizo solo había el guarda
Jose Pinto y el Ayuntamiento cesante oportunamente
se puso nombrar otro guarda por que así lo exi-
ge la necesidad de conservar el arbolado secun-
da de la continua invasión de los Ueinos
de Valencia que por la proximidad a que pueblo de
dicha dehesa causavan daño que no preciso evitar

por el bien publico y por librarse la Corporacion
de la responsabilidad en que en distinto
caso podia incurrir. Si despues de
satisfuho el guarda tanto de los usos
de Cautada como de lo que con posterioridad aca-
se las Casas queda cuando se presente la Cunta
resultare aun algun sobrante, se aplica a los
expositos cuya suma percibirá la ayuda de
Corta que por raron de Cuanra y plantacion de ella
le corresponde

Con lo que se libran to sesion ordin.^a de este dia

Ante mi el Sr. Jefe de la Policia

Romero Felbarr

Antonio de la Cruz
D. Dominguez
Bis

Sesion ordinaria celebrada en el pueblito de
Diciembre de mil ochocientos Cuarenta presidida
por el Sr. Acad. primero y Compueta de los Sr.
Capitulares que al margen se expresan
Se leyeron los Coletores ofi.^s de los 2^{os} num.^s que se
signan de cuyo contenido quedo enterado el Apunt.
y acordó se guarden y cumplan las 1^{as} 2^{as} y 3^{as} dispo-
siciones que comprenden teniendose presente
en los casos que ocurran.

Bolet. n.º 3
Ho. al 112

Apuntam.

Dip. Prov.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Jefe Policia
vinter siete de Nov. (B. n.º 141.) para que no se
doveda en la renovacion de Ayuntamiento hasta
nueva Orden. Se acordó se guarde y cumpla, y que
nada se execute por ahora sobre el particular.
Debiendose principiar la eleccion de diputado
provincial por este partido el dia diez de



actual, y correspondiendo al Ayuntamiento designar el local en que debe verificarse la de este distrito, se acordó: señalar el que siempre lo ha sido, y es el q.^o fue Colegio de los Extinguidos Jesuitas como el más cómodo y proporcionado al efecto: lo que se haga notorio para intelig.^a de los Electores =

Se dio cuenta de una orden de la Excma Diputación Provincial a que acompañan nuevas listas Electorales de inclusión y exclusión de varios Electores a virtud de las reclamaciones remitidas a S. E. por conducto de este Ayuntamiento, según se previene en Decreto de la Agencia provisional del Reino de trece de Octubre último. En su virtud se acordó haberlo sabido a los reclamantes, y que se fijen las nuevas listas para inteligenc.^a de todos los Electores a quienes comprende =

Jose M. Guerra presentó a este Ayuntamiento su título de Lic.^o de los tribunales Nacionales expedido por la Audiencia territorial. En su virtud se acordó se le haya y tenga por tal Abogado, se le guarden las consideraciones y privilegios debidos a su clase, y que se le devuelva el título escrito, quedando de él la oportuna copia literal a continuación =

Habiéndose comprado por el Ayuntamiento varios libros y otros utensilios para el uso de la Escuela de primera educación de esta Villa, que unos se han distribuido en premios a los niños que mas han sobresalido en los exámenes, otros se han dado a los niños pobres que no pueden pagarlos, y otros vendidos a los

que pueden pagarse al mismo precio que costaron, se acordó: que el maestro D. Juan Checa rinda la cuenta de todos los libros que se le han entregado, con expresion individual de los libros adquiridos, de los libros vendidos y de los existentes; para en su vista disponer lo que convenga en los parvulos lecciones generales que dan celebrarse; encargandose al efecto los demas libros que hagan falta y se conceptuen necesarios para nuevos premios y que haya el conveniente

Contib. S

Sucedido en la misma Escuela =
 Vencido para con los Vecinos el quince de Nov. el cuarto trimestre de la Contribucion ordinaria de este año cuya cobranza esta bastante retrasada seg. ha manifestado el deposit. recordador Pedro Chamorro Escobar, se acordó: publicar bandos y fijar edictos para que en el termino de seis dias satisfagan sus respectivas cuotas: avisados que de lo contrario se procederá por embargo de bienes de mas pronta salida con arreglo a Instrucciones.

Resos

Asimismo se acordó: expedir apremios contra los pueblos de este partido judicial que no hayan satisfecho sus cuotas y asignaciones consignadas para el pago de presos pobres y Salario del Alcaide de Caxel =
 Con lo que se levanto la Sesion ord. de este dia =

Araya Lomas y rebollo Lobo
 Pomoy Albace
 Antonio de la Cruz
 Garcia

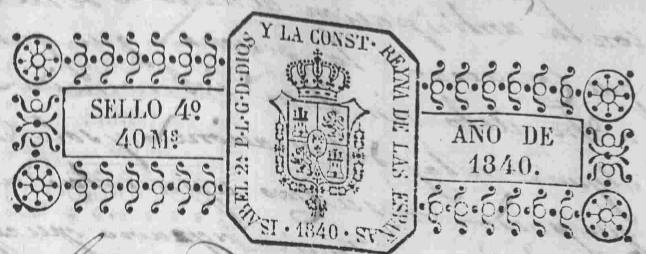


Da Traves Segunda por la gracia de Dios
 y por la constitucion de la Monarquía Española,
 Reyna de las Españas, y en su nombre ^{de} Maria
 Cristina de Borbon, Reyna y Gobernadora del Reyno de
 Aragon los que el presente Viven y residen en
 Madrid: que ante Nos el Presidente y Magistrado
 de la Audiencia Territorial de Orense se
 ha ocurrido en quince de Julio ultimo por
 parte de D. Juan Maria Guerra Muñoz, natu-
 ral y Vecino de Pujonab de la Sierra, Bachiller
 en Leyes por la Universidad Literaria
 de Salamanca, con presentacion de varios docu-
 mentos, en solicitud de que se le recibiese de Ab-
 ogado, y Visto en Audiencia Plena con lo ex-
 puesto en su razon por el Ministerio Fiscal,
 aqui se ha parado, y con lo que ademas in-
 formo el Colegio de Abogados de dicha Audien-
 cia, fue mandado entrar a examen; y ha-
 biendose ejecutado en virtud del presente
 fue aprobado, por haberse hallado habil
 y suficiente, y se le recibio el juramento
 prevenido en Reales Ordenes. Por tanto y
 habiendo auditado tener satisfechos los
 derechos correspondientes, acordamos se
 le expediese y expedimos el presente títu-
 lo, por el qual concedemos licencia y

co Sta
 vendidos
 que
 que
 as
 aires
 ante
 Nov
 a se
 la seq
 Cham
 edicio
 Sres
 trasio
 Se
 ta Sa
 tra los
 Satis
 a Soc
 cel =
 dia =
 lo
 que

78
Facultad al referido D. Jose Maria Guerra
Muñoz para que pueda usar y ejercer
liberamente la profesion de Abogado en to-
dos los Triunales y Juzgados del Reyno,
previo los requisitos que de presente se re-
citan o en lo sucesivo fuerd mandados
donde haya Colejio, y mandamos se le
guarden y hagan guardar todas las honras,
gracia, merced, franquicia, exenciones,
y prerrogativas que por esta razon le sean
devidas. Dado en la Villa de Caue a siete
de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta =
D. Pedro de Ayuso = D. Fernando de la Laguna =
D. Pedro Mendora = D. Pedro Pidal = Yo D.
Manuel Sanchez Cadaveon Lrno. de Camara
de la Reyna S. S. en la Sala Segunda de la
Indicinia de Caue y Secretario Archivero
de la misma lo hice escrivir por su mandado
y Acuerdo de veintidiente y Ministros =
hay una rubrica = Camilla: D. Juan. Paez
y Jarrina = de un hoy de d. = monte pio un real =
Regulada: D. Juan. Paez y Jarrina = de un
chor de d. = Hay un sello = de un hoy del
título d. = Secretaria del Triunale Vno.
Real Título asubon del S. D. Jose M. Guerra
Muñoz para que pueda ejercer la profe-
sion de Abogado en todos los Triunales y
Juzgados del Reyno =

La copia literal del título referido por el Sr. D. Jose
Maria Guerra que debolvi al interesado y firma de
su reino a que me refiero. Jueza de D. Juan



Se acuerda remitir ochocientos cuarenta

Antonio de la Cruz
Embrague
Dio

Señalada ordinaria celebrada en su sala a tres
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco
 por el Sr. Alcalde primer y compuesto de los Sres.
 Capitulados que al margen se expresan

Deletines Se leyeron los boletines oficiales de Provincia mu-
de Balles nicipal que se designan, de cuyo contenido queda este
 auto de Ayuntamiento y acuerdo se guarden y cumplan
 los mandatos y disposiciones que comprender temin
 rose presentes para en los casos que ocurran

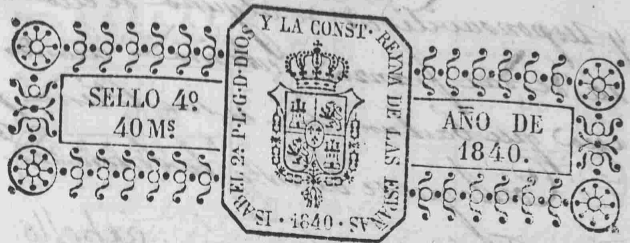
Presupuesto Se dio cuenta de una orden de la Diputación Pro-
municipal vincial de Cádiz de veinte y cinco (25) por la
 que se previene que al mayor brevedad se unitan
 los presupuestos de Valores y Cargas municipales
 correspond. al año proximo Venidero en observan-
 cia de quanto se prescribe en la ley de 2 de Fe-
 brero de mil ochocientos veinte y tres. En su cum-
 plimiento y teniendo esta a la Vista se acordó, qe
 en el domingo proximo veinte del corriente se cele-
 bre sesión publica con arreglo a dicha ley en cuyo
 día se forme el referido presupuesto de Valores
 y gastos previo anuncio que se haga por edicto

Dice
a se
Diciem

con la anticipacion al menos de la mitad para
que concurren las personas que quisiere
a otro. Esto sin tener intervencion
alguna en las deliberaciones y solo
que puedan en su caso representarse a la
Diputacion en cualquier agravio que asi se reparacion

Vacas quinquas. En esta sesion se representaron la cuenta dada
por don Carlos Moreno de la adm. de Vacas quinquas
de cargo del comun que ha estado a su cargo en
el presente año y la que aparecen los gastos de
montancia: las cuales fueron aprobadas y con
presencia de ella y del leyd. de Valera del fruto
de Ullota se procedio a tirar la cuenta de a como
sale cada cavera y resulto ser a setenta y dos
reales y seis mar. que habiendo pagado a la ciudad
setenta reales satisfacen ahora el resto en la depo-
sitaria de Ullota a cargo de don Juan Fernandez
a quien se formaron los oportunos cargos y los
valores totales de la Ullota y los tropias
que ainda en fin de año cuenta justificada de
ellos: teniendo especial cuidado de reservar el
vinte por ciento que corresponde a la Navia
por el contingente de sus valores.

Abastos. Se dio cuenta de un memorial presentado
por Juan Garcia Biveros en que solicita se le
admita la fianza que ofrecio en el acto de remate
de vino que equivocadamente supone haber sido
en su favor quando lo fue en el delugero Man-
so como portor que ofrecio las oportunas garan-
tias a responder de sus resultados. El Ayuntamiento
observando en el acto del remate el calor de la
puja, y que uno de los licitantes era el Juan
Garcia que carece de arraigo, creyo conveniente
a seguridad de la venta cejirse la fianza que
debria ser a su satisfaccion como principal respon-



sable en caso de quiebra: contesto oficio como tal
 sufiador aplan.º vino de esta Ciudad aqui
 la Corporacion no quiso admitir no solo q. que
 los vino que posee son propios de su hijo Sr.
 Diego Vinto Mulo como procedente de su difunta
 madre primera mujer de Vinto; y por q. siendo
 este en el presente año abastecedor del propio
 fardo del vino era deudor de Sevimil.º que no
 se han podido cobrar hasta el dia, y sin haber
 prestado fianza alguna ni que se propiada su
 responsabilidad: lo que tal vez es probable produ-
 ca alguna quiebra contra el Ayuntamiento ant.
 que no le exigió la oportuna garantia: todo lo
 cual es mas que suficiente q. no audea a la pu-
 tension de su oficio q. se admita al into
 por su fiador en el año inmediato: y por lo tanto
 se acordó no haber lugar a su solicitud y se con-
 tinua el remate celebrado en favor de Eugenio Manos
 como postor mas ventajoso =

Sin embargo de que en el lapido se abastec
 y sumo abundante conthen toda la medidas
 adoptada q. el mejor sueldo publico y regular
 de los intenc. que pertenecen a la ciudad se
 acuerdo se haga saber a los respectivos rematantes
 que sin dar las suficientes garantias a respon-
 de sus contratos no se les pondra en posesion
 el dia primero de Enero: y solo en el caso de q.
 ajuicio del Ayuntamiento por el mucho carraigo

y responsabilidad de alguno de ellos se les releva
ra de dar fianza alguna cuando se
cree que bastan la de sus bienes propios

Con lo que se levanta tambien ved. se este dia

F. Lobo *Veremos* & *rehollo* *Lobo*

Romero *F. Lobo*

Antonio de la Cruz
hijo *Domingo*

Presupuesto municipal para el año de 1881.

En la Villa & P. general a veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en las Casas Consistoriales y sala de sesiones en Cabildo abierto los S. que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa a saber: D. Vicente Sierra, Alcalde presidente. D. Francisco Lemos José & la Cruz, Romero, José Rehollo Garcia, Lucas J. J. Diego Lobo, Manuel Magro, Angel Alvarez y Antonio Chamorro, Brava Regidores D. Antonio & D. No. Sindico unico de dicha Corporacion: a efecto de tratar & los presupuestos municipales & valores y cargas publicas para el año inmediato & mil ochocientos cuarenta y seis, segun lo prescrito en la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinteytres, y teniendo a la vista el presupuesto de este año y los que se han antecedido: despues de conferencias sobre cada uno de los ramos & que se hará expresion, se acordó en unanimidad lo siguiente:

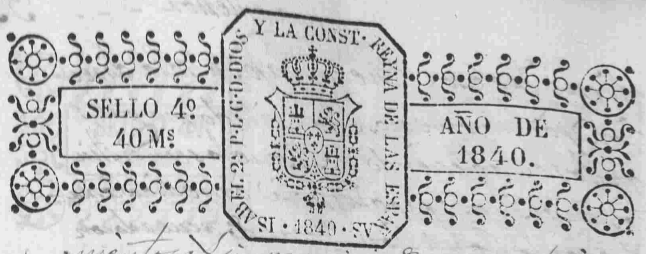
Cargas publicas.

Hacia el veinte por ciento de contingente
& propios se presuponen trece mil quin-

F. Lobo

8821

88



eleva
ria
f
Q
il ocho
ales y
compo
D. Vicen
nos José
D. die
o Cha
runicos
e piques
del ano
segun lo
ictos vein
ano y el
de cada
do & en
S. J. on

mentos i. sin perjuicio & que quedarin
por la mayor ó menor suma segun el mayor
ó menor valor que tubiesen los propios en dicho
año

13.500.

Por el siete por ciento & veinte i. novecientos cua
tro mil setecientos i. en igual forma 4.700.

Para el cinco por ciento & la cuota & aqua
diente para amortizacion doscientos veinte 220.

Para la contribucion & paga y rentas i. llos
ordinaria i. tres mil i. en igual forma 3.000.

Para la extraordinaria & guerra & ciento
ochenta millones recientemente por la casa
y que debe repartirse en el año inmediato se
prengon en por calculo aproximado cua
tro mil quinientos i. 4.500.

Para el censo que se pagaba al Convento de
Sta. Clara y hoy cobra amortizacion seis
cientos i. 600.

Por otro idem que se paga ad. Luis Nam
un trescientos treinta 330.

Por otro idem que cobra la Vinculacion
llamada & Casildo ciento treinta y ocho i. 138.

Educacion prim.ª) Para el Maestro & educacion primaria
elemental completa y superior a cargo de
D. Juan & la Cona. D. Juan cuatromilcuatio
cientos i. en g. se halla contratado por la
Villa 4.400.

Para los tres pasantes & dicha Escuela
D. J. de la Cruz Torrado, D. Juan Sotomayor
p. D. Eusebio Garcia tres mil trescientos i.
a razon & cien ducados cada uno, por
haber se dividido en exmas. clases y re
ciones la unica Escuela a cargo de

31388.

882CA

Suma anterior - - - 35.588. - -

dicho Profesor Chera, bajo su sola direc-
cion por el medio de la citada mancomu-
nidad estableciendo dos Escuelas con distin-
tos maestros: providencia de mediana to-
mada por la Comision Local & acuerdo con
el Ayuntamiento - - - - - 3.300. - -

Para dos maestras & niñas por via de ayu-
da & costas para que ensenen a las pobres
gratis y no paguen retribucion las puer-
tes: (Se advierte que en la Escuela & niñas
ni los pobres ni los ricos pagan retribucion
alguna, pues que a todos indistintamente
se les ensena gratis) se le señalan seis cien-
tos & a cada una - - - - - 1.200. - -

Para libros y demas utiles & las Escuelas
y labores en que se incluyen los que se den
por premio a la aplicacion y en comprehen-
dese las obras que ocurren en el Local & la
Escuela se presuponen mil & con sujecion a
cuenta justificada como en los demas gastos - - - - - 1.000. - -

Salud publica. Al Medico Crayano Titular D. Jose Illa-
ria Esteban tres mil & cing. se halla con
tratado - - - - - 3.000. - -

Al Medico tambien Titular D. Jose Galan
y parte segun su contrato de mil & doscientos - - - - - 2.200. - -

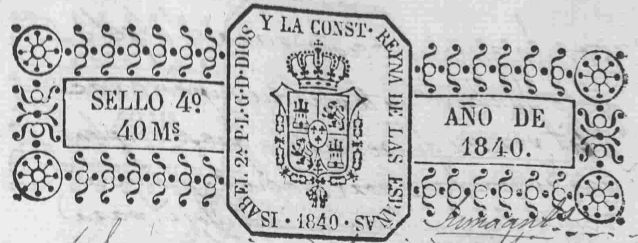
Al Cirujano tambien Titular D. Victoriano &
Guerrero por igual contrato la misma cap-
tidad todos tres con la condicion de obliga-
cion & asistencia gratis a los pobres y tambien a
los presos & la carcel - - - - - 2.200. - -

Empleados Municip. Al Secretario de este Ayuntamiento Constitu-
cional D. Antonio & la Cruz Dominguez cinco
mil & cing. con la obligacion de no llevar dese-
chos & ninguna clase en los asuntos pe-
cunarios & la Secretaria - - - - - 5.000. - -

Item para oficiales y escribientes & la mis-
ma Secretaria & Ayuntamiento que se in-
cluyen los trabajos de los S. Alcaldes etc -

38 etc

42288



do lo que concierne al servicio publico y na- 42288
 cional, repartimto & contribuciones ordi-
 narias y extraordinarias padrones veina-
 les, censos & poblacion y otros varios objetos
 en que se emplean constantemente dos mil
 y seiscientos mil doscientos - - - - - 2200. - -
 Para los Alcaldes y Porteros de Ayuntamiento
 y de los D. de Calles dos mil doscientos - - - - - 2200. - -
 Para el Teor publico cuatrocientos - - - - - 400. - -
 Tasa dos guardas & a caballo & a dehesa
 & las lavas que lo son actualmente José
 Vinto y Juan los Javier Chaver cien ducados
 à cada uno, advirtiendose que por la dila-
 tada estension & esta dehesa y su proxi-
 midad à la W. de Valencia ha sido indis-
 pensable poner en ella otro guarda para
 cortar los daños que los vecinos de aquel
 pueblo causaban antes à su salud, lo que
 en el dia se ha remediado desde que exis-
 ten los dos citados guardas - - - - - 2200. - -
 Al D. de la dehesa el donadio & Valca
 Viento José Rodriguez Jorge seiscientos.
 pues aunque dicha dehesa es bastante
 dilatada la Villa & el Rodonal como comu-
 nidad en su aprovechamiento pone y paga
 otro custodio - - - - - 700. - -
 Y el Guarda de la dehesa & la Hojilla
 Miguel Magueda igual cantidad - - - - - 700. - -
 Y a los pedidos apreciadores el punto &
 bellota & las dehesas & propios se han pa-
 gado siempre en lo antiguo seiscientos, pero
 en los presupuestos de este año y anterior
 res. lo vienen aprobados cuatrocientos 57688.

Suma anterior - - -

57.688

con lo que no basta para el objeto,
y el tanto, no tenido que suplir el de
filiat por su diligencia & ex que se emplean
cuatro hombres por espacio de quince á
veinte días se fijan quinientos para
este gasto -

Por el Director del Pto de la Villa con la
carga & tocar la queda todas las noches
de año cuatrocientos - - - - - 500. -

Al Alcalde de la Carnel & esta cabera
& partido se le cobra por la parte que
corresponde á esta Villa en razón á quem
salario & doscientos ducados se paga por
todos los pueblos del Partido le correspon
den cuatrocientos ochenta y un & veinte
y dos más segun el repartimiento hecho
por la Exma Diputación Provincial -

485. 22

Por para socorro á los presos pobres de esta
Carnel se presuponen dos mil quinientos
& sin perjuicio de la mayor ó menor
cantidad la cuenta de gastos que debe
abonarse entre todos los Pueblos del Partido -

2500. -

Por el haber de dos & medio cuartos
en que está contratada el tambor de la
Municipalidad Nacional de esta Villa de Juan
Maseo novecientos hace & su precio de
algunas prendas & ropa que se le han
dado además de su haber -

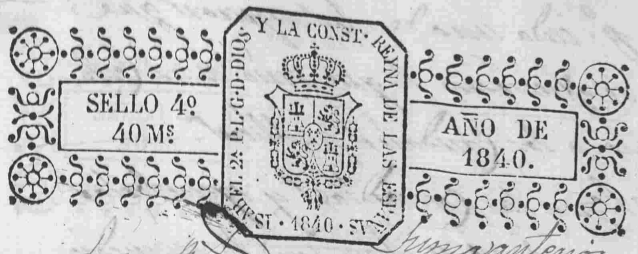
952. -

Por la subscripcion al Boletín oficial
& la Provincia ciento ochenta y seis sin
perjuicio de lo q. pueda importar la nueva
contrata -

186. -

Por la subscripcion á la Gaceta á tres
periodos equivalentes en q. se insertan
las órdenes, pues q. obligando man
plante desde que se publican en la ga
ceta deben estar sus Pueblos subscrip
tos á ella y así está mandado -

62668. -



suma anterior - - - 62.668.²²
 de por W. de los doscientos cuarenta - - - 240 - -
 Por los portes & la correspondencia
 de Oficio en el Correo al Ayuntamiento.
 Alcalde deion inclusion de los rangues
 à la Exma Diputacion e Agente de la
 Villa y otros asuntos de escritorio.
 nal se propone mil y cien. - - - 1.500. - -
 Por el papel sellado de veinte cuar
 tos y de Oficio el comun y demas gas
 tos de escritorio para el Ayuntamiento
 sus Alcaldes y Secretaria, con inclu
 sion el que se gaste en las mesas de
 elecciones de Diputados à Cortes y
 demas que occasion se graduan
 mil. - - - 1.000. - -
 por el quince abvitax & de posita
 rio que podria impostar para lo menos
 segun los valores, se graduan mil cien. - - - 1.500. - -
 De el salario de quita. que cobra
 la à el ayuntamiento y apoderado de abta
 W. en la Capita C. D. que el M. Lopez
 Serrano y J. por su insignificante
 que el Ayuntamiento tenga en Bida
 por un representante y afiguras
 suministros, hacer pagar, por un
 las Cuentas y demas asuntos del
 Servicio y que en contrario caso ha
 dia que mandae un Comisionad. - - - 66.108.²²

82

83

82133

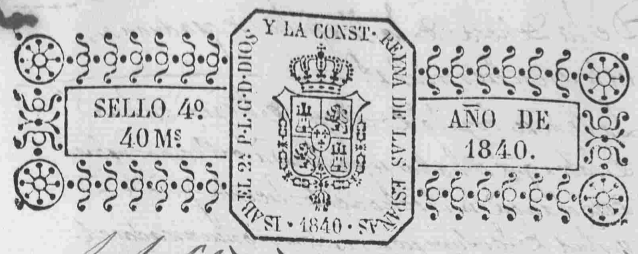
q^a cada uno de los negocios que se ofusca lo que sea mas presto a los caudales publicos

C. 00.

Segun las concordias y ejecutorias que esta Villa tiene con la comunidad de Pedernal por su comunidad a ambos pueblos el ayuntamiento del Puerto de bellota de la Dhesa de la Dhesa de Valcarlos, esta comunidad y viene en costumbre antigua para a la misma Dhesa Comunitades por las dos Villas q^a Dhesa y sochar el Puerto de bellota: por cuya dilig^a se han pagado siempre novenas q^a los gastos de comida y demas a las personas que intervienen en ella

20.

Para obras publicas de fuentes, caminos, calzadas, alcantarillas, Casas Capitulares, archivo, cuenta de provincia de racion y demas q^a se acuerde se presupone la cantidad de cincuenta y cinco ducados que aunque se apura igual cantidad en el presente año no se ha quitado ni aun la tercera parte por no haberse emprendido obras de condonacion aunq^a se ha proyectado q^a el ayuntamiento quedando responsable el Ayuntamiento a dar cuenta



66.798²²

La justificada de su legitimia tambien.

10000 - sin - 5000.

Y ultimamente se presuponen dos mil
 quinientos y 7.^a de los cualesquiera
 gastos de estadia. no comprendidos
 en este presupuesto que pueden oca-
 sionarse en el camino pero sin su supe-
 racion a cuenta justificada: como son
 conduccion de quintos a la Capital,
 de los por los animales que surte
 la Militia Nacional, y de los de
 la misma en provision de ma-
 dreses, uterminio de animales
 muertos de que abunda este terr.
 con otros cualesquiera que puedan
 ocurrir.

10000

1000

10000

197.47

18000

18000

Total presup. de gastos - 74.298²²

Medios para cubrirlos.

Por el futo & bestida de la dehesa & las areas que se
 componen de cinco partidos de la Coterilla, Cañada
 Cañada, Cañada de San Juan, Cañada y Sierra de Janda
 se presupone e. valor e cincuenta mil.
 P. El de la dehesa el valdrio o donadio de la de-
 hecha & aprovecham. comun con la Villa & el
 Rodonal seis mil quinientos a. por la mitad
 de sus valores.

50000.

6500.

56500

Q. De la Dehesa & la Masilla ^{Suma anterior} 36.500
 valores en tres mil i.

Y. La de tea, boyalo & abayo & tierra cabana
 & labra que se ha ha repartida a los vecinos pobres
 & de el año de mil ochocientos veinte y siete a
 virtud de las Superiores ordenes comunicadas el
 canon a man que de bea a los paces dichos veci-
 nos asiendos a nueve mil cuatrocientos noventa
 y un i. 2491.

Y. El ramo de fiel almatanen, de derecho & pesos
 y medidas que pertenecen a la caudal & propios
 por haberse tanteado y conjuinado con suava
 lo se ha sido rematado para el año proximo
 en la cantidad de mil trescientos cincuenta i.
 & que por calculo aproximado se rebajan los
 trescientos cincuenta por obras y composi-
 ciones de los mismos pesos que pueden ocurrir
 y quedan liquidos mil i. 1000.

Y. Cuarenta & tierra de labra llamada la
 Obretuctora & otra extension cuyo pro-
 ducto se repartia en cinco i. 100.

Finalmente por la quinta parte de la renta
 & aguardiente y vienes que aunque se equiva
 la cantidad de asiendo para el año proximo
 se presupone cuatro mil quinientos i. 4500.

Prepuestos & valores 74.591.

D. & cargas 14.298.²²

Abante 292.⁵²

Queda concluido el presupuesto municipal & valores y gastos para
 el año proximo venidero que ha sido votado & con firmada por
 esta Corporacion y el que se saca copia literal para remitirlo
 a la Exma. Diputacion Provincial con el fin de que recaiga en
 Superior aprobacion, si lo cree digno & ella: pasando antes el
 expediente al Pro. Sindico & este Ayuntamiento para que exponga su pa-
 recer por escrito segun esta mandado por la expresada ley & tres
 & febrero de mil ochocientos veinte y tres manifestando en su
 caso las objeciones que puedan ofrecerse sobre la mate



... de acuerdo y firman dichos S. que yo el Secretario
 de Oficio
 D. Juan de Lobo
 D. José María Ángel Albarez
 P. do
 en ac. del S. to
 Antonio de la Cruz
 D. Domingo

4.
 8. 22
 2. 32
 esto para
 nidad por
 emitido
 cargo m
 nter el
 nra pa
 tres
 en m
 ate

Señor deudaria elevada en Real Cédula a veinte
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco
 por el S. Alcalde primero y Compuerta de los
 J. de Capitanes que al margen se expresan
 Se leyeron los boletines oficiales de los nos. num.
 que se designan de cuyo contenido queda enterada
 de Ayuntamiento y acuerdo se guarden y cumplir
 las disposiciones que comprenden te
 nientes presente y en los casos que ocurran
 Ayuntamiento Se dio cuenta del decreto de la Real Cédula Provi
 sional del Rey no de veinte y siete de Noviem
 bre que circula al S. Jefe Superior Político

en once del corriente y se invoca en el b. n.º 147
 relativo a que se proceda a la renovacion de
 Ajuntam. to. p.º el año inmediato, y
 mediante a que por la regla tercera de
 dho decreto se previene que los Ajuntamientos
 nombrados por las Juntas de gobierno sean reno-
 vados en su totalidad, hallandose el de esta Villa
 en este caso por haber cesado el que ejercia en
 el año actual y repuesto el que lo es en el de mil
 ochocientos Treinta y Siete a virtud de orden
 de la Exma. Diputacion Prov.ª de fecha de Octubre
 ultimo, se acordó en su cumplimiento se proceda
 a la renovacion de todos los indiv. que componen
 este Ajuntam. to. en la forma prevenida en las leyes,
 para lo qual se celebraran las Juntas Parro-
 quiales el dia Vinte y cinco del corriente prime-
 ro de Pascua que se van perdiendo la de San
 se.ª Sta. Maria p.º el 1.º Regidor primer y ha de
 funciones de Alcalde Dip.ª.º Simón Cruzata
 requirido se nombraran cinco electores; la de San
 Sta. Ana por el Regidor Segundo por de la Cua-
 dronera en la que se nombraran seis; y en la de
 Sta. Catalina el 1.º Regidor Manuel Magro que
 elijera cuatro, hallandose publico y notorio p.º
 bando y edicto en la forma ordinaria p.º que
 concuerdan lo que cada uno de ellos se sus-
 cribieron a presentarse con su sufragio por los
 electores Parroquiales que merecan su confian-
 za y son los que después han de nombrar el dia
 Vinte y siete de Alcalde, ocho Regidores y dos
 Sindios que deben componer el Ajuntam. to. de
 año proximo, y quedaran los cuatro primeros regi-
 dor y primer Sindio p.º el sig.º de mil ochocientos

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page)

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page)



... y los que deben cesar en fin de día del cuarenta y uno.

A efecto de que en esta elección no se altere en lo más mínimo el orden público los ^{señores} Alcaldes se servirán tomar toda la providencia que estimen conforme estando presentes las demás corporaciones a darle auxilio con sus personas y al cooperar y por cualquier medio que a su alcance se consiga y continúe la paz que afortunadamente hasta ahora ha reinado en este Pueblo.

Diputado Provisor.

Habiéndose verificado día quince del corriente en esta Caverna de Partido el licenciamiento general de Votos de los distritos electorales que comprende en la elección que se ha hecho ^{el} Diputado Provisor, ha salido electo el Sr. D. Vicente Anselmo Alcalde primero y Provisor actual de este Ayuntamiento. La Corporación celebra el aprecio que han hecho los ^{señores} electores del Partido en la persona de su Presidente: quien al mismo tiempo solicita que debiendo presentarse en Badajoz ^{el} primero de Mayo a tomar posesión de su cargo de Diputado Provisor, se le dispense desde este día alguna de los actos en que debiera intervenir como tal Alcalde de que se sentirán encargarse los ^{señores} Regidores por su orden en razón de tener que arroyar

asuntos domésticos y que no puede prescindir.
a cuya pretension tan justa accedió
la Corporacion, estando todo su indi-
viduo pronto a desempeñar qual
quiera cargo que le fueren penurias.

Continúa. Debieron salir en fin de este mes de Ayuntamiento
actual, en los pocos dias que restan de ejecu-
cion e indispensable activar la recaudacion
de contribuciones p. sumisiva de importe del
ultimo trimestre que viene el quinto y uno
de la deponitancia de renta del Partido. A este
fin fue comparido el cobrador Pedro Escobar
a quien se hizo el mas estricto encargo p. q.
efectuase la recaudacion por quantos medios
cieren a su alcance impartiendo el auxilio de la
Autoridad p. exigir por apremio a los morosos
el importe de sus recubiertos: pues no solo con-
viene a si se ejecute p. satisfaccion entera del
trimestre, sino tambien p. que en pago de
debeos se rindan cuenta al Ayuntamiento
entrante de la Administracion de fondo
publico: lo qual se verificque no solo del
ramo de contrib. sino tambien del de otros
arbitrios y otros qualquiera de su cargo.

Conto que se libran la cantidad de \$ en este dia

José de Armas y Repollo Lobo
Romero y Flores

\$

Ante mí
El Jefe de la
Recaudacion



En la Villa de Segorbe a trece de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta: reunidos en la casa
consistorial los señores que componen el Ayuntamiento.
Constituido en virtud de Real Cédula de este día bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ferrer Ayora
a efecto de tratar las cosas y asuntos concernientes
al servicio público: a cuyo dicho Sr. Alcalde que
conquistado al acordado por esta corporación
municipal en esta de ocho de Noviembre
sobre que por letrado que merecieron su confianza
se consultase el derecho que pudiera asistir a este
Ayuntamiento para continuar el asunto incoado
por el cesante oficio del regimen y administra-
cion del Hospital del Sr. D. Juan de esta Villa
y sus obras pias a el agregada, en razon asi de-
bia considerarse como establecim.to publico, o si
por el contrario competia al que se titula Patrono
D. Juan Casquede de Prado: ha cumplido con el en-
cargo que se le confio, consultando el punto con los
Licenciados D. Lisandro Martinez de Capeda y
D. Bartolome Gauri Juez de primera instancia
y Promotor fiscal de este Partido, quienes con vir-
tud de antecedentes y de su propia opinion han dado
su parecer. Aludido a que dho. Hospital y sus
agregaciones son de Patronato publico, y por
lo tanto su regimen y administracion pertene-
ce al Ayuntamiento con arreglo a la Ley gene-

sal de beneficencia. Con presencia que de este
dictamen, y deseando esta Corporacion
municipal se lleve a efecto con la brevedad
posible cuanto sobre el particular
dispuso el Ayuntamiento que es, y que si el actual
no ha continuado hasta ahora ha sido por
quiere asegurar su buen éxito y no aventurar
sus resultados inciertos, y por que la ley de
deseo de mil ochocientos veinte y tres
casos de esta naturaleza previene y manda q.
los Ayuntamientos antes de incoar algun litigio o
interese comun consulten letrados de linia
que den su parecer en razon de si hay o no dño.
para seguirlo; cuando ocurria al Sr. Jefe Superior
Politico de esta Prov. a cuyo orden fue repues-
to el Citado D. Juan Casquete del rdo y el
Dño. de dicho Hospital D. Quimico Ferrer ha-
ciendo presente a S. M. los antecedentes
de la materia a que acompaña testimonio de lo
expuesto por la Junta municipal de beneficencia,
y lo acordado por el Ayuntamiento y del dictamen
de diez letrados; a fin de que con vista
y todo se sirva exponer la causa al Sr. y
Citado que tenian en dho Hospital, antes del
primero de Octubre ultimo en cuyo dia se
comunico la orden del mismo Sr. Jefe Superior
Politico como el Ayuntamiento lo expone de su
notoria realidad luego que se instaura de que fue
suspendida su autoridad con los Virrey de obediencia
y subreccion y expedir la referida orden:
y en el caso de que su S. M. no hubiere abien su



Ved a esta solicitud, el Ayuntamiento de nueva
 audia al Supremo Gobierno; y si necesario fuere
 alos Triunales de Justicia con arreglo a la
 ley: para todo lo qual y todo quanto que
 ocurran libarun los fondos necesarios contra
 el Caudal de Propia mediante la facultad q.
 le conceda la expresada ley de las de febrero con
 cuyo objeto se ponga igualmente en conocimiento de
 la Sma. Diputacion Provincial q. q. le sirvan
 de abono de los gastos en la cuenta de propios
 que debe rendir. Asi lo acordaron y firmaron
 el Sr. y el Sr. Secretario Certifico =

Dientos de Enero de 1840
 Juan Vero

Josef de la Cruz

Jose Melillo Lucas Detoro

Angel Albarez

Manuel Magro Diego Lobo

Antoni de Soto

Chamorro

Ante mi

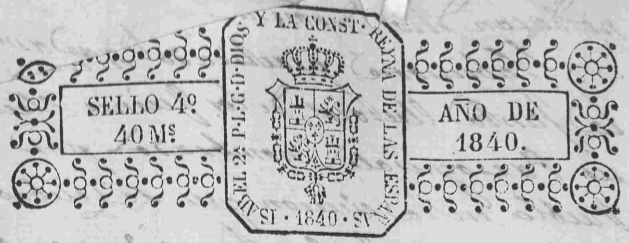
Sesion ordinaria celebrada en Jueves

a Veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
treinta y seis por el Sr. He-
gido primer en quien reside la ju-
risdicción y comprueba de lo que
se publica que al margen se expresan.

Bolet. n.º
119. 150. y 151.

Extraord. de
Guerra

Se leyeron los boletines oficiales de la Prov.
números que se designan de cuyo contenido queda
entendido el Ayuntamiento y acuerdo se acuerda y
Cumplan las R. O. D. y disposiciones que competen
destinándose presente p. en los casos que ocurran
Se dio cuenta del repartimiento hecho por la última
Diputación Prov. con fecha cuatro del corriente
que se inserta en el B. n.º 151. de las cuotas que ha
caído a cada uno de los Pueblos de esta Prov. es
la contribución Extraord. de Guerra de ciento ochenta
mil reales de d. del que resulta que por el sub-
sidio industrial y de Comercio han tocado a
esta Villa quinientos mil cuatrocientos cuarenta
y dos r. once mrs. y por el ramo de riquesa ter-
ritorial y pecuaria setenta y tres mil dos-
cientos setenta y tres r. dos mrs. En su virtud
se acordó se publique p. inteligencia de los Veci-
nos y afin se que en el término de seis días
presenten relaciones de sus bienes y rentas ga-
nadas e industria que han de servir de base
para el repartimiento de cuota individual;
cuya operación del reparto hará el Ayuntamiento
entramte con cuyo objeto al tomar posesión
de sus cargos el día primero del mes de mayo
conociendo los casos individuales del Estado de este
negocio y de los demás pendiente al servicio
Nacional y del común de Vecinos con el
fin de que no sufran el menor retraso ni en



Inspeccion:

Cuentas. — Sendo esta la ultima sesion ordinaria que el Ayuntamiento actual ha de celebrar, para poner al corriente todos los asuntos de su competencia. Acordó el Sr. D. Juan de Dios, depositario de los Prop. y arbitrios D. Jose Fernandez y tambien lo ha sido de los arbitrios del Segundo y Tercer año de Quintos: al Sr. D. Nicolas que lo fue del primero de los arbitrios: al Sr. D. Juan Maria Bravo que lo es de la ad. y cuota fija: al Sr. D. Cayetano Bravo que lo es de los arbitrios de la labranza: y a otras qualquiera persona que hayan manejado u administrado fondos publicos, formalicen sus respectivas cuentas justificadas en su forma y data que presentaran al Ayuntamiento el dia de los primeros dias del mes de Enero: expresando que de no realizarlo se para el perjuicio que haya lugar: no solo por la circunstancia del interese que en ello assiste a esta Corporacion y en propia responsabilidad y por que sea notoria su presencia en la recaudacion e inversion de aquellos, si no tambien por que deben tenerse a la vista para el resultado de anticipacion repartim. de los sobrantes del año siguiente en que se reparta, o aumento lo que baya en los precedentes: todo lo cual expresa el Ayuntamiento.

no daban sus depositos
Habiendo practicado en este

la Junta Electoral de los Quince electo
sus Parroquiales nombrado por el
Pueblo en la eleccion que se celebró el veinte
y cinco del actual; han sido nombrados para
Componer el Ayuntamiento el año inmediato lo

siguientes: D. Agustin de Santiago Junco
y Miguel Carrasco Alcalde - D. Juan Barra
gan Musero, Antonio Chamorro Bravo, Juan
Moreno Montan, Angel Moore, D. Michael
Ayona y Bora, D. Melchor Pan, Juan Ca
vajale y D. Diego Loro Agudon - Juan Luis
Rubio y Juan Carlos Moreno Lindio: a los
cuales se pongan en posesion el dia primero
de Mayo pasando de ante los oportunos ofi
cios para su inteligencia.

Con lo que se levantó la sesion en la villa de

veinte y cinco de Mayo de 1808

José de los Angeles
Angel de los Angeles

Angel de los Angeles

Do
Por de orden
Antonio Palafox
Vicario